

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

### Universidad de Cantabria

- CVE-2016-8823** Resolución de 30 de septiembre de 2016 de la Universidad de Cantabria por la que se publica el Plan de Estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Prehistoria y Arqueología por la Universidad de Cantabria. Pág. 21764
- CVE-2016-8824** Resolución de 30 de septiembre de 2016 de la Universidad de Cantabria por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Máster Universitario en Dirección de Empresas (MBA) por la Universidad de Cantabria. Pág. 21766
- CVE-2016-8825** Resolución de 30 de septiembre de 2016 de la Universidad de Cantabria por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Máster Universitario en Dirección de Marketing (Empresas Turísticas) por la Universidad de Cantabria. Pág. 21768
- CVE-2016-8826** Resolución, de 30 de septiembre de 2016, de la Universidad de Cantabria por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Máster Universitario en Empresa y Tecnologías de la Información por la Universidad de Cantabria. Pág. 21770

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2016-8740** Decreto 3012/2016 de delegación de área. Pág. 21772

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Ayuntamiento de Santander

- CVE-2016-8746** Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio del concurso-oposición para cubrir una plaza de Técnico de Protección Civil, vacante en la plantilla de funcionarios. Pág. 21773
- CVE-2016-8747** Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio del concurso-oposición para cubrir una plaza de Suboficial de Mantenimiento, Organización y Formación del Servicio de Extinción de Incendios, vacante en la plantilla de funcionarios. Pág. 21774

### 2.3.OTROS

#### Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2016-8739** Decreto 3014/2016 de asignación de dedicación parcial. Pág. 21775

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### Junta Vecinal de Helguera de Molledo

- CVE-2016-8749** Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la enajenación del aprovechamiento de madera del Plan Forestal Ordinario del año 2016 del Monte de Utilidad Pública número 361-3º Las Cocías y La Lama. Pág. 21777

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2016-8759</b>	<b>Consejería de Economía, Hacienda y Empleo</b> Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de septiembre del ejercicio 2016.	Pág. 21780
<b>CVE-2016-8814</b>	<b>Ayuntamiento de Escalante</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.	Pág. 21799
<b>CVE-2016-8815</b>	<b>Ayuntamiento de Lamasón</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2016.	Pág. 21800
<b>CVE-2016-8828</b>	<b>Ayuntamiento de Medio Cudeyo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 21801
<b>CVE-2016-8816</b>	<b>Ayuntamiento de Puente Viesgo</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/16.	Pág. 21802
<b>CVE-2016-8817</b>	<b>Ayuntamiento de San Roque de Riomiera</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de transferencia de créditos.	Pág. 21803
<b>CVE-2016-8853</b>	<b>Ayuntamiento de Suances</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 15/2016.	Pág. 21804
<b>CVE-2016-8818</b>	<b>Junta Vecinal de Bedoya</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 21805
<b>CVE-2016-8763</b>	<b>Junta Vecinal de Helguera de Reocín</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 21806
<b>CVE-2016-8821</b>	<b>Concejo Abierto de Moncalián</b> Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 21807
<b>CVE-2016-8820</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.	Pág. 21808
<b>CVE-2016-8766</b>	<b>Junta Vecinal de Serdio</b> Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 21809
<b>CVE-2016-8762</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 21810
<b>CVE-2016-8765</b>	<b>Junta Vecinal de Vargas</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 21811

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2016-8742</b>	<b>Agencia Estatal de Administración Tributaria</b> Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2016R3986001028.	Pág. 21812
<b>CVE-2016-8743</b>	Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2016R3986001029.	Pág. 21816

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

- CVE-2016-8760** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**  
Aprobación y exposición pública del padrón de Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21820

#### 4.4. OTROS

- CVE-2016-8803** **Ayuntamiento de Puente Viesgo**  
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 21821

- CVE-2016-8851** **Ayuntamiento de Suances**  
Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 30 reguladora del Precio Público para la Prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales. Pág. 21822

- CVE-2016-8852**  
Aprobación del Plan Económico-Financiero para 2016-2017. Pág. 21823

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2016-8736** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
Orden INN/48/2016, de 28 de septiembre por la que se modifica la Orden INN/40/2016, de 23 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Transporte Público Regular de Estudiantes Universitarios para el curso 2016/2017. Pág. 21824
- CVE-2016-8750**  
Extracto de la Orden de INN/49/2016, de 29 de septiembre, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos del Camino del Pas que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística. Pág. 21826
- CVE-2016-8764**  
Orden INN/49/2016, de 29 de septiembre, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos del Camino del Pas que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística. Pág. 21828
- CVE-2016-8753**  
Extracto de la Orden INN/50/2016, de 29 de septiembre, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con aguas termales que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística. Pág. 21839
- CVE-2016-8768**  
Orden INN/50/2016 de 29 de septiembre, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con aguas termales que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística. Pág. 21841
- CVE-2016-8755**  
Extracto de la Orden INN/51/2016, de 29 de septiembre, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con arte rupestre y del Camino del Norte de Santiago y Lebaniego que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística. Pág. 21852
- CVE-2016-8769**  
Orden INN/51/2016, de 29 de septiembre, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con arte rupestre y del Camino del Norte de Santiago y Lebaniego que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística. Pág. 21854
- CVE-2016-8756**  
Extracto de la Orden INN/52/2016, de 29 de septiembre, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos de la Cuenca del Besaya que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística. Pág. 21866
- CVE-2016-8770**  
Orden INN/52/2016, de 29 de septiembre, por la que se convocan para el año 2016 de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos de la Cuenca del Besaya que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística. Pág. 21868

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

- CVE-2016-8771** **Ayuntamiento de Laredo**  
Extracto de la convocatoria de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas para la Realización de Obras de Rehabilitación de Cubiertas, Fachadas, Portales y Estructuras en la Puebla Vieja de Laredo. Pág. 21879

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2016-8845** **Ayuntamiento de Arnuelo**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Castillo. Expediente 508/2016. Pág. 21881
- CVE-2016-8806** **Ayuntamiento de Escalante**  
Información pública de subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 21882
- CVE-2016-8730** **Ayuntamiento de Santoña**  
Aprobación definitiva de la modificación puntual número 37 del Plan General de Ordenación Urbana sobre ampliación de usos en la Unidad de Actuación AA-01. Pág. 21883
- CVE-2016-8835** **Ayuntamiento de Soba**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación para vacuno de pasto. Pág. 21915
- CVE-2016-8677** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Información pública de la aprobación inicial del proyecto de compensación en el Área de Intervención B-8 de Barreda. Expediente 2/2016-APR\_EJECOMPE. Pág. 21916
- CVE-2016-8213** **Ayuntamiento de Valdeprado del Río**  
Información pública de solicitud de expediente para construcción de estabulación para ganado bovino de carne en suelo rústico en Bustidoño. Pág. 21917

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2016-8767** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Meruelo. Pág. 21918

### 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2016-8734** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora para el Convenio Colectivo del sector Agropecuario de Cantabria, para el período 2016-2020. Pág. 21919
- CVE-2016-8735**  
Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acta suscrita en fecha 17 de agosto de 2016, por la Comisión Negociadora del sector Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba, empresas estibadoras y trabajadores portuarios, relativo al cumplimiento de jornada máxima anual obligatoria y voluntaria Pág. 21949

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## 7.5.VARIOS

- CVE-2016-8737** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
Orden INN/47/2016, de 28 septiembre, por la que se concede a la celebración denominada Derby de Loredó la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 21953
- CVE-2016-8772** **Ayuntamiento de Santander**  
Bases reguladoras del funcionamiento del Mercadillo de Navidad 2016/2017 y del otorgamiento de las preceptivas autorizaciones para el ejercicio de actividad en el mismo y productos autorizados. Pág. 21954

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2016-8752** **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**  
Citación para comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2014. Pág. 21958
- CVE-2016-8754** **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**  
Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 80/2016. Pág. 21959
- CVE-2016-8758** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**  
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 147/2016. Pág. 21960
- CVE-2016-8757** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**  
Notificación de sentencia en procedimiento de seguridad social 413/2016. Pág. 21961
- CVE-2016-8019** **Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander**  
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 572/2015. Pág. 21962
- CVE-2016-8721** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Gijón**  
Notificación de resoluciones en procedimiento de despido objetivo individual 879/2014. Pág. 21963

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2016-8823** *Resolución de 30 de septiembre de 2016 de la Universidad de Cantabria por la que se publica el Plan de Estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Prehistoria y Arqueología por la Universidad de Cantabria.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio de 2016).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente al Título Universitario Oficial de Máster Universitario en Prehistoria y Arqueología por la Universidad de Cantabria que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 30 de septiembre de 2016.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## ANEXO

### Plan de Estudios Conducente a la Obtención del Título de Máster Universitario en Prehistoria y Arqueología por la Universidad de Cantabria

Centro Responsable: Facultad de Filosofía y Letras  
Rama de Conocimiento: Artes y Humanidades

#### 1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

Obligatorios	27
Optativos	15
Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Máster	12
<b>Créditos Totales</b>	<b>60</b>

#### 2. Estructura del Plan de Estudios

Módulos	Materias	ECTS	Carácter
Formación Básica	Asignaturas Obligatorias	15	Obligatorio
Itinerarios Específicos	Asignaturas Obligatorias de la Especialidad de Prehistoria	12	Optativo
	Asignaturas Obligatorias de la Especialidad de Arqueología de la Antigüedad	12	Optativo
	Asignaturas Optativas de Ambas Especialidades	36	Optativo
Profundización Académica y Formación Práctica	Profundización Académica y Formación Práctica	18	Obligatorio

Los estudiantes pueden obtener las siguientes especialidades cursando 15 créditos optativos:

- Especialidad en Prehistoria.
- Especialidad en Arqueología de la Antigüedad.

Más información sobre el plan de estudios en <http://web.unican.es> en el apartado "Estudios".

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2016-8824** *Resolución de 30 de septiembre de 2016 de la Universidad de Cantabria por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Máster Universitario en Dirección de Empresas (MBA) por la Universidad de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibida la comunicación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación -ANECA-, aceptando la modificación presentada del plan de estudios correspondiente a las enseñanzas del Máster Universitario en Dirección de Empresas (MBA) por la Universidad de Cantabria, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010, (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar la modificación del plan de estudios del título del Máster Universitario en Dirección de Empresas (MBA) por la Universidad de Cantabria que fue publicado mediante Resolución Rectoral del 26 de abril de 2013 de la Universidad de Cantabria, «Boletín Oficial de Cantabria» de 7 de mayo de 2013 y «Boletín Oficial del Estado» del 22 de mayo de 2013, en los términos que constan en el anexo a la presente resolución.

Santander, 30 de septiembre de 2016.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

ANEXO

**Plan de estudios conducente a la obtención del Título de Máster Universitario en Dirección de Empresas (MBA) por la Universidad de Cantabria**

Centro Responsable: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

**1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS**

Obligatorios	41,5
Optativos	12,5
Trabajo Fin de Máster	6
<b>Créditos Totales</b>	<b>60</b>

**2. Estructura del Plan de Estudios**

Módulos	ECTS	Carácter
Asignaturas Obligatorias Dirección de Empresas	41,5	Obligatorio
Asignaturas Orientación Investigadora. Bloque Metodológico	10	Optativo
Asignaturas Orientación Investigadora. Líneas de Investigación	25	Optativo
Asignaturas Orientación Profesional	35	Optativo
Prácticas	5	Optativo
Trabajo Fin de Máster	6	Obligatorio

Más información sobre el plan de estudios en <http://web.unican.es> en el apartado "Estudios".

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2016-8825** *Resolución de 30 de septiembre de 2016 de la Universidad de Cantabria por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Máster Universitario en Dirección de Marketing (Empresas Turísticas) por la Universidad de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibida la comunicación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación -ANECA-, aceptando la modificación presentada del plan de estudios correspondiente a las enseñanzas del Máster Universitario en Dirección de Marketing (Empresas Turísticas) por la Universidad de Cantabria, título oficial establecido por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril,

### RESUELVE

Publicar la modificación del plan de estudios del título del Máster Universitario en Dirección de Marketing (Empresas Turísticas) por la Universidad de Cantabria que fue publicado mediante resolución Rectoral, del 26 de abril de 2013, de la Universidad de Cantabria, Boletín Oficial de Cantabria de 7 de mayo de 2013 y «Boletín Oficial del Estado» del 22 de mayo de 2013, en los términos que constan en el anexo a la presente resolución.

Santander, 30 de septiembre de 2016.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## Plan de estudios conducente a la obtención del Título de Máster Universitario en Dirección de Marketing (Empresas Turísticas) por la Universidad de Cantabria

Centro Responsable: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

### 1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

Obligatorios	37,5
Optativos	12,5
Prácticas Externas	4
Trabajo Fin de Máster	6
<b>Créditos Totales</b>	<b>60</b>

### 2. Estructura del Plan de Estudios

Módulos	ECTS	Carácter
Asignaturas Obligatorias de Marketing	37,5	Obligatorio
Asignaturas Orientación Investigadora. Bloque Metodológico	10	Optativo
Asignaturas Orientación Investigadora. Líneas de Investigación	25	Optativo
Asignaturas Orientación Profesional	25	Optativo
Prácticas	4	Obligatorio
Trabajo Fin de Máster	6	Obligatorio

Los estudiantes pueden obtener la siguiente especialidad cursando 12,5 créditos optativos:

- Especialidad en Empresas Turísticas

Más información sobre el plan de estudios en <http://web.unican.es> en el apartado "Estudios".

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2016-8826** *Resolución, de 30 de septiembre de 2016, de la Universidad de Cantabria por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Máster Universitario en Empresa y Tecnologías de la Información por la Universidad de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibida la comunicación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación -ANECA-, aceptando la modificación presentada del plan de estudios correspondiente a las enseñanzas del Máster Universitario en Empresa y Tecnologías de la Información por la Universidad de Cantabria, título oficial establecido por acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010, (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril,

### RESUELVE

Publicar la modificación del plan de estudios del título del Máster Universitario en Empresa y Tecnologías de la Información por la Universidad de Cantabria que fue publicado mediante Resolución Rectoral del 26 de abril de 2013 de la Universidad de Cantabria, Boletín Oficial de Cantabria de 7 de mayo de 2013 y «Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 2013, en los términos que constan en el anexo a la presente resolución.

Santander, 30 de septiembre de 2016.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## Plan de estudios conducente a la obtención del Título de Máster Universitario en Empresa y Tecnologías de la Información por la Universidad de Cantabria

Centro Responsable: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS.

Obligatorios	38
Optativos	15
Trabajo Fin de Máster	7
<b>Créditos Totales</b>	<b>60</b>

### 2. Estructura del Plan de Estudios

Módulos	ECTS	Carácter
Asignaturas Obligatorias Empresas y Tecnologías de la Información	38	Obligatorio
Asignaturas Orientación Investigadora. Bloque Metodológico	10	Optativo
Asignaturas Orientación Investigadora. Líneas de Investigación	25	Optativo
Asignaturas Orientación Profesional	20	Optativo
Prácticas	5	Optativo
Trabajo Fin de Máster	7	Obligatorio

Más información sobre el plan de estudios en <http://web.unican.es> en el apartado "Estudios".

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-8740** *Decreto 3012/2016 de delegación de área.*

Con fecha 29 de septiembre de 2016, el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 3012/2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con motivo de los cambios producidos tras la renuncia como concejal de D<sup>a</sup> María Ainhoa Pérez San Miguel en la composición del Equipo de Gobierno Municipal, se hace necesario rediseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento en lo referente a las grandes áreas en que se distribuyen los servicios administrativos del Ayuntamiento y determinar las nuevas Concejalías delegadas.

A estos efectos, por esta Alcaldía mediante Decreto de Alcaldía Nº 2845/2016 de fecha 14 de septiembre de 2016, en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas, se ha procedido a la modificación de los miembros de la Junta de Gobierno Local. En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en el concejal D. José Manuel Sámano Soler de este Ayuntamiento, las facultades de dirección y gestión de las Áreas que se citan, sin perjuicio de la decisión última a adoptar por el órgano municipal competente en cada caso:

— Deportes, Juventud y Festejos.

La presente delegación no comprende la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros.

Segundo.- Notificar el presente Decreto al interesado, y a los Departamentos de Intervención, Recursos Humanos e Informática, el cual surtirá efectos, en lo referente al nombramiento de delegados de Áreas, desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Castro Urdiales, 29 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/8740

CVE-2016-8740

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-8746** *Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio del concurso-oposición para cubrir una plaza de Técnico de Protección Civil, vacante en la plantilla de funcionarios.*

#### Lista definitiva de aspirantes

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el BOC de fecha 11 de agosto de 2016.

#### Tribunal Calificador

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D. José Ramón Cobo Solana, funcionario de carrera.

Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Pérez Oslé.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D. Félix Bellota Calzada, funcionario de carrera.

Suplente: D. José Antonio Rodríguez Montes.

Titular:, D<sup>a</sup> Eva Martín Martín, jefa de Bomberos de Torrelavega.

Suplente: D<sup>a</sup> Julia Benito Incera.

Titular: D. José Ignacio Trojaola Gutiérrez, funcionario de carrera.

Suplente: D. José Domingo Vellella Martínez.

Titular: D. Rosendo Ruiz Pérez, funcionario de carrera.

Suplente: D<sup>a</sup> Marta Barca Pérez.

#### Fecha de realización del primer ejercicio

Se pone en conocimiento del aspirante admitido, que el primer ejercicio (Test) se realizará el martes día 22 de noviembre de 2016, a las 16,30 horas, en el Parque Municipal de Bomberos de Santander.

Deberá acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 30 de septiembre de 2016.

El concejal delegado,

Pedro Nalda Condado.

2016/8746

CVE-2016-8746

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-8747** *Lista definitiva de aspirantes, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio del concurso-oposición para cubrir una plaza de Suboficial de Mantenimiento, Organización y Formación del Servicio de Extinción de Incendios, vacante en la plantilla de funcionarios.*

### Lista definitiva de aspirantes

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el BOC de fecha 11 de agosto de 2016.

### Tribunal Calificador

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Pérez Oslé, funcionario de carrera.

Suplente: D. José Ramón Cobo Solana.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D. Jesús de José Sánchez, funcionario de carrera.

Suplente: D<sup>a</sup> Emma Bascones García.

Titular: D<sup>a</sup> Eva Martín Martín, jefa de Bomberos de Torrelavega.

Suplente: D<sup>a</sup> Julia Benito Incera.

Titular: D. José Ignacio Trojaola Gutiérrez, funcionario de carrera.

Suplente: D. José domingo Vellella Martínez.

Titular: D. Rosendo Ruiz Pérez, funcionario de carrera.

Suplente: D<sup>a</sup> Marta Barca Pérez.

### Fecha de realización del primer ejercicio

Se pone en conocimiento del aspirante admitido, que el primer ejercicio (Test) se realizará el martes día 15 de noviembre de 2016, a las 16,30 horas, en el Parque Municipal de Bomberos de Santander.

Deberá acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 30 de septiembre de 2016.

El concejal delegado,

Pedro Nalda Condado.

2016/8747

CVE-2016-8747

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-8739** *Decreto 3014/2016 de asignación de dedicación parcial.*

Visto que con fecha 27 de septiembre de 2016, el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

"Primero.- Modificar el acuerdo de Pleno de 25 de junio de 2015 de dedicaciones exclusivas y parciales, indemnizaciones y asistencias a órganos colegiados, eliminando la dedicación parcial del cargo de primer teniente alcalde y su dotación presupuestaria.

A su vez aprobar y dotar de presupuesto una tercera Concejalía con dedicación parcial que percibirá una retribución bruta anual de veintiún mil doscientos dieciocho euros con cuarenta céntimos (21.218,40 euros) a percibir en catorce pagas.

Se entiende por jornada mínima necesaria para la percepción de las retribuciones propuestas la correspondiente al sesenta por ciento (60%) de la ordinaria.

Segundo.- El Grupo Político Municipal PRC podrá contar con un concejal que desempeñará sus funciones en régimen de dedicación parcial, percibiendo una retribución bruta anual de veintiuna mil ocho euros con veintiséis céntimos (21.218,40 euros) a percibir en catorce pagas.

Igualmente, se establece el sesenta por ciento (60 %) de la jornada ordinaria como el mínimo necesario para poder percibir dichas retribuciones.

Tercero.- Las cantidades señaladas en los apartados anteriores se revisarán anualmente, en igual cuantía que la que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Funcionarios Públicos, en lo que a sus retribuciones básicas se refiere.

Cuarto.- El Ayuntamiento asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda por la Seguridad Social y efectuará las oportunas retenciones y liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Quinto.- El concejal que desempeñe cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tendrá derecho a percibir indemnizaciones por los gastos de desplazamiento y de manutención, que efectúe por razón de su cargo, estándose en este sentido a lo establecido en el RD 462/2002, clasificando a estos efectos al alcalde y los concejales dentro del Grupo 2 del Anexo I.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Departamentos de Recursos Humanos e Intervención al objeto de efectuar cuantos trámites resulten preceptivos".

Visto el decreto de Alcaldía n.º 3012/2016 por el que se realiza una nueva delegación genérica de Área a favor del concejal don José Manuel Sámano Soler.

Considerando que corresponde a la Alcaldía según el acuerdo Plenario de 25 de junio de 2015, asignar las dedicaciones exclusivas y parciales aprobadas por el Pleno Municipal, en

CVE-2016-8739

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

uso de las citadas atribuciones, esta Alcaldía, previa fiscalización favorable por la Intervención Municipal,

RESUELVE

Primero: Asignar la tercera y última dedicación parcial aprobada por el Pleno para el Equipo de Gobierno, con una retribución bruta anual de veintiún mil doscientos dieciocho euros con cuarenta céntimos (21.218,40 euros) a percibir en catorce pagas, según decreto de delegación de competencias n.º 3012/2016.

— Concejalia de Deportes, Juventud y Festejos a don José Manuel Sámano Soler.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOC y tablón de anuncios municipal, notificándose personalmente a los interesados y al Departamento de Recursos Humanos y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre.

Tercero: La presente resolución tendrá efectos desde la fecha de alta del citado concejal en la Seguridad Social, comenzando desde dicha fecha el devengo de salarios".

Castro Urdiales, 29 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/8739

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE MOLLEDO

**CVE-2016-8749** *Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la enajenación del aprovechamiento de madera del Plan Forestal Ordinario del año 2016 del Monte de Utilidad Pública número 361-3º Las Cocías y La Lama.*

La Junta Vecinal de Helguera, en sesión de 29 de septiembre de 2016, ha aprobado el pliego de cláusulas económico administrativas particulares para la contratación del aprovechamiento de madera del Plan Forestal Ordinario de la Junta Vecinal de Helguera del año 2016.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA SUBASTA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA DEL PLAN FORESTAL ORDINARIO 2016 QUE AFECTA AL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA NUMERO 361-3º "LAS COCÍAS Y LA LAMA"

I. OBJETO DEL CONTRATO.- La enajenación mediante subasta de los aprovechamientos de madera que se especifica a continuación, de conformidad con el plan Anual de aprobado la Dirección General de Montes para el año 2016 correspondiente al Monte 361-3º " Las Cocías y La Lama".

LOTE	ESPECIE	LUGAR	VOLUMEN	VALOR	LIQUIDACIÓN	IDENTIFICACIÓN
1	PINO	LA LAMA UA06	2.105 MC	50.520 €	RV	J.V HELGUERA
2	PINO RADIATA	PEÑAS BLANCAS UA09	442,00 MC	4.420 €	RV	J.V HELGUERA
3	PINO RADIATA	LA LAMA UA10 Y UA17	601,00 MC	4.808 €	RV	J.V HELGUERA

II. GARANTÍAS.- La provisional será del 2% del tipo de licitación y la definitiva del 10% del remate.

III. TIPO DE LICITACIÓN.- El tipo de licitación será el fijado como precio base por la Dirección General de Montes. Al precio de adjudicación se le añadirá el IVA correspondiente.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN.- Será de 12 meses desde la adjudicación definitiva.

V. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la sede de la Junta Vecinal de Helguera (Helguera-Molledo), durante un

CVE-2016-8749

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

plazo de 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC.

Pueden presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeros que se hallen en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidades señalados en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

VI. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.- En la sede de la Junta Vecinal de Helguera, a las trece horas del primer sábado hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. A tal fin se constituirá la Mesa de contratación integrada por el Presidente de la Junta de Helguera, dos vocales designados por el presidente y el secretario.

Si el lote quedase desierto en la subasta, se abrirá un nuevo plazo para la presentación de ofertas y adjudicación.

VII. MODELO DE PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.- Los licitadores presentarán un sobre cerrado en el que constará el nombre del licitador con la siguiente inscripción "PROPOSICIÓN PARA LA SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL AÑO 2016 MONTE LA LAMA UA06" y contendrá la oferta económica suscrita por el licitador o representante, ajustado al modelo que figura en el pliego, uniendo la siguiente documentación:

1. Fotocopia D.N.I. Cuando se actúe en representación de otra persona, el poder que lo acredite.
2. Declaración jurada de que el licitador o su representante, no se halla incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.
3. Declaración del licitador que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. En caso de concurrir sociedad mercantil deberá presentar Escritura Pública inscrita en el Registro Mercantil.

"D....., mayor de edad, con domicilio en.....provincia/C.A de. ....con D.N.I..... en nombre propio ( o en representación de. ...., lo cual acredito con.....) enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamiento de madera de la Junta Vecinal de Helguera B.O.C Núm....., del día....., presenta oferta a los siguientes lotes, con sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente:

Lote número 1,.....euros

Lote número 2,.....euros

Lote número 3,.....euros

En....., a. ....de.....de 2.016

Firma,"

VIII.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.- Efectuada la adjudicación definitiva se notificará en el plazo de diez días al Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria y al adjudicatario, requiriendo a este para que en el plazo de diez días naturales presente el documento de presentación de fianza definitiva, por importe del diez por ciento del importe de adjudicación.

El adjudicatario queda obligado a abonar todos los gastos inherentes al aprovechamiento, asumiendo igualmente todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la normativa municipal y sectorial de aplicación.

Condiciones Generales.- Se cumplirá el pliego general de condiciones técnico facultativas del Servicio de Montes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, B.O.E de 21-08-1975.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

Condiciones Específicas.- Se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza en el pliego particular de condiciones técnico-facultativas para la regularización de aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo de ICONA (B.O.E 20-08-1975), así como las del pliego de cláusulas aprobado por la Junta Vecinal.

Vías de servicio a utilizar.- Las existentes en el monte; El adjudicatario reparará por su cuenta los daños que ocasione en las vías de saca utilizadas, y en caso contrario ingresará en la cuenta de mejoras del monte el importe en el que Servicio valore dichas reparaciones. Todo lo cual se expresará, en su caso, en el Acta de Reconocimiento Final.

Apertura de vías de saca secundarias.- Sólo podrán abrirse en la longitud y condiciones que autorice el Servicio de Montes, previa petición del adjudicatario.

Helguera, 29 de septiembre de 2016.

Benjamin Buenaga Saiz.

2016/8749

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

##### INTERVENCIÓN GENERAL

**CVE-2016-8759** *Resolución por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de septiembre del ejercicio 2016.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla n.º 9.c) de la resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de septiembre del ejercicio 2016.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de octubre de 2016.

El interventor general,  
Gabriel Pérez Penido.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADOS CONTABLES  
MES DE SEPTIEMBRE 2016

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/09/2016

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, a 3 de octubre de 2016

Fdo.: Gabriel Pérez Penido



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/09/2016

Estado Contable 01. Página 1 de 1

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LIQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
							(5) / (4) %	(6) / (4) %
1	520.400,33	0,00	0,00	520.400,33	379.247,90	368.046,79	72,88%	70,72%
2	809.859,76	0,00	0,00	809.859,76	615.328,04	611.452,42	75,98%	75,50%
3	77.968,50	0,00	0,00	77.968,50	51.815,51	35.804,00	66,46%	45,92%
4	568.377,67	0,00	0,00	568.377,67	380.223,97	380.223,97	66,90%	66,90%
5	3.840,00	0,00	0,00	3.840,00	2.621,99	2.577,58	68,28%	67,12%
6	27.469,87	0,00	0,00	27.469,87	108,64	109,28	0,40%	0,40%
7	66.887,02	0,00	0,00	66.887,02	20.534,87	20.534,87	30,70%	30,70%
8	52.778,37	0,00	0,00	52.778,37	40,43	35,15	0,08%	0,07%
9	337.011,00	0,00	0,00	337.011,00	310.905,12	310.905,12	92,25%	92,25%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>1.760.826,48</b>	<b>1.729.689,17</b>	<b>71,44%</b>	<b>70,18%</b>

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/09/2016

Estado Contable 02. Página 1 de 2

ARTÍCULO		PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10	SOBRE LA RENTA	442.653,33	0,00	0,00	442.653,33	331.340,95	331.340,95	74,85%	74,85%
11	SOBRE EL CAPITAL	76.635,00	0,00	0,00	76.635,00	46.977,14	35.776,02	61,30%	46,68%
12	COTIZACIONES SOCIALES	50,00	0,00	0,00	50,00	13,79	27,58	27,58%	27,58%
13	SOBRE ACTIVIDADES	1.062,00	0,00	0,00	1.062,00	916,03	916,03	86,26%	86,26%
18	IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS SOBRE EL VALOR AÑADIDO	89.818,00	0,00	0,00	89.818,00	60.633,83	57.361,24	67,51%	63,86%
21	SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	459.313,50	0,00	0,00	459.313,50	368.842,14	368.842,14	80,30%	80,30%
22	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	201.705,26	0,00	0,00	201.705,26	149.596,01	149.596,01	74,17%	74,17%
28	TASAS	59.023,00	0,00	0,00	59.023,00	36.256,06	35.653,03	61,43%	60,41%
30	PRECIOS PUBLICOS	33.998,93	0,00	0,00	33.998,93	26.789,18	17.352,89	78,79%	51,04%
31	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	10.512,57	0,00	0,00	10.512,57	6.855,00	4.879,73	65,21%	46,42%
32	VENTA DE BIENES	11.150,00	0,00	0,00	11.150,00	6.704,83	5.575,66	60,13%	50,01%
33	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	900,00	0,00	0,00	900,00	100,25	100,25	11,14%	11,14%
34	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38	OTROS INGRESOS	16.000,00	0,00	0,00	16.000,00	7.145,50	5.450,19	44,66%	34,06%
39	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5.407,00	0,00	0,00	5.407,00	4.220,75	2.445,28	78,06%	45,22%
40	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	535.572,70	0,00	0,00	535.572,70	377.578,05	377.578,05	70,50%	70,50%
41	DE EMPRESAS PRIVADAS	22.766,00	0,00	0,00	22.766,00	308,83	308,83	1,36%	1,36%
47	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.288,57	0,00	0,00	1.288,57	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48	DEL EXTERIOR	700,00	0,00	0,00	700,00	77,92	77,92	11,13%	11,13%
49	INTERESES DE TITULOS Y VALORES	8.050,40	0,00	0,00	8.050,40	2.259,17	2.259,17	28,06%	28,06%
50	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	3,19	0,00%	0,00%
51	INTERESES DE DEPOSITOS	100,00	0,00	0,00	100,00	25,23	21,95	25,23%	21,95%
52	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	500,00	0,00	0,00	500,00	575,69	575,69	115,14%	115,14%
53	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	0,00%	0,00%
54	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	100,00	0,00	0,00	100,00	56,95	41,61	56,95%	41,61%
55		3.140,00	0,00	0,00	3.140,00	1.961,11	1.935,12	62,46%	61,63%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/09/2016

Estado Contable 02. Página 2 de 2

ARTÍCULO		PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
60	DE TERRENOS	1,00	0,00	0,00	1,00	8,68	8,68	868,00%	868,00%
61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	27.443,87	0,00	0,00	27.443,87	62,75	63,39	0,23%	0,23%
68	REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	25,00	0,00	0,00	25,00	37,21	37,21	148,84%	148,84%
70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	39.585,02	0,00	0,00	39.585,02	8.020,60	8.020,60	20,26%	20,26%
71	DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76	DE ENTIDADES LOCALES	5,00	0,00	0,00	5,00	3,01	3,01	60,20%	60,20%
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79	DEL EXTERIOR	27.297,00	0,00	0,00	27.297,00	12.511,26	12.511,26	45,83%	45,83%
83	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	46,80	0,00	0,00	46,80	40,43	35,15	86,39%	75,11%
88	REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	52.731,57	0,00	0,00	52.731,57	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	337.011,00	0,00	0,00	337.011,00	310.905,12	310.905,12	92,25%	92,25%
<b>TOTAL:</b>		<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>1.760.826,48</b>	<b>1.729.689,17</b>	<b>71,44%</b>	<b>70,18%</b>

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/09/2016

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	32.708,84	367.486,15	13,79	400.208,78	12.778,96	8.181,92	20.960,88	379.247,90
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	9.851,12	558.171,78	75.065,72	643.088,62	1.070,18	26.690,40	27.760,58	615.328,04
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	35.741,86	15.475,39	1.657,18	52.874,43	730,34	328,58	1.058,92	51.815,51
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	424.557,99	7.643,43	432.201,43	0,00	51.977,45	51.977,45	380.223,97
5 INGRESOS PATRIMONIALES	551,11	2.093,53	0,00	2.644,64	22,65	0,00	22,65	2.621,99
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,15	108,64	0,00	108,79	0,00	0,15	0,15	108,64
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	20.564,69	0,00	20.564,69	0,00	29,83	29,83	20.534,87
8 ACTIVOS FINANCIEROS	6,97	33,46	0,00	40,43	0,00	0,00	0,00	40,43
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	144.367,97	166.537,15	310.905,12	0,00	0,00	0,00	310.905,12
<b>TOTAL:</b>	<b>78.860,04</b>	<b>1.532.859,63</b>	<b>250.917,27</b>	<b>1.862.636,94</b>	<b>14.602,14</b>	<b>87.208,32</b>	<b>101.810,46</b>	<b>1.760.826,48</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/09/2016

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10 SOBRE LA RENTA	0,00	336.859,30	0,00	336.859,30	0,00	5.518,36	5.518,36	331.340,95
11 SOBRE EL CAPITAL	32.708,84	29.710,82	0,00	62.419,66	12.778,96	2.663,56	15.442,52	46.977,14
12 COTIZACIONES SOCIALES	0,00	0,00	13,79	13,79	0,00	0,00	0,00	13,79
13 SOBRE ACTIVIDADES	0,00	916,03	0,00	916,03	0,00	0,00	0,00	916,03
18 IMPUESTOS SUPRIMIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20 SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS SOBRE EL VALOR AÑADIDO	6.842,43	56.161,67	0,00	63.004,10	996,30	1.373,97	2.370,27	60.633,83
21 SOBRE TRANSFERENCIAS PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS SOBRE EL VALOR AÑADIDO	0,00	309.263,22	75.065,72	384.328,94	0,00	15.486,80	15.486,80	368.842,14
22 SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS	0,00	159.417,78	0,00	159.417,78	0,00	9.821,77	9.821,77	149.596,01
28 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	3.008,68	33.329,12	0,00	36.337,81	73,88	7,87	81,75	36.256,06
30 TASAS	22.352,91	3.671,58	927,24	26.951,73	125,83	36,72	162,55	26.789,18
31 PRECIOS PUBLICOS	4.293,76	2.588,64	0,46	6.862,87	7,63	0,24	7,87	6.855,00
32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACION DE SERVICIOS	3.379,05	3.289,62	204,19	6.872,86	158,71	9,32	168,03	6.704,83
33 VENTA DE BIENES	67,50	32,75	0,00	100,25	0,00	0,00	0,00	100,25
34 CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	2.780,39	4.588,51	23,26	7.392,16	194,31	52,35	246,65	7.145,50
39 OTROS INGRESOS	2.868,24	1.324,29	502,03	4.694,56	243,87	229,95	473,82	4.220,75
40 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	421.912,07	7.643,43	429.555,51	0,00	51.977,45	51.977,45	377.578,05
41 DE ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	308,83	0,00	308,83	0,00	0,00	0,00	308,83
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO DEL EXTERIOR	0,00	77,92	0,00	77,92	0,00	0,00	0,00	77,92
49 INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	2.259,17	0,00	2.259,17	0,00	0,00	0,00	2.259,17
50 INTERESES DE TITULOS Y VALORES	0,00	3,00	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00
51 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	4,60	20,63	0,00	25,23	0,00	0,00	0,00	25,23
52 INTERESES DE DEPOSITOS	0,00	575,69	0,00	575,69	0,00	0,00	0,00	575,69
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	19,17	38,45	0,00	57,62	0,68	0,00	0,68	56,95

CVE-2016-8759

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/09/2016

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACION LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE TERRENOS	527,34	1.455,75	0,00	1.983,09	21,98	0,00	21,98	1.961,11
60 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	0,00	8,68	0,00	8,68	0,00	0,00	0,00	8,68
61 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,15	62,75	0,00	62,90	0,00	0,15	0,15	62,75
68 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	37,21	0,00	37,21	0,00	0,00	0,00	37,21
70 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0,00	8.020,60	0,00	8.020,60	0,00	0,00	0,00	8.020,60
71 DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO DEL EXTERIOR	0,00	3,01	0,00	3,01	0,00	0,00	0,00	3,01
78 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	12.541,09	0,00	12.541,09	0,00	29,83	29,83	12.511,26
83 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	6,97	33,46	0,00	40,43	0,00	0,00	0,00	40,43
88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	0,00	144.367,97	166.537,15	310.905,12	0,00	0,00	0,00	310.905,12
<b>TOTAL:</b>	<b>78.860,04</b>	<b>1.532.859,63</b>	<b>250.917,27</b>	<b>1.862.636,94</b>	<b>14.602,14</b>	<b>87.208,32</b>	<b>101.810,46</b>	<b>1.760.826,48</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/09/2016

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACION LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	379.247,90	376.228,70	8.181,92	368.046,79	0,00	368.046,79	11.201,12
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	615.328,04	638.142,82	26.690,40	611.452,42	0,45	611.452,86	3.875,18
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	51.815,51	36.132,58	328,58	35.804,00	17,70	35.821,70	15.993,81
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	380.223,97	432.201,43	51.977,45	380.223,97	0,00	380.223,97	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.621,99	2.577,58	0,00	2.577,58	0,00	2.577,58	44,41
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	108,64	109,43	0,15	109,28	0,00	109,28	-0,64
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.534,87	20.564,69	29,83	20.534,87	0,00	20.534,87	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	40,43	35,15	0,00	35,15	0,00	35,15	5,28
9 PASIVOS FINANCIEROS	310.905,12	310.905,12	0,00	310.905,12	0,00	310.905,12	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>1.760.826,48</b>	<b>1.816.897,49</b>	<b>87.208,32</b>	<b>1.729.689,17</b>	<b>18,15</b>	<b>1.729.707,32</b>	<b>31.119,16</b>

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/09/2016

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10	331.340,95	336.859,30	5.518,36	331.340,95	0,00	331.340,95	0,00
11	46.977,14	38.439,58	2.663,56	35.776,02	0,00	35.776,02	11.201,12
12	13,79	13,79	0,00	13,79	0,00	13,79	0,00
13	916,03	916,03	0,00	916,03	0,00	916,03	0,00
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	60.633,83	58.735,21	1.373,97	57.361,24	0,00	57.361,24	3.272,59
21	368.842,14	384.328,94	15.486,80	368.842,14	0,00	368.842,14	0,00
22	149.596,01	159.417,78	9.821,77	149.596,01	0,00	149.596,01	0,00
28	36.256,06	35.660,89	7,87	35.653,03	0,45	35.653,47	602,58
30	26.789,18	17.389,61	36,72	17.352,89	0,00	17.352,89	9.436,29
31	6.855,00	4.879,96	0,24	4.879,73	0,00	4.879,73	1.975,27
32	6.704,83	5.584,98	9,32	5.575,66	0,00	5.575,67	1.129,17
33	100,25	100,25	0,00	100,25	0,00	100,25	0,00
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	7.145,50	5.502,54	52,35	5.450,19	0,00	5.450,19	1.695,31
39	4.220,75	2.675,23	229,95	2.445,28	17,70	2.462,98	1.757,77
40	377.578,05	429.555,51	51.977,45	377.578,05	0,00	377.578,05	0,00
41	308,83	308,83	0,00	308,83	0,00	308,83	0,00
47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	77,92	77,92	0,00	77,92	0,00	77,92	0,00
49	2.259,17	2.259,17	0,00	2.259,17	0,00	2.259,17	0,00
50	3,00	3,19	0,00	3,19	0,00	3,19	-0,19
51	25,23	21,95	0,00	21,95	0,00	21,95	3,28
52	575,69	575,69	0,00	575,69	0,00	575,69	0,00
53	0,01	0,01	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00
54	56,95	41,61	0,00	41,61	0,00	41,61	15,33
55	1.961,11	1.935,12	0,00	1.935,12	0,00	1.935,12	25,99



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/09/2016

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
60	8,68	8,68	0,00	8,68	0,00	8,68	0,00
61	62,75	63,54	0,15	63,39	0,00	63,39	-0,64
68	37,21	37,21	0,00	37,21	0,00	37,21	0,00
70	8.020,60	8.020,60	0,00	8.020,60	0,00	8.020,60	0,00
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	3,01	3,01	0,00	3,01	0,00	3,01	0,00
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	12.511,26	12.541,09	29,83	12.511,26	0,00	12.511,26	0,00
83	40,43	35,15	0,00	35,15	0,00	35,15	5,28
88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	310.905,12	310.905,12	0,00	310.905,12	0,00	310.905,12	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>1.760.826,48</b>	<b>1.816.897,49</b>	<b>87.208,32</b>	<b>1.729.689,17</b>	<b>18,15</b>	<b>1.729.707,32</b>	<b>31.119,16</b>

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/09/2016

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

SECCIÓN	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.445,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.445,40	0,00%	100,00%
02 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	99.087,42	0,00	1.140,20	0,00	269,51	0,00	1.140,20	99.356,93	0,27%	100,27%
03 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	185.979,88	0,00	596,32	0,00	1.719,66	0,00	596,32	187.699,54	0,92%	100,92%
04 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	85.666,61	0,00	2.367,59	0,00	-6,71	0,00	2.367,59	85.659,89	-0,01%	99,99%
05 CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	70.516,60	0,00	687,93	0,00	-73,44	0,00	687,93	70.443,15	-0,10%	99,90%
06 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	50.486,74	0,00	989,53	0,00	-390,01	0,00	204,09	50.882,17	0,78%	100,78%
07 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
09 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	462.315,69	0,00	8.861,67	0,00	-35,73	0,00	2.137,04	469.004,59	1,45%	101,45%
10 CONSEJERÍA DE SANIDAD	18.599,47	0,00	328,03	0,00	-2.000,51	0,00	328,03	16.598,96	-10,76%	89,24%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	787.158,63	0,00	6.427,32	0,00	1.985,33	0,00	6.427,32	789.143,96	0,25%	100,25%
12 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	61.046,50	0,00	389,46	0,00	56,47	0,00	389,46	61.102,97	0,09%	100,09%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	93.691,37	0,00	572,47	0,00	-165,37	0,00	1.357,91	92.740,55	-1,01%	98,99%
14 DEUDA PÚBLICA	329.892,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.724,63	323.167,37	-2,04%	97,96%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.080,88	0,00	44,89	0,00	125,00	0,00	44,89	2.205,88	6,01%	106,01%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	210.625,34	0,00	6.095,40	0,00	-1.484,18	0,00	6.095,40	209.141,16	-0,70%	99,30%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00</b>	<b>28.500,81</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>28.500,81</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00%</b>	<b>100,00%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/09/2016

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	43.377,37	0,00	641,93	0,00	-50,54	0,00	392,00	43.576,76	0,46%	100,46%
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	333.963,11	0,00	8.855,12	0,00	-1.664,30	0,00	10.129,93	331.024,01	-0,88%	99,12%
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	1.357.541,65	0,00	15.612,44	0,00	-70,92	0,00	8.902,59	1.364.180,58	0,49%	100,49%
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	335.793,15	0,00	2.799,13	0,00	2.090,77	0,00	1.819,69	338.863,36	0,91%	100,91%
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	393.917,24	0,00	592,19	0,00	-305,02	0,00	7.256,60	386.947,81	-1,77%	98,23%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00</b>	<b>28.500,81</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>28.500,81</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00%</b>	<b>100,00%</b>

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/09/2016

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
11 JUSTICIA	29.252,35	0,00	601,60	0,00	-31,25	0,00	263,00	29.559,71	1,05%	101,05%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	12.306,03	0,00	30,32	0,00	-18,17	0,00	117,00	12.201,17	-0,85%	99,15%
14 POLITICA EXTERIOR	1.818,99	0,00	10,01	0,00	-1,13	0,00	12,00	1.815,88	-0,17%	99,83%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	218.390,96	0,00	6.095,40	0,00	-1.467,36	0,00	6.453,20	216.565,80	-0,84%	99,16%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	93.691,37	0,00	572,47	0,00	-165,37	0,00	1.357,91	92.740,55	-1,01%	98,99%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	21.880,79	0,00	2.187,25	0,00	-31,57	0,00	2.318,81	21.717,66	-0,75%	99,25%
31 SANIDAD	805.758,10	0,00	6.755,35	0,00	-15,18	0,00	6.755,35	805.742,92	0,00%	100,00%
32 EDUCACION	527.428,34	0,00	8.756,56	0,00	-29,73	0,00	1.463,74	534.691,42	1,38%	101,38%
33 CULTURA	24.355,21	0,00	100,53	0,00	-26,00	0,00	683,50	23.746,24	-2,50%	97,50%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	44.483,36	0,00	364,75	0,00	111,54	0,00	687,93	44.271,72	-0,48%	99,52%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	26.475,47	0,00	297,71	0,00	241,54	0,00	50,00	26.964,71	1,85%	101,85%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	16.787,77	0,00	33,08	0,00	-31,35	0,00	167,50	16.622,01	-0,99%	99,01%
45 INFRAESTRUCTURAS	211.645,45	0,00	1.147,03	0,00	1.504,85	0,00	744,37	213.552,95	0,90%	100,90%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	4.070,63	0,00	16,12	0,00	-0,21	0,00	50,00	4.036,54	-0,84%	99,16%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	32.330,47	0,00	940,44	0,00	264,41	0,00	119,89	33.415,43	3,36%	103,36%
91 ALTA DIRECCION	9.302,91	0,00	42,13	0,00	60,52	0,00	0,00	9.405,55	1,10%	101,10%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.652,56	0,00	437,40	0,00	-198,92	0,00	329,39	37.561,65	-0,24%	99,76%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.069,78	0,00	112,66	0,00	-166,62	0,00	202,59	16.813,23	-1,50%	98,50%
95 DEUDA PUBLICA	329.892,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.724,63	323.167,37	-2,04%	97,96%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00</b>	<b>28.500,81</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>28.500,81</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00%</b>	<b>100,00%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/09/2016

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	845.770,26	0,00	19.830,82	0,00	501,87	0,00	2.014,33	864.088,62	2,17%	102,17%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	417.954,25	0,00	200,00	0,00	-360,32	0,00	6.056,59	411.737,34	-1,49%	98,51%
3 GASTOS FINANCIEROS	82.753,96	0,00	1,66	0,00	17,60	0,00	6.724,63	76.048,59	-8,10%	91,90%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	620.344,91	0,00	7.935,84	0,00	-2.811,82	0,00	7.889,43	617.579,50	-0,45%	99,55%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
6 INVERSIONES REALES	131.977,10	0,00	380,00	0,00	4.578,75	0,00	2.166,21	134.769,64	2,12%	102,12%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.486,95	0,00	152,49	0,00	-1.926,08	0,00	3.649,63	77.063,73	-6,57%	93,43%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	27.401,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.401,36	0,00%	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	254.903,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	254.903,73	0,00%	100,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00</b>	<b>28.500,81</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>28.500,81</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00%</b>	<b>100,00%</b>

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/09/2016

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

ARTÍCULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.878,60	0,00	10,77	0,00	-15,30	0,00	0,00	4.874,08	-0,09%	99,91%
11 PERSONAL EVENTUAL	982,97	0,00	0,00	0,00	110,10	0,00	0,00	1.093,07	11,20%	111,20%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	598.366,99	0,00	17.648,54	0,00	462,39	0,00	1.792,44	614.685,47	2,73%	102,73%
13 LABORALES	44.941,76	0,00	1.724,16	0,00	33,52	0,00	0,00	46.699,45	3,91%	103,91%
14 OTRO PERSONAL	14.430,42	0,00	0,00	0,00	-107,65	0,00	44,19	14.278,58	-1,05%	98,95%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	41.572,54	0,00	0,00	0,00	-96,78	0,00	40,00	41.435,76	-0,33%	99,67%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	140.596,97	0,00	447,35	0,00	115,60	0,00	137,70	141.022,22	0,30%	100,30%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.518,09	0,00	0,00	0,00	84,33	0,00	40,00	9.562,42	0,47%	100,47%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	12.640,87	0,00	0,00	0,00	815,57	0,00	11,66	13.444,78	6,36%	106,36%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	362.907,22	0,00	200,00	0,00	-2.883,22	0,00	5.957,92	354.266,07	-2,38%	97,62%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.647,07	0,00	0,00	0,00	13,00	0,00	36,00	3.624,07	-0,63%	99,37%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	100,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11,00	89,50	-10,95%	89,05%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	29.140,50	0,00	0,00	0,00	1.610,00	0,00	0,00	30.750,50	5,52%	105,52%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	82.502,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.724,63	75.777,91	-8,15%	91,85%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	251,42	0,00	1,86	0,00	17,60	0,00	0,00	270,68	7,66%	107,66%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	777,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	777,49	0,00%	100,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.723,02	0,00	0,00	0,00	-340,36	0,00	0,00	4.382,66	-7,21%	92,79%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,02	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	114.859,20	0,00	0,00	0,00	-1.756,43	0,00	111,32	112.991,45	-1,63%	98,37%
45 A ENTIDADES LOCALES	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00	0,00%	100,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	70.960,22	0,00	0,00	0,00	102,00	0,00	404,72	70.657,50	-0,43%	99,57%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	28.880,30	0,00	785,44	0,00	61,75	0,00	785,44	28.942,05	0,21%	100,21%
48 AL EXTERIOR	399.211,66	0,00	7.150,40	0,00	-884,26	0,00	6.587,95	398.889,86	-0,08%	99,92%
50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	30,00	0,00	0,00	0,00	5,48	0,00	0,00	35,48	18,27%	118,27%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	66.413,80	0,00	0,00	0,00	277,75	0,00	579,72	66.111,82	-0,45%	99,55%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	22.545,10	0,00	380,00	0,00	2.660,00	0,00	200,00	25.385,10	12,60%	112,60%
	9.117,27	0,00	0,00	0,00	-316,02	0,00	383,67	8.417,58	-7,67%	92,33%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2016
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2016	HASTA 30/09/2016

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

ARTÍCULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	16.831,94	0,00	0,00	0,00	562,15	0,00	193,00	17.201,09	2,19%	102,19%
64 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	17.068,99	0,00	0,00	0,00	1.394,87	0,00	809,82	17.654,04	3,43%	103,43%
70 A ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
71 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	402,90	0,00	0,00	0,00	-7,00	0,00	0,00	395,90	-1,74%	98,26%
73 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
74 A EMPRESAS PRIVADAS	23.175,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	328,03	22.847,19	-1,42%	98,58%
76 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	22.765,20	0,00	0,00	0,00	-1.640,42	0,00	152,67	20.972,11	-7,88%	92,12%
77 AL EXTERIOR	25.430,37	0,00	0,00	0,00	-135,67	0,00	787,93	24.506,77	-3,63%	96,37%
78 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	10.694,27	0,00	152,49	0,00	-143,00	0,00	2.380,99	8.322,76	-22,18%	77,82%
82 ADOQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,00	0,00%	100,00%
85 ADOQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	61,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61,00	0,00%	100,00%
86 APORTACIONES PATRIMONIALES	27.250,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.250,36	0,00%	100,00%
87 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,00	0,00%	100,00%
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	254.903,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	254.903,73	0,00%	100,00%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00</b>	<b>28.500,81</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>28.500,81</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>0,00%</b>	<b>100,00%</b>

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/09/2016

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.445,40	7.445,40	7.445,40	7.445,40	7.445,40	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
02 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	99.356,93	82.864,39	82.576,63	81.326,18	69.402,55	83,40%	83,11%	81,85%	69,85%
03 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVEST, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	187.699,54	163.730,16	160.658,00	160.204,75	110.500,40	87,22%	85,59%	85,35%	58,87%
04 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	85.659,89	73.803,28	62.408,69	58.953,99	43.754,94	86,15%	72,85%	68,82%	51,07%
05 CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	70.443,15	57.298,20	52.672,63	44.504,64	34.185,52	81,33%	74,77%	63,17%	48,52%
06 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	50.882,17	44.770,23	44.657,45	42.353,25	32.739,85	87,98%	87,76%	83,23%	64,34%
07 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	469.004,59	394.106,26	372.454,50	367.423,01	354.397,14	84,03%	79,41%	78,34%	75,56%
10 CONSEJERÍA DE SANIDAD	16.598,96	12.124,60	12.105,50	12.105,50	11.010,69	73,04%	72,92%	72,92%	66,33%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	789.143,96	675.509,38	636.062,86	634.408,02	620.095,56	85,60%	80,60%	80,39%	78,57%
12 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	61.102,97	51.013,23	45.088,58	40.186,49	19.954,25	83,48%	73,75%	65,76%	32,85%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	92.740,55	71.157,68	58.526,77	56.608,77	53.082,49	76,72%	63,10%	61,03%	57,23%
14 DEUDA PÚBLICA	323.167,37	295.366,60	295.366,60	295.366,60	171.597,13	91,39%	91,39%	91,39%	53,09%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.205,88	1.490,07	1.459,32	1.194,32	1.141,72	67,54%	66,15%	54,14%	51,75%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	209.141,16	191.939,40	191.555,14	187.476,91	137.825,81	91,77%	91,59%	89,64%	65,90%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>2.122.618,86</b>	<b>2.023.018,04</b>	<b>1.989.557,83</b>	<b>1.667.133,45</b>	<b>86,12%</b>	<b>82,08%</b>	<b>80,72%</b>	<b>67,64%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/09/2016

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	43.576,76	35.902,38	35.469,80	35.008,81	29.442,52	82,38%	81,39%	80,33%	67,56%
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	331.024,01	286.729,94	270.491,84	262.366,24	204.947,87	86,61%	81,71%	79,25%	61,91%
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	1.364.180,58	1.157.551,85	1.096.791,52	1.090.649,60	1.041.087,97	84,85%	80,39%	79,94%	76,31%
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	338.863,36	294.945,37	272.871,66	254.171,14	176.234,88	87,03%	80,52%	75,00%	52,00%
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	386.947,81	347.489,32	347.393,22	347.362,04	215.420,41	89,80%	89,77%	89,76%	55,67%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>2.122.618,86</b>	<b>2.023.018,04</b>	<b>1.989.557,83</b>	<b>1.667.133,45</b>	<b>86,12%</b>	<b>82,08%</b>	<b>80,72%</b>	<b>67,64%</b>

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/09/2016

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	29.599,71	22.513,42	22.382,91	22.250,40	19.752,68	76,16%	75,72%	75,27%	66,82%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	12.201,17	11.900,68	11.900,68	11.900,68	8.856,59	97,53%	97,53%	97,53%	72,58%
14 POLITICA EXTERIOR	1.815,88	1.488,28	1.186,22	857,74	833,26	81,95%	65,32%	47,23%	45,88%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	216.565,80	196.827,49	196.276,86	191.910,48	140.941,73	90,88%	90,63%	88,61%	65,08%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	92.740,55	71.157,68	58.526,77	56.608,77	53.082,49	76,72%	63,10%	61,03%	57,23%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	21.717,66	18.744,77	15.688,21	13.846,99	10.923,65	86,31%	72,23%	63,75%	50,29%
31 SANIDAD	805.742,92	687.633,97	648.168,35	646.513,52	631.106,25	85,34%	80,44%	80,23%	78,32%
32 EDUCACION	534.691,42	449.230,32	428.172,75	425.934,16	394.984,71	84,01%	80,07%	79,65%	73,87%
33 CULTURA	23.746,24	20.687,55	20.450,42	18.201,92	14.997,01	87,11%	86,12%	76,65%	63,15%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	44.271,72	36.913,75	33.202,57	26.387,18	18.711,26	83,37%	74,99%	59,60%	42,26%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	26.964,71	23.841,73	23.669,91	20.751,41	11.731,78	88,41%	87,78%	76,95%	43,50%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	16.622,01	14.631,52	9.276,48	7.538,89	2.346,85	88,02%	55,80%	45,35%	14,11%
45 INFRAESTRUCTURAS	213.552,95	187.301,58	174.642,59	170.756,62	121.608,71	87,70%	81,77%	79,95%	56,94%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	4.036,54	2.899,91	2.887,05	2.887,05	1.722,36	71,84%	71,52%	71,52%	42,66%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	33.415,43	29.356,89	29.193,07	25.850,00	20.113,72	87,85%	87,36%	77,35%	60,19%
91 ALTA DIRECCION	9.405,55	8.764,48	8.764,48	8.754,56	8.710,73	93,18%	93,18%	93,07%	92,61%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.561,65	28.467,21	28.428,41	28.407,15	24.548,93	75,78%	75,68%	75,62%	65,35%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	16.813,23	14.891,03	14.833,73	14.833,73	10.563,61	88,56%	88,22%	88,22%	62,82%
95 DEUDA PUBLICA	323.167,37	295.366,60	295.366,60	295.366,60	171.597,13	91,39%	91,39%	91,39%	53,09%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>2.122.618,86</b>	<b>2.023.018,04</b>	<b>1.989.557,83</b>	<b>1.667.133,45</b>	<b>86,12%</b>	<b>82,08%</b>	<b>80,72%</b>	<b>67,64%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/09/2016

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	864.088,62	646.028,93	644.120,67	644.120,67	644.103,94	74,76%	74,54%	74,54%	74,54%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	411.737,34	384.417,05	342.396,69	340.300,67	291.193,92	93,36%	83,15%	82,64%	70,72%
3 GASTOS FINANCIEROS	76.048,59	48.197,76	48.171,48	48.171,48	25.987,75	63,37%	63,34%	63,34%	34,17%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	617.579,50	593.046,64	563.842,34	551.570,98	466.940,50	96,02%	91,29%	89,31%	75,60%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	134.769,64	113.582,38	96.075,37	90.580,48	53.637,55	84,27%	71,28%	67,21%	39,79%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	77.063,73	63.182,33	58.742,99	45.145,04	28.961,33	81,98%	76,22%	58,58%	37,58%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	27.401,36	19.281,55	14.786,31	14.786,31	10.540,48	70,36%	53,96%	53,96%	38,46%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	254.903,73	254.882,20	254.882,20	254.882,20	145.767,97	99,99%	99,99%	99,99%	57,18%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>2.122.618,86</b>	<b>2.023.018,04</b>	<b>1.989.557,83</b>	<b>1.667.133,45</b>	<b>86,12%</b>	<b>82,08%</b>	<b>80,72%</b>	<b>67,64%</b>

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/09/2016

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.874,08	3.778,15	3.778,14	3.778,14	3.778,14	77,51%	77,51%	77,51%	77,51%
11 PERSONAL EVENTUAL	1.093,07	891,65	891,65	891,65	891,65	81,57%	81,57%	81,57%	81,57%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	614.685,47	460.814,40	460.806,81	460.806,81	460.806,81	74,96%	74,96%	74,96%	74,96%
13 LABORALES	46.699,45	31.532,65	31.532,65	31.532,65	31.532,65	67,52%	67,52%	67,52%	67,52%
14 OTRO PERSONAL	14.278,58	9.581,11	9.581,11	9.581,11	9.581,11	67,10%	67,10%	67,10%	67,10%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	41.435,76	31.553,13	31.553,13	31.553,13	31.553,13	76,14%	76,14%	76,14%	76,14%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	141.022,22	107.877,84	105.977,16	105.977,16	105.960,44	76,49%	75,14%	75,14%	75,13%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.562,42	8.287,88	7.974,06	7.974,06	5.897,92	86,67%	83,38%	83,38%	61,67%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	13.444,78	10.987,99	9.690,43	9.690,43	8.102,71	81,72%	72,07%	72,07%	60,26%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	354.266,07	333.910,49	296.752,78	294.814,33	253.189,58	94,25%	83,76%	83,21%	71,46%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.624,07	2.383,23	2.124,81	2.124,81	2.124,81	65,76%	58,63%	58,63%	58,63%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	89,50	5,88	5,88	5,88	5,88	6,56%	6,56%	6,56%	6,56%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	30.750,50	28.841,59	25.848,72	25.691,16	21.873,02	93,79%	84,05%	83,54%	71,13%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	75.777,91	48.006,88	48.006,88	48.006,88	25.823,15	63,35%	63,35%	34,07%	34,07%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	270,68	190,88	164,60	164,60	164,60	70,51%	60,80%	60,80%	60,80%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	777,49	777,49	777,49	777,49	568,21	100,00%	100,00%	100,00%	73,08%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.382,66	4.213,20	4.203,20	4.203,20	2.703,23	96,13%	95,90%	95,90%	61,68%
42 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,02	3,01	3,01	3,01	3,01	99,66%	99,66%	99,66%	99,66%
43 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	112.991,45	110.654,45	110.649,45	110.649,45	83.058,81	97,93%	97,92%	97,92%	73,50%
44 A ENTIDADES LOCALES	900,00	900,00	900,00	900,00	450,00	100,00%	100,00%	100,00%	50,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	70.657,50	67.671,46	66.754,81	65.077,00	56.355,90	95,77%	94,47%	92,10%	79,75%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	28.942,05	23.851,09	22.325,31	18.704,51	16.418,95	82,40%	77,13%	64,62%	56,73%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	398.889,86	384.940,46	358.208,59	351.235,65	307.361,92	96,50%	89,80%	88,05%	77,05%
49 AL EXTERIOR	35,48	35,48	20,48	20,48	20,48	100,00%	57,72%	57,72%	57,72%
50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	66.111,82	59.559,15	52.247,83	50.668,01	31.391,76	90,08%	79,02%	76,63%	47,48%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	25.385,10	21.467,95	15.810,09	14.771,26	9.331,56	84,56%	62,28%	58,18%	36,75%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/09/2016

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	8.417,58	5.355,10	4.764,63	4.635,45	2.698,11	63,61%	56,60%	55,06%	32,05%
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	17.201,09	13.784,13	11.435,16	9.314,84	4.804,71	80,13%	66,47%	54,15%	27,93%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	17.654,04	13.416,06	11.817,65	11.190,93	5.411,41	75,99%	66,94%	63,39%	30,65%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	395,90	364,02	364,02	364,02	132,58	91,94%	91,94%	91,94%	33,48%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	22.847,19	15.197,42	15.197,42	15.197,42	9.699,86	66,51%	66,51%	66,51%	42,45%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	20.972,11	18.649,96	17.696,25	14.870,03	11.970,98	88,92%	84,37%	70,90%	57,08%
77 A EMPRESAS PRIVADAS	24.506,77	21.526,13	20.368,14	10.829,22	5.664,83	87,83%	83,11%	44,18%	23,11%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	8.322,76	7.425,80	5.098,16	3.865,36	1.474,08	89,22%	61,25%	46,44%	17,71%
79 AL EXTERIOR	19,00	19,00	19,00	19,00	19,00	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	61,00	61,00	61,00	61,00	30,50	100,00%	100,00%	100,00%	50,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	27.250,36	19.220,55	14.725,31	14.725,31	10.509,98	70,53%	54,03%	54,03%	38,56%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	254.903,73	254.882,20	254.882,20	254.882,20	145.767,97	99,99%	99,99%	99,99%	57,18%
<b>TOTAL:</b>	<b>2.464.592,52</b>	<b>2.122.618,86</b>	<b>2.023.018,04</b>	<b>1.989.557,83</b>	<b>1.667.133,45</b>	<b>86,12%</b>	<b>82,08%</b>	<b>80,72%</b>	<b>67,64%</b>

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/09/2016

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.445,40	7.445,40	5.584,05	0,00	5.584,05	100,00%	75,00%	0,00%	75,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	69.402,55	69.412,88	61.636,07	20,21	61.615,87	100,01%	88,81%	0,03%	88,78%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL	110.500,40	109.661,78	69.661,47	0,00	69.661,47	99,24%	63,04%	0,00%	63,04%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	43.754,94	43.742,72	32.720,65	306,93	32.413,73	99,97%	74,78%	0,70%	74,08%
05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	34.185,52	34.036,52	28.667,79	2,27	28.665,52	99,56%	83,86%	0,01%	83,85%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	32.739,85	32.748,43	17.994,50	12,79	17.981,71	100,03%	54,96%	0,04%	54,92%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	354.397,14	354.380,41	343.862,89	0,00	343.862,89	100,00%	97,03%	0,00%	97,03%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	11.010,69	11.009,89	9.173,45	0,00	9.173,45	99,99%	83,31%	0,00%	83,31%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	620.095,56	612.732,78	594.538,00	1,08	594.536,92	98,81%	95,88%	0,00%	95,88%
12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	19.954,25	19.954,16	7.736,32	0,22	7.736,10	100,00%	38,77%	0,00%	38,77%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	53.082,49	53.080,49	32.400,39	0,00	32.400,39	100,00%	61,04%	0,00%	61,04%
14 DEUDA PUBLICA	171.597,13	171.597,13	152.396,81	0,00	152.396,81	100,00%	88,81%	0,00%	88,81%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1.141,72	1.140,71	1.114,45	0,00	1.114,45	99,91%	97,61%	0,00%	97,61%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	137.825,81	137.477,13	124.128,90	0,00	124.128,90	99,75%	90,06%	0,00%	90,06%
<b>TOTAL:</b>	<b>1.667.133,45</b>	<b>1.658.420,44</b>	<b>1.481.615,75</b>	<b>343,49</b>	<b>1.481.272,26</b>	<b>99,48%</b>	<b>88,87%</b>	<b>0,02%</b>	<b>88,85%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/09/2016

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	29.442,52	29.452,51	25.410,38	9,98	25.400,40	100,03%	86,31%	0,03%	86,27%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	204.947,67	204.593,19	168.538,71	5,33	168.533,39	99,83%	82,23%	0,00%	82,23%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.041.087,97	1.032.965,16	983.507,85	1,08	983.506,76	99,22%	94,47%	0,00%	94,47%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	176.234,68	175.990,07	121.008,51	314,31	120.694,19	99,86%	68,66%	0,18%	68,48%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	215.420,41	215.419,51	183.150,31	12,79	183.137,52	100,00%	85,02%	0,01%	85,01%
<b>TOTAL:</b>	<b>1.667.133,45</b>	<b>1.658.420,44</b>	<b>1.481.615,75</b>	<b>343,49</b>	<b>1.481.272,26</b>	<b>99,48%</b>	<b>88,87%</b>	<b>0,02%</b>	<b>88,85%</b>

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/09/2016

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	19.752,68	19.762,66	19.112,95	9,98	19.102,97	100,05%	96,76%	0,05%	96,71%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	8.856,59	8.856,59	5.894,16	0,00	5.894,16	100,00%	66,55%	0,00%	66,55%
14 POLITICA EXTERIOR	833,26	833,26	403,27	0,00	403,27	100,00%	48,40%	0,00%	48,40%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	140.941,73	140.587,55	126.950,89	0,00	126.950,89	99,75%	90,07%	0,00%	90,07%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	53.082,49	53.080,49	32.400,39	0,00	32.400,39	100,00%	61,04%	0,00%	61,04%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	10.923,65	10.925,16	9.187,43	5,33	9.182,11	100,01%	84,11%	0,05%	84,06%
31 SANIDAD	631.106,25	623.742,68	603.711,45	1,08	603.710,37	98,83%	95,66%	0,00%	95,66%
32 EDUCACION	394.984,71	394.242,21	366.950,70	0,00	366.950,70	99,81%	92,90%	0,00%	92,90%
33 CULTURA	14.997,01	14.980,27	12.845,69	0,00	12.845,69	99,89%	85,66%	0,00%	85,66%
41 AGRICULTURA.PESCA Y ALIMENTACION	18.711,26	18.668,00	15.679,16	0,00	15.679,16	99,77%	83,80%	0,00%	83,80%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	11.731,78	11.731,48	5.116,87	0,00	5.116,87	100,00%	43,62%	0,00%	43,62%
43 COMERCIO.TURISMO Y PYMES	2.346,85	2.346,85	847,22	0,00	847,22	100,00%	36,10%	0,00%	36,10%
45 INFRAESTRUCTURAS	121.608,71	121.398,62	85.983,02	303,87	85.679,15	99,83%	70,70%	0,25%	70,45%
46 INVESTIGACION.DESARROLLO E INNOVACION	1.722,36	1.722,36	581,43	0,00	581,43	100,00%	33,76%	0,00%	33,76%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	20.113,72	20.122,75	12.800,79	10,44	12.790,34	100,04%	63,64%	0,05%	63,59%
91 ALTA DIRECCION	8.710,73	8.710,73	6.812,60	0,00	6.812,60	100,00%	78,21%	0,00%	78,21%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	24.548,93	24.548,04	18.207,51	12,79	18.194,72	100,00%	74,17%	0,05%	74,12%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	10.563,61	10.563,61	5.733,38	0,00	5.733,38	100,00%	54,27%	0,00%	54,27%
95 DEUDA PUBLICA	171.597,13	171.597,13	152.396,81	0,00	152.396,81	100,00%	88,81%	0,00%	88,81%
<b>TOTAL:</b>	<b>1.667.133,45</b>	<b>1.658.420,44</b>	<b>1.481.615,75</b>	<b>343,49</b>	<b>1.481.272,26</b>	<b>99,48%</b>	<b>88,87%</b>	<b>0,02%</b>	<b>88,85%</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/09/2016

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	644.103,94	644.103,04	642.961,32	0,00	642.961,32	100,00%	99,82%	0,00%	99,82%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	291.193,92	283.649,96	236.450,29	26,58	236.423,70	97,41%	81,20%	0,01%	81,19%
3 GASTOS FINANCIEROS	25.987,75	25.987,75	23.784,01	0,00	23.784,01	100,00%	91,52%	0,00%	91,52%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	466.940,50	466.035,08	389.885,94	0,00	389.885,94	99,81%	83,50%	0,00%	83,50%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	53.637,55	53.456,32	42.349,61	316,91	42.032,70	99,66%	78,96%	0,59%	78,36%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	28.961,33	28.879,80	14.999,04	0,00	14.999,04	99,72%	51,79%	0,00%	51,79%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	10.540,48	10.540,48	2.417,56	0,00	2.417,56	100,00%	22,94%	0,00%	22,94%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	145.767,97	145.767,97	128.767,97	0,00	128.767,97	100,00%	88,34%	0,00%	88,34%
<b>TOTAL:</b>	<b>1.667.133,45</b>	<b>1.658.420,44</b>	<b>1.481.615,75</b>	<b>343,49</b>	<b>1.481.272,26</b>	<b>99,48%</b>	<b>88,87%</b>	<b>0,02%</b>	<b>88,85%</b>

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/09/2016

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	3.778,14	3.778,14	3.534,39	0,00	3.534,39	100,00%	93,55%	0,00%	93,55%
11 PERSONAL EVENTUAL	891,65	891,65	813,40	0,00	813,40	100,00%	91,22%	0,00%	91,22%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	460.806,81	460.806,81	460.353,81	0,00	460.353,81	100,00%	99,90%	0,00%	99,90%
13 LABORALES	31.532,65	31.532,65	31.532,03	0,00	31.532,03	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14 OTRO PERSONAL	9.581,11	9.581,11	9.581,11	0,00	9.581,11	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	31.553,13	31.553,13	31.552,88	0,00	31.552,88	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	105.960,44	105.959,54	105.593,69	0,00	105.593,69	100,00%	99,65%	0,00%	99,65%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	5.897,92	5.873,37	4.430,56	0,00	4.430,56	99,58%	75,12%	0,00%	75,12%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	8.102,71	7.975,45	6.547,73	10,23	6.537,51	98,43%	80,81%	0,13%	80,68%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	253.189,58	245.872,15	205.938,61	16,36	205.922,25	97,11%	81,34%	0,01%	81,33%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	2.124,81	2.123,02	1.757,92	0,00	1.757,92	99,92%	82,73%	0,00%	82,73%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	5,88	5,88	5,13	0,00	5,13	100,00%	87,24%	0,00%	87,24%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	21.873,02	21.800,12	17.770,33	0,00	17.770,33	99,67%	81,24%	0,00%	81,24%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	25.823,15	25.823,15	23.622,84	0,00	23.622,84	100,00%	91,48%	0,00%	91,48%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	164,60	164,60	161,17	0,00	161,17	100,00%	97,92%	0,00%	97,92%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	568,21	363,43	363,14	0,00	363,14	63,96%	63,91%	0,00%	63,91%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	2.703,23	2.703,23	738,49	0,00	738,49	100,00%	27,32%	0,00%	27,32%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,01	3,01	3,01	0,00	3,01	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	83.058,81	82.521,38	52.024,36	0,00	52.024,36	99,35%	62,64%	0,00%	62,64%
45 A ENTIDADES LOCALES	450,00	450,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	56.355,90	56.276,70	37.626,98	0,00	37.626,98	99,86%	66,77%	0,00%	66,77%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	16.418,95	16.416,94	8.203,63	0,00	8.203,63	99,99%	49,96%	0,00%	49,96%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	307.361,92	307.279,92	290.913,86	0,00	290.913,86	99,97%	94,65%	0,00%	94,65%
49 AL EXTERIOR	20,48	20,48	12,48	0,00	12,48	100,00%	60,94%	0,00%	60,94%
50 DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	31.391,76	31.205,68	27.449,55	5,33	27.444,42	99,41%	87,44%	0,02%	87,43%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	9.331,56	9.479,36	6.439,53	301,60	6.137,93	101,58%	69,01%	3,23%	65,78%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	2.698,11	2.696,85	1.642,55	0,00	1.642,55	99,95%	60,88%	0,00%	60,88%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/09/2016

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	Moneda: MILES DE EUROS			
						(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	4.804,71	4.664,69	2.835,29	9,98	2.825,31	97,09%	59,01%	0,21%	58,80%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	5.411,41	5.409,75	3.982,49	0,00	3.982,49	99,97%	73,59%	0,00%	73,59%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	132,58	132,58	89,06	0,00	89,06	100,00%	67,17%	0,00%	67,17%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	9.699,86	9.699,86	3.059,17	0,00	3.059,17	100,00%	31,54%	0,00%	31,54%
76 A ENTIDADES LOCALES	11.970,98	11.889,85	7.323,18	0,00	7.323,18	99,32%	61,17%	0,00%	61,17%
77 A EMPRESAS PRIVADAS	5.664,83	5.664,43	3.562,87	0,00	3.562,87	99,99%	62,89%	0,00%	62,89%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.474,08	1.474,08	964,76	0,00	964,76	100,00%	65,45%	0,00%	65,45%
79 AL EXTERIOR	19,00	19,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	30,50	30,50	30,50	0,00	30,50	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	10.509,98	10.509,98	2.387,06	0,00	2.387,06	100,00%	22,71%	0,00%	22,71%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87 APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	145.767,97	145.767,97	128.767,97	0,00	128.767,97	100,00%	88,34%	0,00%	88,34%
<b>TOTAL:</b>	<b>1.667.133,45</b>	<b>1.658.420,44</b>	<b>1.481.615,75</b>	<b>343,49</b>	<b>1.481.272,26</b>	<b>99,48%</b>	<b>88,87%</b>	<b>0,02%</b>	<b>88,85%</b>

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO CERRADOS	PRESUPUESTOS 2015 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/09/2016

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	26.265,44	1,05	0,00	9.664,13	16.602,36	2.860,23	13.742,13
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	42.648,97	56,99	0,00	4.450,95	38.255,01	3.653,39	34.601,62
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	30.952,80	45,45	0,00	6.062,74	24.935,51	6.614,08	18.321,43
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	554,54	0,00	0,00	1,12	553,42	70,59	482,82
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	30,52	0,00	0,00	30,52	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	206,21	0,00	0,00	142,96	63,26	11,18	52,08
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.607,33	0,00	0,00	0,00	1.607,33	65,41	1.541,91
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>102.265,79</b>	<b>103,50</b>	<b>0,00</b>	<b>20.352,42</b>	<b>82.016,87</b>	<b>13.274,88</b>	<b>68.741,99</b>



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS  
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO CERRADOS	PRESUPUESTOS 2015 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/09/2016

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1 GASTOS DE PERSONAL	1.076,22	0,00	0,00	1.076,22	1.076,22	0,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	80.372,28	0,00	0,00	80.372,28	76.763,75	0,00	3.608,53
3 GASTOS FINANCIEROS	81,71	0,00	0,00	81,71	81,71	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.895,90	0,00	0,00	70.895,90	61.389,82	0,00	9.506,09
5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	43.386,45	0,00	0,00	43.386,45	40.587,86	0,00	2.798,59
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	45.584,01	0,00	0,00	45.584,01	16.853,21	0,00	28.730,80
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	61,00	0,00	0,00	61,00	61,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>241.457,57</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>241.457,57</b>	<b>196.813,57</b>	<b>0,00</b>	<b>44.644,00</b>

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS  
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2016	2016
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2016	30/09/2016

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10 DEUDORES	2.354,02	0,00	0,00	149.538,20	11.855,56	140.036,67	0,00
11 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (PAGOS)	-26,61	0,00	0,00	166.605,86	166.605,86	-26,61	0,00
20 ACREEDORES	0,00	56.246,89	0,00	194.998,36	311.549,76	0,00	172.798,29
21 PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION (COBROS)	0,00	267,80	0,00	3.403.681,90	3.417.836,35	0,00	14.422,24
23 SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS	0,00	0,00	0,00	23,56	21,29	0,00	0,00
31 COBROS Y PAGOS POR CUENTA DE OTRAS OFICINAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
32 REMESAS DE EFECTIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40 VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50 MOVIMIENTOS INTERNOS TESORERIA	4.193,86	0,00	0,00	1.672.881,60	1.672.828,47	4.246,99	0,00
51 TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
52 TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
60 OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
65 TASAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
90 IMPUESTOS INDIRECTOS SOPORTADOS	-156,83	0,00	0,00	1.034,27	672,55	204,89	0,00
91 IMPUESTOS INDIRECTOS REPERCUTIDOS	0,00	0,64	0,00	1.221,96	1.647,17	0,00	425,85
99 FICTICIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>6.364,44</b>	<b>56.515,33</b>	<b>0,00</b>	<b>5.589.985,71</b>	<b>5.583.016,99</b>	<b>144.461,93</b>	<b>187.646,38</b>

HASTA	30/09/2016
DESDE	01/01/2016
EJERCICIO	2016
MES	Septiembre

	S. INICIAL	S. FINAL		COBROS	PAGOS	
CAJA	0,00	0,00	PRESUPUESTO	1.729.689.170,17	1.481.272.257,77	
CUENTAS OPERATIVAS	76.553.387,66	134.462.893,05	DE PTO CERRADOS	13.274.878,85	196.813.570,14	← CUENTAS OPERATIVAS
C.R. RECAUDACION	0,00	0,00	NO PRESUPUESTARIO	5.583.016.991,40	5.589.985.707,12	
C.R. PAGOS	4.594.511,42	28.965.962,38	<b>TOTAL</b>	<b>7.325.981.040,42</b>	<b>7.268.071.535,03</b>	
C. FINANCIERAS	0,00	0,00		<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>81.147.899,08</b>	<b>163.428.875,43</b>	CUENTA 575	61.904.086,94	33.019.156,48	← CUENTAS R.PAGOS
COMPROBACIÓN	OK		<b>TOTAL</b>	<b>9.088.056.889,12</b>	<b>9.005.775.912,77</b>	
			CUENTA 578	1.672.907.995,04	1.672.827.595,04	80.400,00
			CUENTA 5769	31.858.278,14	31.857.626,22	651,92
	<b>163.428.875,43</b>	0,00				

EN LAS CUENTAS HAY QUE PONER LAS SUMAS NO LOS SALDOS

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

GASTOS DE PERSONAL DEL CEAR

	SALDO INICIAL	AUMENTOS	Art. Ingresos	CANCELACIONES	Art. Gastos	SALDO FINAL
150 Deuda Pública (Obligaciones y bonos)	0	0,00	90	0,00	90	0,00
170 Deudas a largo plazo con Entidades de crédito	858.327.344,09	0,00	91 (913)	74.337.500,00	91 (910 y 912)	783.989.844,09
171 Deudas a Largo Plazo	1.555.717.537,69	310.905.120,45	91 (911)	71.430.474,53		1.795.192.183,61
520 Deudas a corto plazo con Entidades de crédito	0,00	15.000.000,00	91 (912)	15.000.000,00	92 (911 y 913)	0,00
<b>ENDEUDAMIENTO (TOTAL)</b>	<b>2.414.044.881,78</b>	<b>325.905.120,45</b>	<b>Recon. Neto</b>	<b>160.767.974,53</b>	<b>Pagos realizados</b>	<b>2.579.182.027,70</b>

EJERCICIO	2016	PERIODO	01/01/2016	30/09/2016
-----------	------	---------	------------	------------

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2016-8814** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Escalante para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.026.847,09 euros y el estado de ingresos a 1.028.652,22 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Escalante, 3 de octubre de 2016.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2016/8814

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

**CVE-2016-8815** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/2016.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación el expediente de modificación de créditos número cuatro, dentro del presupuesto general de 2016, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2 del RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Lamasón, 21 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2016/8815

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2016-8828** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2015, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Medio Cudeyo, 4 de octubre de 2016.

El alcalde,  
Juan José Perojo Cagigas.

2016/8828

CVE-2016-8828

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2016-8816** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4/16.*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2016 el expediente de modificación de créditos número 4/16, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que por los interesados legítimos se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Puente Viesgo, 3 de octubre del 2016.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2016/8816

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

**CVE-2016-8817** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de transferencia de créditos.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Roque de Riomiera, 28 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

[2016/8817](#)

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2016-8853** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 15/2016.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito 15/2016.

Lo que se hace público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual el expediente podrá ser examinado y presentarse alegaciones o reclamaciones por quienes tengan la condición de interesados conforme disponen las normas contenidas al efecto en los artículos 177 y concordantes RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Suances, 4 de octubre de 2016.

El alcalde (firma ilegible).

2016/8853

CVE-2016-8853

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## JUNTA VECINAL DE BEDOYA

**CVE-2016-8818** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bedoya, 29 de septiembre de 2016.

La presidenta,

María Dolores Gutiérrez Cuevas.

[2016/8818](#)

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE REOCÍN

**CVE-2016-8763** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de Helguera, reunido en sesión celebrada el día 21 de junio de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Helguera, 21 de junio de 2016.

El presidente,

David Oria Fernández.

[2016/8763](#)

CVE-2016-8763

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## CONCEJO ABIERTO DE MONCALIÁN

**CVE-2016-8821** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Bárcena de Cicero, 20 de marzo de 2016.

El alcalde-presidente,

Jesús Uslé Edilla.

[2016/8821](#)

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## CONCEJO ABIERTO DE MONCALIÁN

**CVE-2016-8820** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Moncalián para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Bárcena de Cicero, 14 de marzo de 2016.

El alcalde-presidente,  
Jesús Uslé Edilla.

[2016/8820](#)

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## JUNTA VECINAL DE SERDIO

**CVE-2016-8766** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2016, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Serdio, 23 de septiembre de 2016.

El presidente,

Jesús María González Villegas.

2016/8766

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## JUNTA VECINAL DE SERDIO

**CVE-2016-8762** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de Serdio, reunido en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Serdio, 23 de septiembre de 2016.

El presidente,

Jesús María González Villegas.

[2016/8762](#)

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## JUNTA VECINAL DE VARGAS

**CVE-2016-8765** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de Vargas, reunido en sesión celebrada el 11 de agosto de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Vargas, 30 de septiembre de 2016.

El presidente,

Manuel Gutiérrez Pérez.

2016/8765

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

**CVE-2016-8742** *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2016R3986001028.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 26-09-2016 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 03 de noviembre de 2016, a las 10:00 horas en la DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T., CALLE CALVO SOTELO, 27 DE SANTANDER.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria [www.agencia-tributaria.es](http://www.agencia-tributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

CVE-2016-8742

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 26 de septiembre de 2016.  
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,  
Ramón Camarena García.

#### ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2016R3986001028

LOTE ÚNICO

Nº DE DILIGENCIA: 391323305757R Fecha de la diligencia: 14-06-2013.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 89.973,90 euros.

TRAMOS: 2.000,00 euros.

DEPÓSITO: 17.994,78 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1

Tipo de bien: VIVIENDA.

LOCALIZACIÓN: LG LLOSA DE LA SIERRA 8 B BJ.

39140 RIBAMONTÁN AL MAR (CANTABRIA).

REG. NUM. 2 DE SANTOÑA.

TOMO: 1584. LIBRO: 118. FOLIO: 121. FINCA: 11894. INSCRIPCIÓN: 3.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

**DESCRIPCIÓN:**

URBANA: VIVIENDA EN EL PUEBLO DE SOMO, RIBAMONTÁN AL MAR, AL SITIO DE LA LLOSA DE LA SIERRA Nº 8 BAJO B. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 86 METROS Y 99 DECÍMETROS CUADRADOS Y ÚTIL DE 79 METROS Y 44 DECÍMETROS CUADRADOS. LE CORRESPONDE EL USO DE FORMA PRIVATIVA DEL PATIO COMÚN QUE MIDE 75 METROS CUADRADOS. TIENE COMO ANEJOS: PLAZA DE GARAJE Nº 2 EN LA PLANTA DE SÓTANO, TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 25 METROS CUADRADOS, Y TRASTERO Nº 10, EN LA PLANTA SÓTANO CON UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 5 METROS CUADRADOS. LA DEUDORA POSEE EL 100 % DEL PLENO DOMINIO. LA PRESENTE FINCA FUE ADQUIRIDA POR TÍTULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER GANANCIAL.

VALORACIÓN: 127.407,67 euros.

**CARGAS:**

Importe total actualizado: 37.433,77 euros.

Carga nº 1:

HIPOTECAS A FAVOR DE CAJA CANTABRIA (INSCRIP. 4, 6 Y 7). CON FECHA 07-07-2016 LIBERBANK NOS COMUNICA QUE LOS PRÉSTAMOS INSCRITOS CON LOS NÚMEROS 4 Y 6, HAN SIDO CANCELADOS, QUEDANDO PENDIENTE EL PRESTAMO CON LA INSCRIP. 7, CON UNA DEUDA TOTAL DE 30.813,85 euros.

Carga nº 2:

EMBARGO A FAVOR DEL AYTO. DE RIBAMONTÁN AL MAR (LETRA A). CON FECHA 28-06-2016 EL AYTO. DE RIBAMONTÁN AL MAR NOS COMUNICA QUE EL CRÉDITO PENDIENTE, INCLUYENDO INTERESES Y COSTAS, ASCIENDE A 6.619,92 €, AUMENTANDO EN CONCEPTO DE INTERESES POR CADA DÍA DE RETRASO EN 1,10 €.

Carga nº 3:

VIVIENDA ACOGIDA AL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, CON NUM. DE EXPTE. 39-1E-002697, DEBIENDO CUMPLIR EL FUTURO PROPIETARIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR DICHO ORGANISMO, EL CUAL PODRÁ EJERCER EL DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO.

**ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES**

SUBASTA Nº: S2016R3986001028.

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

[2016/8742](#)

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

**CVE-2016-8743** *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2016R3986001029.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 03-10-2016 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 10 de noviembre de 2016, a las 10:00 horas en la DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T., CALLE CALVO SOTELO, 27 DE SANTANDER.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria [www.agencia-tributaria.es](http://www.agencia-tributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2016-8743

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 3 de octubre de 2016.  
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,  
Ramón Camarena García.

#### ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2016R3986001029

##### LOTE ÚNICO

Nº DE DILIGENCIA: 391423301579B. Fecha de la diligencia: 18-02-2014.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 32.652,09 euros.

TRAMOS: 1.000,00 euros.

DEPÓSITO: 6.530,41 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1

Tipo de bien: VIVIENDA.

LOCALIZACIÓN: CL IGLESIA 47.

49719 VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS (ZAMORA).

Inscrita en el REG. DE FUENTESAUCO.

TOMO: 1222. LIBRO: 116.

FOLIO: 152. FINCA: 10676. INSCRIPCIÓN: 10.

REFERENCIA CATASTRAL: 4501204TL8740S 0001 HX.

DESCRIPCIÓN:

CLAVE DE USO: RESIDENCIAL. 100,00% PORCENTAJE DEL INMUEBLE SUJETO AL DERECHO. SUPERFICIE ELEMENTO CONSTRUCTIVO: 199 SUPERFICIE ELEMENTO ASOCIADO AL SUELO: 109.

CVE-2016-8743

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

VALORACIÓN: 74.722,94 euros.

CARGAS:

Importe total actualizado: 42.070,85 euros.

Carga nº 1:

HIPOTECA A FAVOR DE LA CAIXA (INSCRIPCIÓN 9). CON FECHA 29-9-2016, CAIXABANK NOS COMUNICA QUE EL CAPITAL DISPUESTO PENDIENTE DE AMORTIZAR ES DE 34.406,72 euros Y EL CAPITAL DISPONIBLE 7.664,13 euros.

#### ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: S2016R3986001029.

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

[2016/8743](#)

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2016-8760** *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2016, el padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2016, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Se fija el período voluntario de cobro el comprendido entre los días uno de noviembre y treinta y uno de diciembre de 2016, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas de ingreso de los recibos no domiciliados:

En las oficinas de "AQUARBE S. A.U" sitas en Unquera, urbanización Tina mayor, local número 7, los miércoles y viernes en horario de diez a doce horas, así como en cualquier oficina de Caja Cantabria, en el horario estipulado por la entidad para el cobro de recibos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Pesué, Val de San Vicente, 30 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2016/8760

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2016-8803** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican:

1.- MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento Municipal de Agua.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Puente Viesgo, 3 de octubre de 2016.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2016/8803

CVE-2016-8803

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2016-8851** *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 30 reguladora del Precio Público para la Prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2016, se adoptó entre otros los siguientes acuerdos: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza nº 30 reguladora de Precio Público para la prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes de su razón, en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Suances y presentar la reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Suances, 4 de octubre de 2016.

El alcalde (firma ilegible).

2016/8851

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2016-8852** *Aprobación del Plan Económico-Financiero para 2016-2017.*

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 21 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero para los años 2016 y 2017 por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de 3 de octubre de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la intervención municipal, durante toda su vigencia.

Suances, 4 de octubre de 2016.

El alcalde (firma ilegible).

2016/8852

CVE-2016-8852

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2016-8736** *Orden INN/48/2016, de 28 de septiembre por la que se modifica la Orden INN/40/2016, de 23 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Transporte Público Regular de Estudiantes Universitarios para el curso 2016/2017.*

Con fecha 30 de junio de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 126 la Orden INN/20/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las Subvenciones para el Fomento del Transporte Público Regular de Estudiantes Universitarios, en cuyo artículo 4 se regula la actividad subvencionable, remitiendo a la convocatoria anual correspondiente en cuanto a la fecha de adquisición de billetes sujetos a descuento.

Con fecha 29 de agosto de 2016 fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 166 la Orden INN/40/2016, de 23 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Transporte Público Regular de Estudiantes Universitarios para el curso 2016/2017. En dicha Orden no se establece explícitamente la fecha límite para efectuar las adquisiciones de billetes sujetos a descuento, y aunque en lo relativo a la última adquisición se puede deducir del artículo 9.1 que la misma es el 1 de mayo de 2017, parece conveniente incluirlo expresamente en la convocatoria para facilitar su comprensión tanto a los beneficiarios como a los usuarios de los servicios de transporte, así como concretar la fecha para la primera adquisición de viajes bonificados.

Por lo expuesto,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/40/2016, de 23 de agosto.

Se modifica la Orden INN/40/2016, de 23 de agosto, por la que se aprueba la Subvenciones para el Fomento del Transporte Público Regular de Estudiantes Universitarios para el curso 2016/2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 166, de fecha 29 de agosto de 2016, en los siguientes términos.

1. El artículo 4, queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

1. La convocatoria prevista en esta Orden tiene por objeto compensar a los operadores de transporte por las reducciones tarifarias aplicadas a alumnos de la Universidad de Cantabria o de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) que utilicen el transporte público por carretera de ámbito regional de Cantabria, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Orden INN/20/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios.

2. El Carné Universitario de Transporte de Cantabria (UNIBUS) que emite la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo se emitirá entre el 16 de septiembre y el 17 de octubre de 2016, reflejando el curso académico en el que está matriculado el alumno, su D. N. I. y su lugar de residencia, así como el trayecto de transporte para el que se pretende solicitar el descuento. En el Curso 2016- 2017, el carné UNI BUS tendrá, además, la consideración de soporte de transporte que posibilitará la carga de los títulos de transporte de las empresas operadoras que así lo permitan.

CVE-2016-8736

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

3. A efectos de determinar los trayectos subvencionables, el límite de percepción aplicable durante el curso 2016/2017 será de 1,45 €/billete, aprobado por Resolución de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de fecha 15 de junio de 2016.

4. La primera adquisición de viajes bonificados deberá realizarse como fecha límite el 25 de octubre de 2016. En caso contrario, el alumno perderá su derecho a los descuentos establecidos.

5. La fecha límite para efectuar la última adquisición de billetes sujetos a descuento por parte de los alumnos en posesión de la tarjeta UNIBUS para el curso 2016/17 será el 1 de mayo de 2017".

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de septiembre de 2016.  
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

2016/8736

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2016-8750** *Extracto de la Orden de INN/49/2016, de 29 de septiembre, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos del Camino del Pas que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística.*

BDNS (Identif.): 318940

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden los ayuntamientos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria por los que atraviesa la "vía verde" desde el Arco de la Bahía a los Valles Pasiegos, incluidos los de los citados valles, a saber: Astillero, Villaescusa, Castañeda, Villafufre, Santa María de Cayón, Villacarriedo, Saro, Selaya, Vega de Pas, Luena, San Pedro del Romeral, Santiurde de Toranzo, Corvera de Toranzo, Puente Viesgo, San Roque de Riomiera, Miera, Liérganes y Penagos.

Segundo. Finalidad:

Gastos derivados de la identidad corporativa, imagen de marca, diseño, creación e implantación de páginas Web.

Campañas de promoción turística para la desestacionalización de la demanda, incluidos los gastos derivados del diseño, la creación, edición y publicación de material promocional a través de medios impresos, de comunicación, páginas Web o redes sociales y gastos derivados de su distribución, así como los planes de marketing.

Inversiones en señalización turística, incluidos los gastos derivados de la redacción de los proyectos y de las direcciones de la obra. Quedan excluidos las tasas e impuestos.

Creación y obras de mejora de infraestructura con finalidad turística, incluido el equipamiento y mobiliario.

Restauración, reparación y acondicionamiento de la "vía verde" desde el Arco de la Bahía a los Valles Pasiegos.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden INN/30/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos del Camino del Pas que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística, modificada por la Orden INN/42/2016, de 6 de septiembre.

Cuarto. Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 177.950 €.

CVE-2016-8750

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de septiembre de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

2016/8750

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2016-8764** *Orden INN/49/2016, de 29 de septiembre, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos del Camino del Pas que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de Turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Por otro lado, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en el apartado ñ) del artículo 5, otorga a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de Turismo.

En el marco de estas competencias, la Dirección General de Turismo tiene entre sus objetivos la creación de nuevos productos turísticos y su promoción en los mercados turísticos.

Con fecha 25 de julio de 2016 se publicó la Orden INN/30/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos del "Camino del Pas" que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística, modificada por la Orden INN/42/2016, de 6 de septiembre, en cuanto afecta a la cuantía de las subvenciones.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos del "Camino del Pas" que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Artículo 2. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de enero de 2018 y se paguen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2018.

2. En particular, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos derivados de la identidad corporativa, imagen de marca, diseño, creación e implantación de páginas web.

CVE-2016-8764

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

- Campañas de promoción turística para la desestacionalización de la demanda, incluidos los gastos derivados del diseño, la creación, edición y publicación de material promocional a través de medios impresos, de comunicación, páginas web o redes sociales y gastos derivados de su distribución, así como los planes de marketing.

- Inversiones en señalización turística, incluidos los gastos derivados de la redacción de los proyectos y de las direcciones de la obra. Quedan excluidas las tasas e impuestos.

- Creación y obras de mejora de infraestructura con finalidad turística, incluido el equipamiento y mobiliario.

- Restauración, reparación y acondicionamiento de la "vía verde" desde el Arco de la Bahía a los Valles Pasiegos.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 € en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 18.000,00 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente Orden en cuanto a la naturaleza de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Turismo.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden los ayuntamientos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria por los que atraviesa la "vía verde" desde el Arco de la Bahía a los Valles Pasiegos, incluidos los de los citados valles, a saber: Astillero, Villaescusa, Castañeda, Villafufre, Santa María de Cayón, Villacarriedo, Saro, Selaya, Vega de Pas, Luena, San Pedro del Romeral, Santiurde de Toranzo, Corvera de Toranzo, Puente Viesgo, San Roque de Riomiera, Miera, Liérganes y Penagos.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### Artículo 4. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud subvención, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal del Ayuntamiento y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en la página web de la Dirección General de Turismo ([www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com)), y será dirigida al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, presentándose, preferentemente, en el Registro Delegado de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. La solicitud, debidamente firmadas por el representante legal del Ayuntamiento, deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de las actuaciones a realizar, en la que se fundamenten debidamente todos y cada uno de los criterios para la concesión establecidos en el artículo 5 y especialmente el criterio relativo a la creación y el fomento del empleo.

- Presupuesto detallado del gasto suscrito por el representante municipal o facturas pro forma.

- Certificación del Acuerdo del órgano competente por el que se haya adoptado la decisión de solicitar la subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.

- Declaración responsable de que el Ayuntamiento no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. (incluida en Anexo I de solicitud).

- Declaración responsable en la que el representante del Ayuntamiento solicitante consienta que los datos personales contenidos en la solicitud puedan ser incorporados para su tratamiento, en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

turismo o del Gobierno de Cantabria para ser utilizados para la tramitación de la subvención, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (incluida en Anexo I de solicitud).

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dichas autorizaciones para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, o bien los oportunos certificados, expedidos por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta, y el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento, así como en relación a la identidad de los solicitantes o sus representantes. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

La Dirección General de Turismo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

La documentación deberá ser copia debidamente autenticada.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

#### Artículo 5. Criterios de valoración.

Las solicitudes de subvenciones se valorarán con arreglo a los siguientes criterios de valoración, aplicándose sobre la base del presupuesto de la actividad a subvencionar, a razón de 25 puntos por criterio:

- a) Innovación del producto turístico (25 puntos).
- b) Respeto al entorno y sostenibilidad del producto (25 puntos).
- c) Efecto que produce en la desestacionalización de la demanda turística (25 puntos).
- d) Aportación municipal al importe del proyecto, a razón de:
  - 15 puntos si la aportación municipal es igual o inferior al 25% del proyecto.
  - 20 puntos si la aportación municipal es igual o inferior al 50% del proyecto y superior al 25%.
  - 25 puntos si la aportación municipal es superior al 50% del proyecto.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión y reformulación de solicitudes.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Turismo, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Directora general de Turismo o persona en quien delegue.

- Dos vocales: Con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Turismo.

- Secretario: Von voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General Turismo.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en el título II, capítulo II de la en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes con la correspondiente documentación, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese que la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la misma, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42, tal y como prevé el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones.

Si el importe máximo establecido en la aplicación presupuestaria correspondiente fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, el Comité de evaluación podrá:

a) mantener el porcentaje de subvención propuesta, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo un orden creciente hasta que se produzca el desempate o, en caso empate, la fecha y hora del registro de la solicitud; o bien,

b) Prorratear el presupuesto disponible reduciéndole porcentaje de subvención concedida proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las propuestas de concesión de subvención.

El Comité optará por una u otra alternativa valorando su efecto incentivador.

El informe emitido tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Éste será publicado en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander) y en la página web [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com), concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios, para formular alegaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando el importe de la subvención contenida en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad,

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

éstas dispondrán del plazo de 10 días hábiles a constar desde el siguiente a la publicación, para reformular la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la cantidad de la propuesta de resolución, en su caso, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria justificativa de las actuaciones a realizar y, en su caso, de su presupuesto. Igualmente, cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo.

La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto, en el supuesto de reformulación, conforme a la nueva memoria y por la cuantía ajustada, en su caso, al nuevo presupuesto presentado y, en el segundo caso, de no formularse alegaciones, en los términos presentados, por la cuantía total que figure en el presupuesto presentado, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía, entendiéndose, que cubrirá la diferencia con sus propios medios y obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas o atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de las solicitudes, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la actividad subvencionable, así como, en su caso, las solicitudes cuya denegación se propone. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y será elevada al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para su resolución.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor del beneficiario propuesto.

#### Artículo 7. Resolución.

1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, resolver el presente procedimiento en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución o el acuerdo, en su caso, se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), así como en la página web [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com).

3. El plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento en los términos indicados será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander)) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. Cuando la resolución haya sido dictada por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio no pondrá fin a la vía administrativa y podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. En caso de que se haya adoptado acuerdo por el Consejo de Gobierno, pondrá fin a la vía administrativa y podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

CVE-2016-8764

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 8. Cuantía, financiación y abono de las subvenciones.

1. La cuantía de las subvenciones no podrá superar el noventa y cinco por ciento (95%) del coste de la actividad subvencionada y en ningún caso la cantidad de 80.000 €.

2. Las subvenciones reguladas en esta Orden se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.432 A.761.03 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 y hasta el límite del crédito disponible en la misma, 177.950,00 €.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones se efectuará de forma anticipada en su totalidad al momento de la concesión, sin necesidad de justificación previa ni de presentar garantías, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

#### Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación

CVE-2016-8764

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

dada a los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 11 de esta Orden.

8. El beneficiario deberá incorporar los logotipos de las marcas "Cantabria Infinita" y el escudo oficial del Gobierno de Cantabria en todo el material promocional editado en cualquier soporte.

9. La actividad subvencionada deberá realizarse necesariamente en el período establecido en el artículo 2.1 y justificarse con anterioridad al 31 de marzo de 2018.

#### Artículo 10. Justificación de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El Interventor General o Secretario-interventor de cada Ayuntamiento beneficiario expedirá una certificación en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

Los costes indirectos habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En todo caso, los costes indirectos así justificados no podrán superar el 20% de los costes directos imputados.

- Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

b) La Dirección General de Turismo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado concedido.

c) La Dirección General de Turismo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

d) La entidad interesada podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, la beneficiaria podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Turismo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, y tramitará el correspondiente expediente de revocación y

CVE-2016-8764

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

resolverá, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

e) La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en este artículo y hasta alcanzar el importe total del presupuesto subvencionable, deberá presentarse conforme se determine en la correspondiente orden de convocatoria.

Con carácter excepcional, el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

#### Artículo 11. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad o proyecto subvencionado o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento, con la exigencia del interés de demora indicando en el párrafo anterior.

3. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el director general de Turismo, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

4. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y demás normativa aplicable.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de septiembre de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

CVE-2016-8764

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

  
GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO



Liébana  
Cantabria  
2017  
Año Jubilar

Dirección General de Turismo  
Servicio de Actividades Turísticas

ESPACIO RESERVADO PARA  
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

**ANEXO 1 - SOLICITUD SUBVENCIÓN  
AYUNTAMIENTOS POR LOS QUE ATRAVIESA LA VIA VERDE DESDE EL ARCO DE LA  
BAHIA A LOS VALLES PASIEGOS**

Página 1 de 2

**Datos del Ayuntamiento**

CIF	Nombre del Ayuntamiento
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Datos del representante legal**

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Representación legal que ostenta	<input type="text"/>

**Datos a efectos de notificación**

Dirección	Cod. postal	Localidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Datos de persona de contacto**

Nombre (Persona de la empresa nombrada interlocutora con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Documentación adjunta (marque lo que proceda)**

<input type="checkbox"/>	Memoria justificativa de las actuaciones a realizar en la que se fundamenten debidamente los criterios para la concesión establecidos en el artículo 5 de la Orden.
<input type="checkbox"/>	Presupuesto detallado del gasto suscrito por el representante municipal o facturas pro-forma.
<input type="checkbox"/>	Certificación del acuerdo del órgano competente en que se haya adoptado la decisión de solicitar la subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.

**CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO**  
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2016-8764

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196



ANEXO 1 - SOLICITUD SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTOS 2016

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que el Gobierno de Cantabria podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
5. La Corporación a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
6. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Turismo o del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, y en TESEO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
7. Son veraces los datos consignados relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y que son los siguientes:
8. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para:
  - a. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
  - b. Realizar la consulta sobre la identidad del firmante y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, o bien los oportunos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento, así como en relación a la identidad de los solicitantes o sus representantes.

En....., a..... de..... de 2016

Fdo (Firma del representante, y sello de la Corporación solicitante)

**INSTRUCCIONES:**

- La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por un representante legal con poderes suficientes para ello. En caso contrario, podrá ser inadmitida.
- La persona de contacto será el personal propio del Ayuntamiento nombrado como interlocutor con el Gobierno de Cantabria para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

2016/8764

CVE-2016-8764

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2016-8753** *Extracto de la Orden INN/50/2016, de 29 de septiembre, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con aguas termales que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística.*

BDNS(Identif.):318945

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden los Ayuntamientos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan declarados o deseen explorar la posibilidad de promover la declaración y aprovechamiento de aguas minerales y termales en su territorio.

Segundo. Finalidad.

Gastos derivados de la identidad corporativa, imagen de marca, diseño, creación e implantación de páginas web.

Campañas de promoción turística para la desestacionalización de la demanda, incluidos los gastos derivados del diseño, la creación, edición y publicación de material promocional a través de medios impresos, de comunicación, páginas web o redes sociales y gastos derivados de su distribución, así como los planes de marketing.

Inversiones en señalización turística, incluidos los gastos derivados de la redacción de los proyectos y de las direcciones de la obra. Quedan excluidas las tasas e impuestos.

Creación y obras de mejora de infraestructura con finalidad turística, incluido el equipamiento y mobiliario.

Proyectos vinculados a la explotación de las aguas minero medicinales y termales.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden INN/31/2016, de 14 de julio por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con aguas termales que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística, modificada por la Orden INN/43/2016, de 6 de septiembre, en cuanto afecta a la cuantía de las subvenciones y a los beneficiarios.

Cuarto. Importe.

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 177.950 euros.

CVE-2016-8753

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de septiembre de 2016  
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

2016/8753

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2016-8768** *Orden INN/50/2016 de 29 de septiembre, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con aguas termales que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de Turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Por otro lado, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en el apartado ñ) del artículo 5, otorga a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de Turismo.

En el marco de estas competencias, la Dirección General de Turismo tiene entre sus objetivos la creación de nuevos productos turísticos y su promoción en los mercados turísticos.

Con fecha 25 de julio de 2016 se publicó la Orden INN/31/2016, de 14 de julio, subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con aguas termales que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística, modificada por la Orden INN/43/2016, de 6 de septiembre, en cuanto afecta a la cuantía de las subvenciones y a los beneficiarios.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con aguas termales que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Artículo 2. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de enero de 2018 y se paguen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2018.

2. En particular, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos derivados de la identidad corporativa, imagen de marca, diseño, creación e implantación de páginas web.

CVE-2016-8768

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

- Campañas de promoción turística para la desestacionalización de la demanda, incluidos los gastos derivados del diseño, la creación, edición y publicación de material promocional a través de medios impresos, de comunicación, páginas web o redes sociales y gastos derivados de su distribución, así como los planes de marketing.

- Inversiones en señalización turística, incluidos los gastos derivados de la redacción de los proyectos y de las direcciones de la obra. Quedan excluidas las tasas e impuestos.

- Creación y obras de mejora de infraestructura con finalidad turística, incluido el equipamiento y mobiliario.

- Proyectos vinculados a la explotación de las aguas minero medicinales y termales.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 € en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 18.000,00 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente Orden en cuanto a la naturaleza de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Turismo.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden los Ayuntamientos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan declarados o deseen explorar la posibilidad de promover la declaración y aprovechamiento de aguas minerales y termales en su territorio.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### Artículo 4. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud subvención, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal del Ayuntamiento y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en la página web de la Dirección General de Turismo ([www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com)), y será dirigida al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, presentándose, preferentemente, en el Registro Delegado de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. La solicitud, debidamente firmada por el representante legal del Ayuntamiento, deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de las actuaciones a realizar, en la que se fundamenten debidamente todos y cada uno de los criterios para la concesión establecidos en el artículo 5 y especialmente el criterio relativo a la creación y el fomento del empleo.

- Presupuesto detallado del gasto suscrito por el representante municipal o facturas pro forma.

- Certificación del Acuerdo del órgano competente por el que se haya adoptado la decisión de solicitar la subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.

- Declaración responsable de que el Ayuntamiento no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. (incluida en Anexo I de solicitud).

- Declaración responsable en la que el representante del Ayuntamiento solicitante consienta que los datos personales contenidos en la solicitud puedan ser incorporados para su tratamiento, en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de turismo o del Gobierno de Cantabria para ser utilizados para la tramitación de la subvención, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (incluida en Anexo I de solicitud).

CVE-2016-8768

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dichas autorizaciones para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, o bien los oportunos certificados, expedidos por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta, y el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento, así como en relación a la identidad de los solicitantes o sus representantes. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

La Dirección General de Turismo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

La documentación deberá ser copia debidamente autenticada.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

#### Artículo 5. Criterios de valoración.

Las solicitudes de subvenciones se valorarán con arreglo a los siguientes criterios de valoración, aplicándose sobre la base del presupuesto de la actividad a subvencionar, a razón de 25 puntos por criterio:

- a) Innovación del producto turístico (25 puntos).
- b) Respeto al entorno y sostenibilidad del producto (25 puntos).
- c) Efecto que produce en la desestacionalización de la demanda turística (25 puntos).
- d) Aportación municipal al importe del proyecto, a razón de:
  - 15 puntos si la aportación municipal es igual o inferior al 25% del proyecto.
  - 20 puntos si la aportación municipal es igual o inferior al 50% del proyecto y superior al 25%.
  - 25 puntos si la aportación municipal es superior al 50% del proyecto.

#### Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión y reformulación de solicitudes.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Turismo, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Directora general de Turismo o persona en quien delegue.
- Dos vocales: Con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Turismo.
- Secretario: Con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General Turismo.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en el título II, capítulo II de la en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes con la correspondiente documentación, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese que la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la misma, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42, tal y como prevé el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones.

Si el importe máximo establecido en la aplicación presupuestaria correspondiente fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, el Comité de evaluación podrá:

a) mantener el porcentaje de subvención propuesta, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo un orden creciente hasta que se produzca el desempate o, en caso empate, la fecha y hora del registro de la solicitud; o bien,

b) Prorratar el presupuesto disponible reduciéndole porcentaje de subvención concedida proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las propuestas de concesión de subvención.

El Comité optará por una u otra alternativa valorando su efecto incentivador.

El informe emitido tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Éste será publicado en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander) y en la página web [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com), concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios, para formular alegaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando el importe de la subvención contenida en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, éstas dispondrán del plazo de 10 días hábiles a constar desde el siguiente a la publicación, para reformular la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la cantidad de la propuesta de resolución, en su caso, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de

CVE-2016-8768

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria justificativa de las actuaciones a realizar y, en su caso, de su presupuesto. Igualmente, cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo.

La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto, en el supuesto de reformulación, conforme a la nueva memoria y por la cuantía ajustada, en su caso, al nuevo presupuesto presentado y, en el segundo caso, de no formularse alegaciones, en los términos presentados, por la cuantía total que figure en el presupuesto presentado, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía, entendiéndose, que cubrirá la diferencia con sus propios medios y obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas o atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de las solicitudes, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la actividad subvencionable, así como, en su caso, las solicitudes cuya denegación se propone. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y será elevada al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para su resolución.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor del beneficiario propuesto.

#### Artículo 7. Resolución.

1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, resolver el presente procedimiento en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución o el acuerdo, en su caso, se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), así como en la página web [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com).

3. El plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento en los términos indicados será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. Cuando la resolución haya sido dictada por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio no pondrá fin a la vía administrativa y podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. En caso de que se haya adoptado acuerdo por el Consejo de Gobierno, pondrá fin a la vía administrativa y podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 8. Cuantía y abono de las subvenciones.

1. La cuantía de las subvenciones no podrá superar el noventa y cinco por ciento (95%) del coste de la actividad subvencionada y en ningún caso la cantidad de 80.000 €.

2. Las subvenciones reguladas en esta Orden se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.432 A.761.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 y hasta el límite del crédito disponible en la misma, 177.950,00 €.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones se efectuará de forma anticipada en su totalidad al momento de la concesión, sin necesidad de justificación previa ni de presentar garantías, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

#### Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 11 de esta Orden.

8. El beneficiario deberá incorporar los logotipos de las marcas "Cantabria Infinita" y el escudo oficial del Gobierno de Cantabria en todo el material promocional editado en cualquier soporte.

9. La actividad subvencionada deberá realizarse necesariamente en el período establecido en el artículo 2.1 y justificarse con anterioridad al 31 de marzo de 2018.

#### Artículo 10. Justificación de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El Interventor General o Secretario-interventor de cada Ayuntamiento beneficiario expedirá una certificación en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

Los costes indirectos habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En todo caso, los costes indirectos así justificados no podrán superar el 20% de los costes directos imputados.

- Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

b) La Dirección General de Turismo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado concedido.

c) La Dirección General de Turismo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

d) La entidad interesada podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, la beneficiaria podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Turismo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, y tramitará el correspondiente expediente de revocación y resolverá, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

e) La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en este artículo y hasta alcanzar el importe total del presupuesto subvencionable, deberá presentarse conforme se determine en la correspondiente orden de convocatoria.

Con carácter excepcional, el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Artículo 11. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad o proyecto subvencionado o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento, con la exigencia del interés de demora indicando en el párrafo anterior.

3. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el director general de Turismo, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

4. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y demás normativa aplicable.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de septiembre de 2016.  
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

CVE-2016-8768

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO



Liébana  
Cantabria  
2017  
Año Jubilar

Dirección General de Turismo  
Servicio de Actividades Turísticas

ESPACIO RESERVADO PARA  
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO 1 - SOLICITUD SUBVENCIÓN  
AYUNTAMIENTOS AGUAS MINERALES Y TERMALES

Página 1 de 2

Datos del Ayuntamiento		
CIF	Nombre del Ayuntamiento	
Datos del representante legal		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta		
Datos a efectos de notificación		
Dirección	Cod. postal	Localidad
Datos de persona de contacto		
Nombre (Persona de la empresa nombrada interlocutora con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
<input type="checkbox"/>	Memoria justificativa de las actuaciones a realizar en la que se fundamenten debidamente los criterios para la concesión establecidos en el artículo 5 de la Orden.	
<input type="checkbox"/>	Presupuesto detallado del gasto suscrito por el representante municipal o facturas pro-forma	
<input type="checkbox"/>	Certificación del acuerdo del órgano competente en que se haya adoptado la decisión de solicitar la subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.	

CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO  
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2016-8768

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196



ANEXO 1 - SOLICITUD SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTOS 2016

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que el Gobierno de Cantabria podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
5. La Corporación a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
6. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Turismo o del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, y en TESEO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
7. Son veraces los datos consignados relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y que son los siguientes:
8. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para:
  - a. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
  - b. Realizar la consulta sobre la identidad del firmante y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, o bien los oportunos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento, así como en relación a la identidad de los solicitantes o sus representantes.

En....., a..... de..... de 2016

Fdo (Firma del representante, y sello de la Corporación solicitante)

**INSTRUCCIONES:**

- La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por un representante legal con poderes suficientes para ello. En caso contrario, podrá ser inadmitida.
- La persona de contacto será el personal propio del Ayuntamiento nombrado como interlocutor con el Gobierno de Cantabria para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

2016/8768

CVE-2016-8768

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2016-8755** *Extracto de la Orden INN/51/2016, de 29 de septiembre, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con arte rupestre y del Camino del Norte de Santiago y Lebaniego que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística.*

BDNS(Identif.): 318949.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden los siguientes Ayuntamientos:

- Ayuntamientos con arte rupestre, entendiéndose por tal aquéllos que cuentan entre su patrimonio con Cuevas Patrimonio de la Humanidad que estén abiertas al público: Rionansa, San Felices de Buelna, Puente Viesgo, Santillana del Mar, Camargo y Ramales de la Victoria.
- Ermitas rupestres abiertas al público.
- Ayuntamientos por los que discurre el Camino del Norte de Santiago y el Camino Lebaniego, conforme a lo establecido en sendas resoluciones publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, de 27 de octubre de 2015, EXT. Núm. 82:

Resolución por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno mediante el que se procede a la definición del Camino de Santiago de la Costa, a su paso por Cantabria y se delimita el entorno de protección del mismo: Castro Urdiales, Guriezo, Liendo, Laredo, Colindres, Bárcena de Cicero, Escalante, Argoños, Santoña, Noja, Arnuero, Meruelo, Bareyo, Ribamontán al Mar, Marina de Cudeyo, El Astillero, Camargo, Santander, Santa Cruz de Bezana, Piélagos, Miengo, Polanco, Torrelavega, Santillana del Mar, Alfoz de Lloredo, Ruiloba, Comillas, Valdáliga, San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente.

Resolución por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno mediante el que se procede a la definición de la Ruta Lebaniega que enlaza el Camino de Santiago de la Costa con el Camino Francés y se delimita el entorno de protección de la misma: San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente, Herrerías, Lamasón, Peñarrubia, Cillorigo de Liébana, Potes, Cabezón de Liébana, Pesaguero, Camaleño y Vega de Liébana.

Segundo. Finalidad.

Gastos derivados de la identidad corporativa, imagen de marca, diseño, creación e implantación de páginas web.

Campañas de promoción turística para la desestacionalización de la demanda, incluidos los gastos derivados del diseño, la creación, edición y publicación de material promocional a través de medios impresos, de comunicación, páginas web o redes sociales y gastos derivados de su distribución, así como los planes de marketing.

CVE-2016-8755

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

Inversiones en señalización turística, incluidos los gastos derivados de la redacción de los proyectos y de las direcciones de la obra. Quedan excluidas las tasas e impuestos.

Creación y obras de mejora de infraestructura con finalidad turística, incluido el equipamiento y mobiliario.

Actividades y/o proyectos vinculados al Camino del Norte de Santiago, Camino Lebaniego y/o Año Santo Lebaniego.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden INN/32/2016, de 14 de julio por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con arte rupestre y del Camino del Norte de Santiago y Lebaniego que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística modificada por la Orden INN/44/2016, de 6 de septiembre, en cuanto afecta a la cuantía de las subvenciones.

Cuarto: Importe.

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 177.950 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de septiembre de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

2016/8755

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2016-8769** *Orden INN/51/2016, de 29 de septiembre, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con arte rupestre y del Camino del Norte de Santiago y Lebaniego que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de Turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Por otro lado, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en el apartado ñ) del artículo 5, otorga a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de Turismo.

En el marco de estas competencias, la Dirección General de Turismo tiene entre sus objetivos la creación de nuevos productos turísticos y su promoción en los mercados turísticos.

Con fecha 25 de julio de 2016 se publicó la Orden INN/32/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con arte rupestre y del Camino del Norte de Santiago y Lebaniego que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística, modificada por la Orden INN/44/2016, de 6 de septiembre, en cuanto afecta a la cuantía de las subvenciones.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos con arte rupestre y del Camino Norte de Santiago y Lebaniego que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Artículo 2. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de enero de 2018 y se paguen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2018.

CVE-2016-8769

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

2. En particular, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos derivados de la identidad corporativa, imagen de marca, diseño, creación e implantación de páginas web.

- Campañas de promoción turística para la desestacionalización de la demanda, incluidos los gastos derivados del diseño, la creación, edición y publicación de material promocional a través de medios impresos, de comunicación, páginas web o redes sociales y gastos derivados de su distribución, así como los planes de marketing.

- Inversiones en señalización turística, incluidos los gastos derivados de la redacción de los proyectos y de las direcciones de la obra. Quedan excluidas las tasas e impuestos.

- Creación y obras de mejora de infraestructura con finalidad turística, incluido el equipamiento y mobiliario.

- Actividades y/o proyectos vinculados al Camino del Norte de Santiago, Camino Lebaniego y/o Año Santo Lebaniego.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 € en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 18.000,00 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente Orden en cuanto a la naturaleza de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Turismo.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden los siguientes Ayuntamientos:

- Ayuntamientos con arte rupestre, entendiéndose por tal aquéllos que cuentan entre su patrimonio con:

- Cuevas Patrimonio de la Humanidad que estén abiertas al público: Rionansa, San Felices de Buelna, Puente Viesgo, Santillana del Mar, Camargo y Ramales de la Victoria.

- Ermitas rupestres abiertas al público.

- Ayuntamientos por los que discurre el Camino del Norte de Santiago y el Camino Lebaniego, conforme a lo establecido en sendas resoluciones publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 27 de octubre de 2015, EXT. Núm. 82:

- Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno mediante el que se procede a la definición del Camino de Santiago de la costa, a su paso por Cantabria y se delimita el entorno de protección del mismo: Castro Urdiales, Guriezo, Liendo, Laredo, Colindres, Bárcena de Cicero, Escalante, Argoños, Santoña, Noja, Arnuelo, Meruelo, Bareyo, Ribamontán al Mar, Marina de Cudeyo, El Astillero, Camargo, Santander, Santa Cruz de Bezana, Piélagos, Miengo, Polanco, Torrelavega, Santillana del Mar, Alfoz de Lloredo, Ruiloba, Comillas, Valdáliga, San Vicente de la Barquera y Val de San Vicente.

- Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno mediante el que se procede a la definición de la Ruta Lebaniega que enlaza el Camino de Santiago de la costa con el Camino Francés y se delimita el entorno de protección de la misma: San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente, Herrerías, Lamasón, Peñarrubia, Cillorigo de Liébana, Potes, Cabezón de Liébana, Pesaguero, Camaleño y Vega de Liébana

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud subvención, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal del Ayuntamiento y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en la página web de la Dirección General de Turismo ([www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com)), y será dirigida al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, presentándose, preferentemente, en el Registro Delegado de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999,

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. La solicitud, debidamente firmada por el representante legal del Ayuntamiento, deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de las actuaciones a realizar, en la que se fundamenten debidamente todos y cada uno de los criterios para la concesión establecidos en el artículo 5 y especialmente el criterio relativo a la creación y el fomento del empleo.

- Presupuesto detallado del gasto suscrito por el representante municipal o facturas pro forma.

- Certificación del Acuerdo del órgano competente por el que se haya adoptado la decisión de solicitar la subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.

- Declaración responsable de que el Ayuntamiento no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. (incluida en Anexo I de solicitud).

- Declaración responsable en la que el representante del Ayuntamiento solicitante consienta que los datos personales contenidos en la solicitud puedan ser incorporados para su tratamiento, en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de turismo o del Gobierno de Cantabria para ser utilizados para la tramitación de la subvención, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (incluida en Anexo I de solicitud).

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dichas autorizaciones para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, o bien los oportunos certificados, expedidos por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta, y el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento, así como en relación a la identidad de los solicitantes o sus representantes. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

La Dirección General de Turismo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

CVE-2016-8769

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

La documentación deberá ser copia debidamente autenticada.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 5. Criterios de valoración.

Las solicitudes de subvenciones se valorarán con arreglo a los siguientes criterios de valoración, aplicándose sobre la base del presupuesto de la actividad a subvencionar, a razón de 25 puntos por criterio:

- a) Innovación del producto turístico (25 puntos).
- b) Respeto al entorno y sostenibilidad del producto (25 puntos).
- c) Efecto que produce en la desestacionalización de la demanda turística (25 puntos).
- d) Aportación municipal al importe del proyecto, a razón de:
  - 15 puntos si la aportación municipal es igual o inferior al 25% del proyecto.
  - 20 puntos si la aportación municipal es igual o inferior al 50% del proyecto y superior al 25%.
  - 25 puntos si la aportación municipal es superior al 50% del proyecto.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión y reformulación de solicitudes.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Turismo, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: directora general de Turismo o persona en quien delegue.
- Dos vocales: con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Turismo.
- Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General Turismo.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en el título II, capítulo II de la en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes con la correspondiente documentación, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese que la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la misma, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42, tal y como prevé el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones.

Si el importe máximo establecido en la aplicación presupuestaria correspondiente fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, el Comité de evaluación podrá:

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

a) mantener el porcentaje de subvención propuesta, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo un orden creciente hasta que se produzca el desempate o, en caso empate, la fecha y hora del registro de la solicitud; o bien,

b) Prorratar el presupuesto disponible reduciéndole porcentaje de subvención concedida proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las propuestas de concesión de subvención.

El Comité optará por una u otra alternativa valorando su efecto incentivador.

El informe emitido tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Éste será publicado en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander) y en la página web [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com), concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios, para formular alegaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando el importe de la subvención contenida en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, éstas dispondrán del plazo de 10 días hábiles a constar desde el siguiente a la publicación, para reformular la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la cantidad de la propuesta de resolución, en su caso, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria justificativa de las actuaciones a realizar y, en su caso, de su presupuesto. Igualmente, cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo.

La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto, en el supuesto de reformulación, conforme a la nueva memoria y por la cuantía ajustada, en su caso, al nuevo presupuesto presentado y, en el segundo caso, de no formularse alegaciones, en los términos presentados, por la cuantía total que figure en el presupuesto presentado, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía, entendiéndose, que cubrirá la diferencia con sus propios medios y obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas o atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de las solicitudes, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la actividad subvencionable, así como, en su caso, las solicitudes cuya denegación se propone. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y será elevada al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para su resolución.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor del beneficiario propuesto.

#### Artículo 7. Resolución.

1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, resolver el procedimiento en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hacién-

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

dose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución o el acuerdo, en su caso, se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), así como en la página web [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com).

3. El plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento en los términos indicados será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander)) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. Cuando la resolución haya sido dictada por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio no pondrá fin a la vía administrativa y podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. En caso de que se haya adoptado acuerdo por el Consejo de Gobierno, pondrá fin a la vía administrativa y podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 8. Cuantía, financiación y abono de las subvenciones.

1. La cuantía de las subvenciones no podrá superar el noventa y cinco por ciento (95%) del coste de la actividad subvencionada y en ningún caso la cantidad de 80.000 €.

2. Las subvenciones reguladas en esta Orden se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.432 A.761.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 y hasta el límite del crédito disponible en la misma, 177.950,00 €.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones se efectuará de forma anticipada en su totalidad al momento de la concesión, sin necesidad de justificación previa ni de presentar garantías, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

#### Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

2. Justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 11 de esta Orden.

8. El beneficiario deberá incorporar los logotipos de las marcas "Cantabria Infinita" y el escudo oficial del Gobierno de Cantabria en todo el material promocional editado en cualquier soporte.

9. La actividad subvencionada deberá realizarse necesariamente en el período establecido en el artículo 2.1 y justificarse con anterioridad al 31 de marzo de 2018.

#### Artículo 10. Justificación de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El Interventor General o Secretario-interventor de cada Ayuntamiento beneficiario expedirá una certificación en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

Los costes indirectos habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En todo caso, los costes indirectos así justificados no podrán superar el 20% de los costes directos imputados.

- Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

b) La Dirección General de Turismo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado concedido.

c) La Dirección General de Turismo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

d) La entidad interesada podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, la beneficiaria podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Turismo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, y tramitará el correspondiente expediente de revocación y resolverá, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

e) La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en este artículo y hasta alcanzar el importe total del presupuesto subvencionable, deberá presentarse conforme se determine en la correspondiente orden de convocatoria.

Con carácter excepcional, el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

#### Artículo 11. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad o proyecto subvencionado o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento, con la exigencia del interés de demora indicando en el párrafo anterior.

3. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el director general de Turismo, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

4. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y demás normativa aplicable.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de septiembre de 2016.  
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO



Dirección General de Turismo  
Servicio de Actividades Turísticas

ESPACIO RESERVADO PARA  
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

**ANEXO 1 - SOLICITUD SUBVENCIÓN  
AYUNTAMIENTOS CON ARTE RUPESTRE O POR LOS QUE DISCURRE EL CAMINO  
DEL NORTE Y EL CAMINO LEBANIEGO**

Página 1 de 2

Datos del Ayuntamiento		
CIF	Nombre del Ayuntamiento	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Datos del representante legal		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Representación legal que ostenta		
<input type="text"/>		
Datos a efectos de notificación		
Dirección	Cod. postal	Localidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Datos de persona de contacto		
Nombre (Persona de la empresa nombrada interlocutora con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
<input type="checkbox"/> Memoria justificativa de las actuaciones a realizar en la que se fundamenten debidamente los criterios para la concesión establecidos en el artículo 5 de la Orden.		
<input type="checkbox"/> Presupuesto detallado del gasto suscrito por el representante municipal o facturas pro-forma		
<input type="checkbox"/> Certificación del acuerdo del órgano competente en que se haya adoptado la decisión de solicitar la subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.		

**CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO**  
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2016-8769

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

ANEXO 1 - SOLICITUD SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTOS 2016

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que el Gobierno de Cantabria podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
5. La Corporación a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
6. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Turismo o del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, y en TESEO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
7. Son veraces los datos consignados relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y que son los siguientes:
8. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para:
  - a. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
  - b. Realizar la consulta sobre la identidad del firmante y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, o bien los oportunos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento, así como en relación a la identidad de los solicitantes o sus representantes.

En....., a..... de..... de 2016

Fdo (Firma del representante, y sello de la Corporación solicitante)

**INSTRUCCIONES:**

- La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por un representante legal con poderes suficientes para ello. En caso contrario, podrá ser inadmitida.
- La persona de contacto será el personal propio del Ayuntamiento nombrado como interlocutor con el Gobierno de Cantabria para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2016-8756** *Extracto de la Orden INN/52/2016, de 29 de septiembre, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos de la Cuenca del Besaya que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística.*

BDNS (Identif.): 318955

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

### Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden los Ayuntamientos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria que pertenezcan a la Cuenca del Besaya: Molledo, Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Cieza, Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Piélagos, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega y Alfoz de Lloredo.

### Segundo. Finalidad:

Gastos derivados de la identidad corporativa, imagen de marca, diseño, creación e implantación de páginas web.

Campañas de promoción turística para la desestacionalización de la demanda, incluidos los gastos derivados del diseño, la creación, edición y publicación de material promocional a través de medios impresos, de comunicación, páginas web o redes sociales y gastos derivados de su distribución, así como los planes de marketing.

Inversiones en señalización turística, incluidos los gastos derivados de la redacción de los proyectos y de las direcciones de la obra. Quedan excluidos las tasas e impuestos.

Creación y obras de mejora de infraestructura con finalidad turística, incluido el equipamiento y mobiliario.

### Tercero. Bases reguladoras:

Orden INN/33/2016, de 14 de julio por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos de la Cuenca del Besaya que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística, modificada por la Orden INN/45/2016, de 6 de septiembre, en cuanto afecta a la cuantía de las subvenciones.

### Cuarto. Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 177.950 €.

CVE-2016-8756

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de septiembre de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

2016/8756

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2016-8770** *Orden INN/52/2016, de 29 de septiembre, por la que se convocan para el año 2016 de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos de la Cuenca del Besaya que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de Turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Por otro lado, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en el apartado ñ) del artículo 5, otorga a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de Turismo.

En el marco de estas competencias, la Dirección General de Turismo tiene entre sus objetivos la creación de nuevos productos turísticos y su promoción en los mercados turísticos.

Con fecha 25 de julio de 2016 se publicó la Orden INN/33/2016, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos de la Cuenca del Besaya que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística, modificada por la Orden INN/45/2016, de 6 de septiembre, en cuanto afecta a la cuantía de las subvenciones.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de inversiones por Ayuntamientos de la Cuenca del Besaya que se apliquen a la desestacionalización de la demanda turística.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Artículo 2. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de enero de 2018 y se paguen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2018.

2. En particular, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos derivados de la identidad corporativa, imagen de marca, diseño, creación e implantación de páginas web.

CVE-2016-8770

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

- Campañas de promoción turística para la desestacionalización de la demanda, incluidos los gastos derivados del diseño, la creación, edición y publicación de material promocional a través de medios impresos, de comunicación, páginas web o redes sociales y gastos derivados de su distribución, así como los planes de marketing.

- Inversiones en señalización turística, incluidos los gastos derivados de la redacción de los proyectos y de las direcciones de la obra. Quedan excluidas las tasas e impuestos.

- Creación y obras de mejora de infraestructura con finalidad turística, incluido el equipamiento y mobiliario.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 € en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 18.000,00 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente Orden en cuanto a la naturaleza de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Turismo.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden los Ayuntamientos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria que perte-

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

nezcan a la Cuenca del Besaya: Molledo, Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Cieza, Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Piélagos, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega y Alfoz de Lloredo.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud subvención, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal del Ayuntamiento y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en la página web de la Dirección General de Turismo ([www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com)), y será dirigida al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, presentándose, preferentemente, en el Registro Delegado de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. La solicitud, debidamente firmada por el representante legal del Ayuntamiento, deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de las actuaciones a realizar, en la que se fundamenten debidamente todos y cada uno de los criterios para la concesión establecidos en el artículo 5 y especialmente el criterio relativo a la creación y el fomento del empleo.

- Presupuesto detallado del gasto suscrito por el representante municipal o facturas proforma.

- Certificación del Acuerdo del órgano competente por el que se haya adoptado la decisión de solicitar la subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.

- Declaración responsable de que el Ayuntamiento no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. (incluida en Anexo I de solicitud).

- Declaración responsable en la que el representante del Ayuntamiento solicitante consienta que los datos personales contenidos en la solicitud puedan ser incorporados para su tratamiento, en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de turismo o del Gobierno de Cantabria para ser utilizados para la tramitación de la subvención, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (incluida en Anexo I de solicitud).

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dichas autorizaciones para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, o bien los oportunos certificados, expedidos por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta, y el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento, así como en relación a la identidad de los solicitantes o sus representantes. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

La Dirección General de Turismo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

La documentación deberá ser copia debidamente autenticada.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

#### Artículo 5. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de subvenciones se valorarán con arreglo a los siguientes criterios de valoración, aplicándose sobre la base del presupuesto de la actividad a subvencionar, a razón de 25 puntos por criterio:

- a) Innovación del producto turístico (25 puntos).
- b) Respeto al entorno y sostenibilidad el producto (25 puntos).
- c) Contribución a la desestacionalización de la demanda turística (25 puntos).
- d) Aportación municipal al importe del proyecto, a razón de:
  - 15 puntos si la aportación municipal es igual o inferior al 25% del proyecto.
  - 20 puntos si la aportación municipal es igual o inferior al 50% del proyecto y superior al 25%.
  - 25 puntos si la aportación municipal es superior al 50% del proyecto.

#### Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión y reformulación de solicitudes.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Turismo, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Directora general de Turismo o persona en quien delegue.
- Dos vocales: Con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Turismo.
- Secretario: Con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General Turismo.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en el título II, capítulo II de la en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes con la correspondiente documentación, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese que la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la misma, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42, tal y como prevé el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones.

Si el importe máximo establecido en la aplicación presupuestaria correspondiente fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, el Comité de evaluación podrá:

a) mantener el porcentaje de subvención propuesta, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo un orden creciente hasta que se produzca el desempate o, en caso empate, la fecha y hora del registro de la solicitud; o bien,

b) Prorratar el presupuesto disponible reduciéndole porcentaje de subvención concedida proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las propuestas de concesión de subvención.

El Comité optará por una u otra alternativa valorando su efecto incentivador.

El informe emitido tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Éste será publicado en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander) y en la página web [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com), concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios, para formular alegaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando el importe de la subvención contenida en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, éstas dispondrán del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, para reformular la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la cantidad de la propuesta de resolución, en su caso, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención,

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria justificativa de las actuaciones a realizar y, en su caso, de su presupuesto. Igualmente, cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo.

La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto, en el supuesto de reformulación, conforme a la nueva memoria y por la cuantía ajustada, en su caso, al nuevo presupuesto presentado y, en el segundo caso, de no formularse alegaciones, en los términos presentados, por la cuantía total que figure en el presupuesto presentado, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía, entendiéndose, que cubrirá la diferencia con sus propios medios y obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas o atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de las solicitudes, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la actividad subvencionable, así como, en su caso, las solicitudes cuya denegación se propone. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y será elevada al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para su resolución.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor del beneficiario propuesto.

#### Artículo 7. Resolución.

1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, resolver el procedimiento en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución o el acuerdo, en su caso, se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), así como en la página web [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com).

3. El plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento en los términos indicados será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander)) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. Cuando la resolución haya sido dictada por el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio no pondrá fin a la vía administrativa y podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. En caso de que se haya adoptado acuerdo por el Consejo de Gobierno, pondrá fin a la vía administrativa y podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Cuantía, financiación y abono de las subvenciones.

1. La cuantía de las subvenciones no podrá superar el noventa y cinco por ciento (95%) del coste de la actividad subvencionada, y en ningún caso la cantidad de 80.000 €.

2. Las subvenciones reguladas en esta Orden se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.432 A.761.04 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 y hasta el límite del crédito disponible en la misma, 177.950,00 €.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones se efectuará de forma anticipada en su totalidad al momento de la concesión, sin necesidad de justificación previa ni de presentar garantías, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 11 de esta Orden.

8. El beneficiario deberá incorporar los logotipos de las marcas "Cantabria Infinita" y el escudo oficial del Gobierno de Cantabria en todo el material promocional editado en cualquier soporte.

9. La actividad subvencionada deberá realizarse necesariamente en el período establecido en el artículo 2.1 y justificarse con anterioridad al 31 de marzo de 2018.

#### Artículo 10. Justificación de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El Interventor General o Secretario-interventor de cada Ayuntamiento beneficiario expedirá una certificación en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

Los costes indirectos habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En todo caso, los costes indirectos así justificados no podrán superar el 20% de los costes directos imputados.

- Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

b) La Dirección General de Turismo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado concedido.

c) La Dirección General de Turismo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

d) La entidad interesada podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, la beneficiaria podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Turismo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, y tramitará el correspondiente expediente de revocación y resolverá, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

e) La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en este artículo y hasta alcanzar el importe total del presupuesto subvencionable, deberá presentarse conforme se determine en la presente orden de convocatoria.

Con carácter excepcional, el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Artículo 11. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la actividad o proyecto subvencionado o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta Orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento, con la exigencia del interés de demora indicado en el párrafo anterior.

3. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el director general de Turismo, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

4. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y demás normativa aplicable.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de septiembre de 2016.  
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

CVE-2016-8770

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO



Dirección General de Turismo  
Servicio de Actividades Turísticas

ESPACIO RESERVADO PARA  
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO 1 - SOLICITUD SUBVENCIÓN  
AYUNTAMIENTOS DE LA CUENCA DEL BESAYA

Página 1 de 2

Datos del Ayuntamiento		
CIF	Nombre del Ayuntamiento	
Datos del representante legal		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta		
Datos a efectos de notificación		
Dirección	Cod. postal	Localidad
Datos de persona de contacto		
Nombre (Persona de la empresa nombrada interlocutora con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
<input type="checkbox"/> Memoria justificativa de las actuaciones a realizar en la que se fundamenten debidamente los criterios para la concesión establecidos en el artículo 5 de la Orden.		
<input type="checkbox"/> Presupuesto detallado del gasto suscrito por el representante municipal o facturas pro-forma		
<input type="checkbox"/> Certificación del acuerdo del órgano competente en que se haya adoptado la decisión de solicitar la subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.		

CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO  
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2016-8770

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196



ANEXO 1 - SOLICITUD SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTOS 2016

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que el Gobierno de Cantabria podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
5. La Corporación a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
6. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Turismo o del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, y en TESEO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
7. Son veraces los datos consignados relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y que son los siguientes:
8. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para:
  - a. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
  - b. Realizar la consulta sobre la identidad del firmante y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, o bien los oportunos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento, así como en relación a la identidad de los solicitantes o sus representantes.

En....., a..... de..... de 2016

Fdo (Firma del representante, y sello de la Corporación solicitante)

**INSTRUCCIONES:**

- La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por un representante legal con poderes suficientes para ello. En caso contrario, podrá ser inadmitida.
- La persona de contacto será el personal propio del Ayuntamiento nombrado como interlocutor con el Gobierno de Cantabria para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

2016/8770

CVE-2016-8770

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2016-8771** *Extracto de la convocatoria de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas para la Realización de Obras de Rehabilitación de Cubiertas, Fachadas, Portales y Estructuras en la Puebla Vieja de Laredo.*

BDNS (Identif.): 318980

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de ayudas económicas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructuras en la Puebla Vieja de Laredo cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>):

Primero. Ámbito de aplicación.

Las ayudas económicas municipales se aplicarán a las actuaciones previstas en edificios incluidos dentro del ámbito de actuación del Plan Especial de la Puebla Vieja, así como a los declarados como Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán acceder a las ayudas económicas reguladas en la presente normativa los propietarios y usuarios de viviendas, individualmente o agrupados en sociedades civiles o cualquier otra forma asociativa (no necesariamente instituida) con potestad para actuar en la totalidad de la cubierta del inmueble.

El beneficio de la subvención será transmisible entre los titulares de los inmuebles una vez acreditada la existencia de un negocio jurídico inter vivos o mortis causa con apariencia legítima que dé pie a la transferencia del dominio del inmueble favorecido con la subvención.

Tercero. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la concesión de ayudas económicas para fomentar la realización de obras de interés arquitectónico o ambiental, promoviendo la restauración, conservación o mantenimiento, consolidación o reparación y reconstrucción de las cubiertas, fachadas y portales de los edificios, así como las intervenciones a nivel estructural que vayan dirigidas a recuperar o mejorar las adecuadas condiciones de resistencia estructural de los inmuebles, pudiendo tener tales obras carácter puntual o tener por objeto actuaciones integrales.

Cuarto. Bases reguladoras.

Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas para la realización de Obras de Rehabilitación de Cubiertas, Fachadas, Portales y Estructura en La Puebla Vieja de Laredo, publicada en el BOC número 211, de 31 de octubre de 2001 y sus sucesivas modificaciones (Modificación de 2010 publicada en el BOC número 145, de 29 de julio de 2010, modificación de 2014 publicada en el BOC número 214, de 6 de noviembre de 2014).

Quinto. Cuantía de las Ayudas.

Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de cien mil (100.000) euros, que se financian con cargo a la consignación presupuestaria de la partida 151-489 del Presupuesto del Ayuntamiento de Laredo denominada "Otras transferencias".

CVE-2016-8771

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

La cuantía máxima que se conceda por solicitante será en función del nivel de protección asignado al edificio:

- Nivel 1, 40%, hasta un máximo protegible de 9.500 €.
- Nivel 2, 40%, hasta un máximo protegible de 8.500 €.
- Nivel 3, 35%, hasta un máximo protegible de 7.500 €.
- Nivel 4, 30%, hasta un máximo protegible de 6.500 €.
- Nivel 5, 30%, hasta un máximo protegible de 6.000 €.
- Nivel 6, 25% protegible hasta un máximo de 5.000 €, siempre y cuando las actuaciones previstas se dirijan a la eliminación o disminución del impacto de elementos considerados inapropiados por falta de ajuste o integración al entorno según los criterios establecidos por el Plan Especial.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de (2) dos meses, contado a partir de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Laredo, 4 de octubre de 2016.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2016/8771

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2016-8845** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Castillo. Expediente 508/2016.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Gómez Solaeche, Miguel Ángel, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la finca ubicada en Castillo, Ref. Catastral 39006 A0160009000000IE, calificada como suelo rústico, Suelo No Urbanizable de Protección Ordinaria.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Arnuero, 3 de octubre de 2016.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Igual Ortiz.

2016/8845

CVE-2016-8845

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2016-8806** *Información pública de subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbana.*

Aprobada la subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbana de Escalante, requeridas por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2016, se somete nuevamente citado Plan General a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las oficinas generales del Ayuntamiento de Escalante, en horario de 9 a 14 horas horas, al objeto de que puedan formularse alegaciones.

Escalante, 3 de octubre de 2016.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2016/8806

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2016-8730** *Aprobación definitiva de la modificación puntual número 37 del Plan General de Ordenación Urbana sobre ampliación de usos en la Unidad de Actuación AA-01.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña acordó en sesión ordinaria de 31 de agosto de 2016 por unanimidad aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 37 del PGOU de Santoña sobre Ampliación de Usos en la Unidad de Actuación AA-01, de acuerdo con la memoria urbanística, documentos y texto del contenido de la modificación puntual y la addenda a la memoria que obran en los documentos adjuntos.

La presente Modificación del PGOU de Santoña entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 28 de septiembre de 2016.

El alcalde,  
Sergio Abascal Azofra.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196



**MEMORIA URBANISTICA** de la  
**modificación puntual del PG.SANTOÑA**  
**AMPLIACION de USOS en la unidad AA.01**

ayuntamiento de SANTOÑA  
Servicios de Arquitectura y Urbanismo

**octubre de 2014**

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## Índice

0	los antecedentes	página 2
1	los objetivos de la modificación	página 5
2	el alcance y contenido de la modificación propuesta así como de sus alternativas	página 7
3	el desarrollo previsible de la modificación	página 9
4	los efectos ambientales previsibles tomando en consideración el cambio climático	página 10
5	la incidencia de la modificación sobre el territorio y sobre los planificación territorial o sectorial implicada	página 16
6	las normas aplicables para su aprobación y desarrollo	página 19
7	el contenido de la MOD.37_PG.IBC	página 20
8	los planos	página 22

El presente documento ha sido redactado por los Servicios de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento de SANTOÑA y se promueve por el mismo Ayuntamiento para su tramitación ante la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de CANTABRIA tras su trámite municipal, para alcanzar la aprobación definitiva de la modificación puntual del **PG.SANTOÑA** en el régimen de usos compatibles dentro de una zona concreta del polígono industrial MARISMAS de SANTOÑA, en concreto la coincidente con el ámbito de la unidad de actuación **AA.01** del vigente **PG.SANTOÑA** (ya desarrollada en su gestión y urbanizada) en la ordenanza de uso **industrial** en la categoría de **actividades industriales de almacenaje y artesanales en polígono aislado (IB)** de su NORMATIVA URBANÍSTICA.

Todo ello una vez que la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística del Gobierno de CANTABRIA ha tramitado ya la **MEMORIA INICIAL AMBIENTAL** en este procedimiento y, tras las consultas ambientales, ha resuelto, con fecha de 3 de octubre de 2014, que "el plan o programa de referencia no ha de ser objeto de evaluación ambiental, por lo que no es precisa la preparación y presentación del informe de sostenibilidad ambiental", tal como se recoge en la publicación en el BOC número 200, de 17 de octubre, de esta Resolución.

Lo que se expone en SANTOÑA, el vigésimo cuarta día de octubre de dos mil catorce.

El arquitecto municipal,  
**ANTONIO BEZANILLA**

La Alcaldesa,  
**MILAGROS ROZADILLA**

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## 0 los antecedentes

El presente documento constituye el **MEMORIA URBANÍSTICA** de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de SANTOÑA (en adelante **MOD.37\_PG.IBC**) en relación con la ampliación de los usos compatibles en un ámbito concreto del polígono industrial MARISMAS de SANTOÑA, en concreto, en la coincidente con la delimitación de la unidad de actuación AA.01 del vigente PG.SANTOÑA, ya desarrollada en su gestión y urbanización, pero aún no ocupada más que por dos edificios, uno municipal y otro de equipamiento comunitario (el tanatorio), y ello dentro de la regulación del uso industrial en la categoría de actividades industriales de almacenaje y artesanales en polígono aislado (**IB**) dentro del núcleo urbano de la villa de SANTOÑA. El objetivo principal sería favorecer la posible ocupación futura de las parcelas de ese ámbito por algún otro tipo de uso comercial, particularmente el de comercio minorista, actual y tradicionalmente prohibido en el polígono, pero también es cierto que con frecuencia reclamado por diversos tipos de actividades cuya implantación en el polígono difícilmente podría entenderse como perjudicial o inadecuada, pues abarcaría, entre otros, ámbitos tan concretos como los concesionarios de vehículos, la venta y exposición de muebles, las superficies de alimentación, los bazares de gran tamaño, y ello dentro de los usos que, con un cierto grado de "naturalidad" o de lógica, podrían encontrar acomodo en un espacio como es un polígono industrial, donde la propia dinámica del mercado evitará la aparición de tiendas de venta al por menor de otro tipo de productos, como el vestido y el calzado, o los de perfumería y cosmética, u otros similares cuya ubicación más razonable y más comercial es el centro del pueblo en su zona residencial.

La **MOD.37\_PG.IBC** se realiza respecto al vigente Plan General de Ordenación Urbana de SANTOÑA (en adelante **PG.SANTOÑA**), aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo de CANTABRIA en su sesión de fecha 20 de noviembre de 1987, y publicado en el BOC de 19 de agosto de 1988, así como de sus modificaciones posteriores que puedan verse afectadas.

El procedimiento de aprobación se ajustará, en cuanto a su **fase urbanística**, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo (en adelante **RDL.2/08**), así como por la Ley de CANTABRIA 2/2001, de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de CANTABRIA (en adelante **LOT.2/01**), así como en sus modificaciones aprobadas definitivamente hasta el momento actual, mientras que el trámite de la **fase ambiental** se sustanciará de acuerdo tanto con la legislación estatal, a saber, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante **LEA.21/13**), como en la legislación autonómica, contenida en la ley de CANTABRIA 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado (en adelante **LCAI.17/06**), así como en su reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto de CANTABRIA 19/2010, de 18 de marzo (en adelante **DCAI.19/10**).

Hay que señalar, en relación con este trámite ambiental, que la propia **LEA.21/13** contiene una Disposición derogatoria única Derogación normativa en la que expresamente se indica lo siguiente:

- 2 La derogación de las normas previstas en el apartado anterior (a saber, principalmente la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación ambiental de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente), en su condición de normativa básica y respecto de las Comunidades Autónomas se producirá, en todo caso, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley. No obstante, si antes de que concluya este plazo, las Comunidades Autónomas aprueban nuevos textos normativos adaptados a esta ley, la derogación prevista en el apartado anterior se producirá en el momento en que las nuevas normas autonómicas entren en vigor.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de cantabria va a mantener la vigencia de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación ambiental de los efectos de determinados planes y

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

programas en el medio ambiente (en adelante **LEA.9/06**), mientras realice el ajuste normativa preceptivo en su legislación ambiental, por lo que el procedimiento para esta **MOD.37\_PG.IBC** se ajustará al trámite de esta última y de la normativa autonómica vigente.

Así, pues, será el artículo 45 del **DCAI.19/10** el que se regule el contenido de la **MEMORIA INICIAL AMBIENTAL** según el siguiente tenor literal:

**artículo 45**

**Preparación y presentación del informe de sostenibilidad ambiental.**

2 El órgano promotor del plan o programa solicitará al órgano ambiental que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal básica, le indique la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que deba tener aquél, considerando el carácter, contenido y nivel de detalle del plan o programa a evaluar. A tal efecto el órgano promotor incorporará a su solicitud una **memoria inicial** con suficiente información sobre:

- a Los objetivos del plan o programa.
- b Su alcance y contenido, así como sus propuestas y alternativas.
- c Su previsible desarrollo.
- d Sus efectos ambientales previsibles, incluyendo, en su caso, la incidencia sobre la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria y, en particular, sobre los hábitat, especies silvestres y ecosistemas.
- e Su incidencia sobre el territorio y la planificación territorial o sectorial implicada.
- f Las normas aplicables para su aprobación o desarrollo.

La **MEMORIA INICIAL AMBIENTAL** redactada en estos términos (aunque abarcando a la totalidad del polígono en cuanto a la ampliación de usos), dio comienzo en su día a la tramitación del procedimiento relativo a la evaluación ambiental de la presente **MOD.37\_PG.IBC**, y fue remitida al órgano ambiental sustantivo, en la actualidad la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, que ha resuelto ya al respecto mediante una Resolución de de 3 de octubre de 2014 en la que se ha indicado que "el plan o programa de referencia no ha de ser objeto de evaluación ambiental, por lo que no es precisa la preparación y presentación del informe de sostenibilidad ambiental", tal como se recoge en la publicación en el BOC número 200, de 17 de octubre, de esa Resolución.

En todo caso, y en cuanto a los antecedentes más terrenos y materiales, indicar que el ámbito espacial de la presente **MOD.37\_PG.IBC** se concreta ahora en sólo una parte de la zona de aplicación de la ordenanza de uso industrial en la categoría **IB**, que se circunscribe al espacio físico concreto de la delimitación de la unidad de actuación **AA.01** del polígono industrial MARISMAS de SANTOÑA, ya desarrollada plenamente en su gestión urbanística y de la propiedad, así como con su urbanización terminada y en uso. Los límites concretos del ámbito serían los siguientes:

al norte, calle TURBACO  
al este, la calle JUAN VELLA  
al sur, la calle BALDOMERO VILLEGAS  
al oeste, la avenida de LONS y la parcela con referencia catastral 28.07.002.VP.6120.N

Se adjunta, en todo caso, el plano conteniendo la expresión gráfica de esta delimitación como Anejo de esta **MOD.37\_PG.IBC**.

En este espacio de la **AA.01** hay aún una superficie de suelo no edificada de aproximadamente **ocho mil setecientos noventa (8.790) metros cuadrados**, prácticamente los únicos no construidos del ámbito de aplicación de la ordenanza de uso industrial **IB**, por lo que se considera un banco de pruebas idóneo para la ampliación de los usos posibles de la ordenanza de cara, además, a los planteamientos del próximo **PG.SANTOÑA**, ya en fase avanzada de revisión, para poder incorporar conclusiones respecto a la aceptación de ella misma por el mercado.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

El polígono industrial MARISMAS de SANTOÑA figuraba ya en el planeamiento general anterior al vigente **PG.SANTOÑA** también con un uso industrial, y su desarrollo definitivo se debió a su inclusión en el mismo como suelo urbanizable programado de uso industrial-residencial, siendo su denominación la de Plan Parcial Marismas (**PPM**), con su redacción y aprobación definitiva del **PPM**, y con la posterior urbanización de los terrenos afectados, produciéndose después la progresiva ocupación de los espacios edificables.

El **PPM** se modifica parcialmente a través de una modificación del **PG.SANTOÑA** publicada en BOC de fecha 3 de setiembre de 1993, en la que se maximiza la aplicación de la ordenanza de uso industrial IB en detrimento de la previsión de usos residenciales presente en el **PPM**, en la búsqueda de un ámbito claramente volcado en los usos productivos.

Se produce después el desarrollo normativo del ámbito de actuación **AA.01** del **PG.SANTOÑA**, inserto también en el marco del polígono y de sus usos productivos, aunque clasificado como suelo urbano y, por ello, fuera del **PPM**, que amplía su extensión a través de la modificación del **PG.SANTOÑA** aprobada definitivamente y publicada en el BOC de fecha 26 de enero de 2000, sobre el que también es de aplicación plena la ordenanza de uso industrial **IB**.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## 1 los objetivos de la modificación

El **PG.SANTOÑA** establece en su apartado **1.6. Compatibilidad de usos** del uso **industrial**, en al Capítulo III del Título III Ordenanzas, que, en relación con los usos **terciarios** (página 3.145 según la redacción de la modificación puntual aprobada definitivamente y publicada en el BOC número 149, de 2 de agosto de 2012), que, en el apartado de compatibilidad del uso de **comercio**, "sólo **comercio mayorista**, excluyéndose expresamente el comercio minorista que no esté relacionado con la actividad productiva de la nave".

Esta limitación, que afecta de forma directa a toda la ordenanza de uso **industrial** en la categoría de **actividades industriales de almacenaje y artesanales en polígono aislado (IB)**, ha supuesto a lo largo del tiempo de su aplicación la imposibilidad de localizar en el polígono industrial MARISMAS de SANTOÑA así como en el resto de parcelas afectadas por el uso **industrial IB** actividades tan concretas y propias de asentamientos similares como un concesionario de vehículos, una mediana superficie de uso comercial, un negocio de exposición y venta de muebles, u otros similares que es habitual encontrar en polígonos industriales de CANTABRIA y de otras provincias de ESPAÑA.

Esta circunstancia contrasta, por otro lado, por la demanda más o menos constante y habitual que también ha habido de suelo en el polígono para alguno de esos usos y que, por cuestión de aplicación del **PG.SANTOÑA**, evidentemente, no han podido encontrar su espacio para poder ubicarse en él, lo que, en cierta medida, ha limitado el desarrollo del mismo en algunos casos.

Ante la coyuntura actual del mercado en todos sus aspectos, económicos, laborales y sociales, la posibilidad de abrir las puertas del suelo disponible en el municipio a nuevas instalaciones susceptibles de encontrar su asiento adecuado en el polígono industrial, que cuenta aún con suelos vacantes, parece difícilmente discutible y, en mayor medida, cuando se trata de usos con un encaje perfectamente plausible en ese tipo de entorno, ya que están presentes, de hecho, en otros municipios de CANTABRIA sin ningún problema de convivencia con actividades de carácter más productivo.

Esta situación, que ha perdurado a lo largo del tiempo en los últimos veinticinco años desde la publicación en el BOC del **PG.SANTOÑA**, ha dado lugar a esa relativa infratilización del suelo de uso industrial, y es por ello que se pretende ahora ampliar el abanico de actividades posibles para poder mejorar el repertorio de actores en este ámbito del suelo industrial de SANTOÑA y con las mayores posibilidades para poder desarrollar el mayor número posible de acciones y usos dentro del polígono y sus zonas de uso industrial colindantes.

Así, hasta ahora no ha sido posible implantar, por ejemplo, algo tan habitual en este tipo de ámbitos como una mediana superficie comercial que supere los quinientos (500) metros cuadrados en su sala de ventas del supermercado, dentro de la definición que de esa sala de ventas hace la Ley de CANTABRIA 8/2006, de 27 de junio, de estructuras comerciales de CANTABRIA, y que fue derogada, junto con la Ley de CANTABRIA 1/2002, de 26 de febrero, del comercio de CANTABRIA, por la Ley de CANTABRIA 2/2010, de 4 de mayo, para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. Un concesionario de vehículos, las cada vez más habituales instalaciones de exposición y venta de muebles o de iluminación, un gran bazar de venta al por menor de todo tipo de productos... En fin, un amplio repertorio de usos asumibles en un espacio como el del suelo calificado para uso industrial IB en la zona de la unidad de actuación **AA.01**, que son los que, con la presente **MOD.37\_PG.IBC** se pretende que puedan tener cabida y, desde esa posibilidad, generar un nuevo impulso económico en esa zona de la villa ahora que otro tipo de actividades parece que están perdiendo fuerza.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

En esta tesitura, en la que incluso se contempla que el uso de comercio minorista (al destinatario y consumidor final) quede limitado a aquellas instalaciones y tipos de comercio que requieren superficies superiores a quinientos metros cuadrados y, generalmente, en consecuencia, que también reclaman espacios acordes en cuanto a estacionamiento de vehículos para clientes dentro de su propia parcela (cuestión que se regula de forma enlazada en las condiciones generales del uso de comercio, en la condición 12ª del mismo), parece razonable replantearse la limitación del **PG.SANTOÑA**, dentro de esas acotaciones, pues la extensión del uso comercial al minorista en gran superficie no generaría ningún tipo de problema en el funcionamiento general del suelo de uso industrial y, en mayor medida, cuando no se afectaría a los espacios de estacionamiento en el viario.

Así, el objeto concreto de la presente **MOD.37\_PG.IBC** es la ampliación, dentro del ámbito de la unidad de actuación **AA.01**, de los usos compatibles en la ordenanza de uso **industrial IB** al de comercio minorista dentro de la categoría de **comercio urbano (CU)**, esto es, en superficies construidas superiores a quinientos (500) metros cuadrados, así como la matización de una de las condiciones del uso comercial, en concreto, la relativa a las exigencias de espacios para estacionamiento dentro de la propia parcela, que afectará específicamente al uso de comercio urbano, constituyéndose en una condición expresa para su implantación en una parcela.

Se considera que la ampliación de usos posibles en el ordenanza de uso **industrial IB** a través de la presente **MOD.37\_PG.IBC** para la zona de la unidad de actuación **AA.01** no hará sino mejorar las posibilidades del mercado en cuanto a la generación de nuevos posibles negocios y puestos de trabajo al poner en el circulación nuevas posibilidades de uso y explotación, tanto de suelos como de edificaciones, y ello para usos tan concretos como los indicados, y con la reserva ya mencionada de que el ámbito del comercio minorista en la categoría de **comercio local (CL)** seguiría quedando restringido al casco urbano de la villa como uso más propio de los entornos residenciales.

La **MOD.37\_PG.IBC**, pues, no pretende afectar a la edificabilidad del uso industrial ni a sus parámetros edificatorios, sino que se limita a abrir un poco el régimen de usos compatibles con el prioritario industrial para mejorar el atractivo de un suelo productivo bien ubicado respecto al resto del casco urbano y con potencial suficiente para aceptar esas nuevas opciones sin crear ni interferencias ni problemas con el actual funcionamiento del polígono y su entorno inmediato.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## 2 el alcance y contenido de la modificación propuesta así como de sus alternativas

Para conseguir los objetivos planteados en el apartado anterior, la presente **MOD.37\_PG.IBC** se propone una afección muy leve al **PG.SANTOÑA**, siendo sus planteamientos concretos los que se indican a continuación.

**PRIMERO.** Modificación del régimen de usos de la ordenanza de uso **industrial** en la categoría de **actividades industriales de almacenaje y artesanales en polígono aislado (IB)**, de aplicación exclusiva en el municipio en una zona del polígono industrial MARISMAS de SANTOÑA como la de la unidad de actuación **AA.01**, con una superficie de suelo cercana a los nueve mil metros cuadrados aún vacante de edificaciones, y sin incidencia, pues, en el resto de los ámbitos urbanos del municipio (PIEDRAHITA, BERRIA y EL DUESO). La afección se concretará en la ampliación de las posibilidades de uso de los espacios productivos de las naves afectas a ese uso **industrial IB** y en ese ámbito físico concreto. En la actualidad, el régimen de usos de la ordenanza permite, entre otros, y tras las modificaciones ya aprobadas en la misma, el uso de comercio, pero expresamente acotado como “sólo **comercio mayorista**, excluyéndose expresamente el **comercio minorista** que eno esté relacionado con la actividad productiva de la nave”. La presente **MOD.37\_PG.IBC** propone la ampliación de los usos comerciales compatibles precisamente al uso minorista hasta ahora excluido y que influye en situaciones como las ya indicadas de la imposibilidad de establecer en el polígono actividades que son tan características de ese tipo de entornos como un concesionario de vehículos o locales, por hablar de otros tipos presentes en zonas como el polígono de Parayas (a la salida de SANTANDER por la S.10), de venta de muebles o de lámparas e iluminación o de materiales de construcción, o también, una superficie comercial de tamaño mediano. Se da la circunstancia, además, de que la estructura viaria del polígono en general y de esta zona de la unidad de actuación **AA.01** en la misma medida, es la mejor adaptada del pueblo para la recepción de vehículos en lo que es el estacionamiento en la vía pública, dada la anchura de sus calzadas, lo que sin duda permitiría adecuadamente la implantación de estos posibles nuevos usos. En el caso de superficies comerciales de mayor tamaño, ahora que las dimensiones de las edificaciones sí podrían permitir las, sería necesario, además, cumplir un estándar mínimo de plazas de estacionamiento en la parcela que debería acompañar necesariamente a la edificación, por lo que los nuevos usos nunca llegarían a provocar una situación de congestión del polígono en cuanto al aparcamiento en vía pública se refiere. Esto requerirá, por tanto, algún ajuste en la ordenanza del uso **terciario** de **comercio**, ya que los nuevos establecimientos comerciales en esta nueva ubicación probablemente podrán alcanzar sin problema superficies mayores a los quinientos (500) metros cuadrados que la ordenanza de **comercio local (CL)** establece. Se propone, pues, una diferente organización de la ordenanza de uso de **comercio** para adaptarla a estas nuevas posibilidades de ubicación, y ello en cuanto que el polígono pueda asumir los usos de comercio minorista en superficies superiores a quinientos (500) metros cuadrados (que es la categoría de **comercio urbano -CU-** en el vigente **PG.SANTOÑA**) pero que no necesariamente deban estar agrupados en pasajes comerciales o en otras agrupaciones de comercios individuales.

**SEGUNDO.** No se plantea modificación alguna de los parámetros volumétricos en lo que se refiere a la ordenanza de uso **industrial IB**, por lo que las limitaciones edificatorias en cuanto a volumetría, altura de las edificaciones y demás cuestiones referidas a la forma de los edificios serán las mismas actualmente vigentes. La presente **MOD.37\_PG.IBC** sólo afectará, como se ha indicado, al régimen de usos posibles en una zona concreta del polígono, no a la volumetría de los mismos.

**TERCERO.** En lo que se refiere a las posibles alternativas a la propuesta contenida en esta **MOD.37\_PG.IBC** y a su análisis, se podría plantear acaso una única alternativa más allá de la habitual **alternativa 0** que se correspondería con la situación actual, y que pudiera entenderse

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

como razonable, técnica y ambientalmente viable, que sería la **alternativa 1** y que consistiría simplemente la mayor ampliación de usos con el uso de comercio extensivo sin limitación a todo el ámbito del polígono industrial sin restricción al tamaño del uso, esto es, que pudiese haber usos comerciales en parcelas de tamaño inferior a quinientos (500) metros cuadrados. Esta alternativa, más abierta en su concepción, sería, no obstante, contraria y contradictoria con la política comercial más propia del municipio, que busca potenciar los usos comerciales más tradicionales y propios del casco urbano por su necesidad de proximidad al ciudadano y al ámbito residencial más denso, y que entiende que sólo es posible asumir en el polígono industrial aquellos usos que realmente requieran unas necesidades de espacio de trabajo e implantación más singulares, y probablemente ya con requerimientos específicos de dotación de plazas de estacionamiento dentro de la parcela. Sería una **alternativa 1** que se dirigiría, pues, a la ampliación sin límite del uso comercial en el polígono, incluso en los comercios de pequeño que establece la categoría de **comercio local (CL)**, de menos de 500 metros cuadrados, sin ninguna consideración a esa política que se entiende más coherente con la realidad del mercado, de distribuir las prácticas comerciales de forma más acorde con sus escenarios de mayor y mejor explotación.

Esta **alternativa 1**, más generosa que el vigente **PG.SANTOÑA** y menos restrictiva en su afección que la que la **MOD.37\_PG.IBC** propone, podría tener un cierto sentido de ser no discriminadora en el grado máximo, esto es, de pasar de la nada al todo en cuanto al comercio minorista se refiere, pero, en el fondo, la variación respecto a lo actualmente regulado por el **PG.SANTOÑA** realmente daría una solución excesiva en la aceptación de los usos comerciales minoristas en el ámbito del polígono en la ordenanza IB, sin abordar una restricción por la superficie de la actividad, algo que, en el fondo, el mismo mercado sabría limitar y limitaría, de hecho, ya que parece bastante obvio que el polígono no será nunca el emplazamiento escogido por cierto tipo de actividades como las tiendas de ropa, calzado, mercerías, perfumerías, o similares, pues no se trata de un entorno en el que darían acceso cómodo al mayor número posible de clientes. En este sentido, la propuesta de la **MOD.37\_PG.IBC** toma ya esa decisión con la lógica y la coherencia de un planteamiento estudiado para dar opciones reales de desarrollo y no para formalizar un teórico brindis al sol que, en el fondo, podría llegar a dar hasta algún problema de convivencia de usos, matizando también el espacio concreto de su aplicación a aquella zona del polígono aún no edificada, en la que será más posible y realista la adopción de nuevos planteamientos de uso en edificaciones nuevas surgidas a propósito ya de las nuevas opciones de utilización.

Es por ello que, aún siendo una opción que pudiera llegar a tomarse como **alternativa 1** y que, de hecho, se considera como tal, la realidad es que representa la adopción de un modelo demasiado abierto en su libertad máxima de implantación de usos comerciales, que no respondería a la política en materia comercial del municipio, que lo que busca es asentar el casco urbano con esos usos de pequeño comercio local y favoreciendo los usos en espacios más amplios en la periferia del centro, en este caso, en el polígono industrial, en un ámbito en que es más fácil dar respuesta a cuestiones de tráfico y estacionamiento de vehículos, por ejemplo.

Por ello, y más allá de que la incidencia ambiental de la **alternativa 1** sería exactamente igual que en el caso de la propuesta de **MOD.37\_PG.IBC**, pues no cabe sino entender que se trata de dos propuestas ambientalmente iguales en cuanto a sus afecciones, se estima que, sin duda, el abanico de opciones contenidas en la presente **MOD.37\_PG.IBC** mejora cualitativamente la más amplia opción de la **alternativa 1**, ampliando, en todo caso, la oferta actual del **PG.SANTOÑA (alternativa 0)** como opción más restrictiva e indiferenciada de las tres.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

### 3 el desarrollo previsible de la modificación

La presente **MOD.37\_PG.IBC** seguirá en su desarrollo un proceso que dependerá simplemente de las necesidades que en cuanto a implantación de locales comerciales compatibles con ella vayan dándose en el devenir normal del municipio dentro del ámbito parcial del polígono industrial MARISMAS de SANTOÑA que se ve afectado por ella, esto es, los terrenos del ámbito de actuación **AA.01**, con independencia de que en un futuro su alcance, a través de la revisión del **PG.SANTOÑA**, puede verse ampliado (o no) a la totalidad del polígono y las instalaciones con uso **industrial IB** del municipio santoñés.

No se dará, pues, una avalancha de actuaciones relacionadas con la propia **MOD.37\_PG.IBC** aunque sí es probable que estas parcelas puedan beneficiarse del nuevo uso específico posible para la implantación de alguna nueva instalación, siendo conocida la histórica reclamación de cierto tipo de empresas para su localización en el polígono industrial.

La afección real, en la villa en cuanto a nuevas superficies a edificar, sin embargo, no será muy sensible, ya que dado el concreto entorno al que afecta la **MOD.37\_PG.IBC**, la incidencia será muy contenida y controlada tanto espacialmente como en lo que se refiere a la extensión de su influencia al resto del casco urbano, que se estima irrelevante por la concreción máxima de la ampliación de usos y de su ámbito.

Se trata, pues, de un cambio normativo apacible y tranquilo en sus futuros resultados sobre la trama urbana, que serán prácticamente inapreciables desde el viario público del casco urbano de la villa, por ejemplo, e incluso desde el propio tejido edificado, al no tener manifestación exterior palpable, ya que no se modifican las condiciones de la edificación en el uso **industrial IB** y, sin embargo, sí se permitirá un mayor (y se supone que mejor) desarrollo funcional de las actividades dentro del ámbito concreto de la unidad de actuación **AA.01**, QUIZÁ LA zona MEJOR ubicada respecto al casco urbano de uso residencial para la convivencia pacífica de este tipo de nuevos usos posibles.

Todo ello, por supuesto, dejando a salvo las necesidades de estancia de vehículos que un uso comercial puede representar respecto al uso industrial productivo más propio del polígono, los actualmente existentes, que no cambiarán por la aprobación de la presente **MOD.37\_PG.IBC**, pero la implantación de esos posibles uso minoristas, especialmente en el caso de superficies comerciales, implicaría un mayor movimiento de vehículos que requerirían amplios espacios de estacionamiento en el interior de la parcela en que se ubicase la instalación comercial para no perjudicar la situación actual del viario en su capacidad de acogida de vehículos estacionados. La **MOD.37\_PG.IBC**, en este sentido, incluirá la modificación de la ordenanza del uso compatible de **comercio urbano (CU)** para incluir la exigencia de superficies de aparcamiento en el interior de la parcela en que ese uso pretenda implantarse.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

#### 4 los efectos ambientales previsibles tomando en consideración el cambio climático

La presente **MOD.37\_PG.IBC** se considera que no ha de tener efectos significativos sobre el medio ambiente ya que no propone la implantación de nuevos usos sino tan sólo la ampliación de las posibilidades de uno de los ya compatibles, el uso de comercio, y en una aplicación concreta como es la del uso minorista en locales y naves de gran superficie (más de 500 metros cuadrados) para un uso genérico ya previsto y que el vigente **PG.SANTOÑA** permite, y en un ámbito espacial también muy concreto, lo que no ha de suponer mayores repercusiones ambientales respecto a las ahora ya compatibles dentro de la **NORMATIVA** municipal.

No obstante, y en relación con las exigencias que en este sentido se plantean en la **LEA.9/06** respecto al contenido de la **MEMORIA INICIAL AMBIENTAL** de un plan o programa en cuanto a los potenciales impactos ambientales, en ella se realizaron ya algunas consideraciones de interés en el trámite de consultas ambientales, que ahora también se recogen, haciendo especial incidencia voluntaria en este caso a un matiz que la **LEA.21/13** ya incorpora como novedad, y que es el de la toma en consideración el cambio climático.

El nuevo matiz introducido por la legislación estatal respecto al cambio climático en el análisis de los potenciales impactos ambientales, que el **DCAL.19/10** simplemente denominaba "efectos ambientales previsibles", supone introducir en la discusión ambiental criterios adicionales que hacen referencia al concepto de desarrollo sostenible, aparecido en el Informe BURDLAND en 1987 para las Naciones Unidas e internacionalmente reconocido y asumido desde la Cumbre de RIO, denominación de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en la ciudad de RIO de JANEIRO (BRASIL) en 1992.

El cambio climático es uno de los conceptos que se introducen en relación con ese desarrollo sostenible de cara a su limitación, principalmente incrementando el control y uso de energías limpias y renovables, para así mitigar, entre otras cuestiones de importancia, la incidencia sobre la atmósfera de los gases de efecto invernadero.

Desde 1992 hasta la actualidad, y con la próxima Cumbre sobre el Cambio Climático, conocida ya como la COP.20, que se celebrará en Lima en el mes de diciembre de 2014, serán ya veinte las cumbres internacionales sobre este tema, lo que da idea de que, evidentemente, es una cuestión de alto interés para el futuro del planeta.

En cualquier caso, considerando que el ámbito de interés para la presente **MOD.37\_PG.IBC** es ciertamente solo el de la esfera municipal centrada en la villa de **SANTOÑA**, las consideraciones sobre el cambio climático han de moverse, por tanto, en un perfil bastante más bajo para el establecimiento de conclusiones que puedan ser mínimamente interesantes y lógicas en lo que un simple cambio del régimen de usos de la ordenanza del **PG.SANTOÑA** en los espacios de los patios de manzana puede significar.

Así, se considera que los aspectos más relacionados con la parte ambiental de la **MOD.37\_PG.IBC** podrían ser, respecto al cambio climático, cuestiones como las vinculadas con el transporte, la eficiencia energética o la gestión de residuos, por ser probablemente los que de alguna forma puedan tener una influencia más directa con ese cambio climático.

En este sentido, la incidencia de la presente **MOD.37\_PG.IBC** sobre el **transporte** se vincularía a aspectos como los siguientes:

- 1 la movilidad en relación con los usos del suelo

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

- 2 la prioridad de las estructuras urbanas más densas, compactas y complejas para poder dar respuesta al mayor número de escenarios posibles de uso y disfrute de la ciudad, así como para evitar necesidades mayores de transporte motorizado y de consumo energético
- 3 el fomento de las actuaciones urbanísticas sobre espacios ya antropizados para evitar el aumento de consumo del recurso suelo
- 4 la optimización funcional de los espacios urbanos preexistentes mediante la rehabilitación, reutilización y recuperación de espacios infrautilizados, a la generación de proximidad entre usos distintos del suelo y de la ciudad reduciendo la movilidad innecesaria

Es obvio que la propuesta contenida en la **MOD.37\_PG.IBC** responde de forma plena a un modelo de sostenibilidad claro en cuanto que lo que se está proponiendo es la ampliación de los usos específicos de zonas ya antropizadas y urbanizadas del municipio, como son, sin duda, las parcelas de la unidad de actuación **AA.01**, dentro del polígono industrial MARISMAS de SANTOÑA y el resto del ámbito adyacente de aplicación de la ordenanza de uso **industrial IB**, zonas interiores a la propia trama urbana que, según el vigente **PG.SANTOÑA**, ya contemplan usos industriales e incluso comerciales al por mayor.

Frente a ello, y en plena concordancia con los criterios presentes en el artículo 33.d de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, cuando habla de "desincentivar el urbanismo disperso", la **MOD.37\_PG.IBC** aboga por la densificación de usos dentro del tejido urbano ya existente con la posibilidad de ocupación de zonas preexistentes y fuertemente antropizadas, como son, sin duda, el polígono y sus zonas de uso industrial adyacentes, con usos ya presentes en el mismo (los comerciales) en los que tan sólo se amplía la posibilidad de abordar el comercio minorista en superficies de más de 500 metros cuadrados. Con ello se está actuando en favor de la consecución de los principales objetivos de las estrategias urbanas de sostenibilidad, con la apuesta a favor de esa ciudad densa, compacta y más compleja, donde la **movilidad** en el transporte motorizado se intenta reducir en favor de los trayectos más cortos (dentro de la trama y del caso urbano ya existente), optimizando así al máximo los espacios urbanos preexistentes. En este caso, el mantenimiento de los usos de **comercio local (CL)** dentro del casco urbano forma parte de la opción comercial por la que el **PG.SANTOÑA** apuesta en esta **MOD.37\_PG.IBC** al "extraer" al suelo de uso **industrial IB** tan sólo los usos de comercio minorista en superficies de mayor tamaño (más de 500 metros cuadrados), esto es, la ordenanza de **comercio urbano (CU)**, con lo que se mantiene el concepto global volcado en fomentar y favorecer la integración urbana de las actividades económicas más compatibles, como ese comercio local. Frente a ello, evidentemente, esta parte del polígono se postularía como la única zona del municipio apta para asumir la presencia de instalaciones comerciales de gran tamaño cuyo uso implicaría necesariamente la existencia de playas de estacionamiento que resuelvan la carga que en ese sentido puede generar un supermercado de tamaño mayor a los que la ordenanza de comercio local puede aceptar en el casco urbano y que la dinámica del mercado está requiriendo en SANTOÑA desde hace ya bastantes años. Esta puesta a disposición de suelos para esos nuevos usos, muy propios de polígonos productivos (mueblerías, tiendas de distribución de alimentación o de vinos, concesionarios de vehículos, bazares, medianas superficies y similares), todos ellos demandantes claros de espacios amplios para el estacionamiento de vehículos, bien en playas abiertas bien en el sótano o en la cubierta del edificio, proporcionará a la villa nuevas opciones comerciales que, en todo caso, con las exigencias que se incorporan en cuanto a la dotación de espacios para el automóvil, no perjudicarán ni la vida comercial del casco urbano, más integrada y directa, con tráfico más peatonales que rodados, ni la vida habitual del polígono.

La **MOD.37\_PG.IBC** no producirá tampoco afección alguna en los espacios de estacionamiento en las calles de la trama urbana de la villa, pues no los afecta, y en el polígono no debería de haber afecciones futuras ya que se obligará a un régimen estricto de dotación de plazas de

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

estacionamiento dentro de las propias parcelas destinadas al nuevo uso posible de **comercio urbano (CU)** minorista.

En la cuestión de la **eficiencia energética** relacionada con el cambio climático, la presente **MOD.37\_PG.IBC** es probable que no pueda ofrecer grandes mejoras sobre la situación existente, ya que, en el fondo, no se trata de una modificación que vaya a afectar a lo constructivo o a las formas de construir, sino sólo a los usos posibles en parcelas existentes, por lo que no cabe señalar en este tema más que el cumplimiento de las normativas sobre construcción y eficiencia energética (Código Técnico de la Edificación y otras similares) será el que pueda redundar en la mejora de los aspectos energéticos de la futura edificación. Lo que sí se puede afirmar de forma rotunda es que la **MOD.37\_PG.IBC** no va a producir merma ni empeoramiento en las condiciones actuales de esa eficiencia energética, por lo que un teórico balance podría señalarse como equilibrado.

El último aspecto más vinculado al cambio climático sería el de la **gestión de residuos**, para el que la presente **MOD.37\_PG.IBC** no crearía refuerzos respecto las prácticas habituales de los usos cuya ampliación se propone, aunque sí está claro que la recogida selectiva que ya existe en el polígono se seguirá realizando, con un cierto posible incremento en su generación, pero no sensiblemente significativo, y que no habría una incidencia relevante en ningún otro aspecto relacionado con esta cuestión de los residuos. El posible incremento de carga en la instalación de saneamiento, por ejemplo, si es que llegara a darse, tampoco daría lugar a problemas singulares, ya que se está proponiendo una **MOD.37\_PG.IBC** que afecta a una zona muy específica del suelo urbano consolidado, urbanizado y dotado de red de saneamiento municipal completa y separativa, lo que no originará especiales esfuerzos de su sistema de recogida y depuración de aguas.

Más allá de estas cuestiones expresamente vinculadas al tema del cambio climático, hay que hacer mención a los otros potenciales impactos ambientales que la presente **MOD.37\_PG.IBC** pudiera generar, no todos ellos totalmente ajenos al cambio climático, aunque quizá sí menos directamente incidentes sobre él.

En primer lugar, y respecto a los **espacios naturales protegidos**, en especial la Red Natura 2000, surgida al amparo del artículo 3 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, hay que señalar que la mayor parte del municipio de SANTOÑA está inmerso dentro del Parque Natural de las MARISMAS de SANTOÑA, VICTORIA y JOYEL, según consta descrito en la Ley de CANTABRIA 4/2006, de 19 de mayo, de conservación de la Naturaleza de CANTABRIA, que incluye en su ámbito el Lugar de Importancia Comunitaria **LIC.ES.13.0000143** del mismo nombre, que forma parte de la Red Natura 2000. No obstante, el suelo urbano de la villa de SANTOÑA está fuera de la delimitación del mismo, por lo que, tratándose de una propuesta de **MOD.37\_PG.IBC** en suelo urbano de ese casco urbano (aún de uso industrial), se ha considerado que no hay afección ambiental alguna sobre el Parque Natural.

El municipio está dentro, también, de la Zona de Especial Protección de Aves **ZEPA.ES.0000143**, un ámbito que configura la categoría jurídica de protección denominada "Zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000", tal como establece el artículo 14 de la citada **LCN.4/06**, en la que también se describe el ámbito de esta ZEPA, pero la propuesta tampoco tiene relevancia ambiental sobre la misma dada su afección única a manzanas ya urbanizadas y construidas del polígono industrial MARISMAS de SANTOÑA. Y lo mismo ocurre con el humedal de importancia internacional para la conservación de las aves incluido en el ámbito del Important Bird Area **IBA.ES027**, catalogado por SEO.BirdLife.

El término municipal cuenta igualmente con la presencia en él de cinco hábitats de interés comunitario prioritario que se encuentran referidos en el ATLAS de los HABITATS NATURALES y

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

SEMINATURALES de ESPAÑA, así como otros dieciséis hábitats de interés comunitario, y trece taxones de especies faunísticas catalogadas de interés especial incluidas en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del CATALOGO ESPAÑOL de ESPECIES AMENAZADAS. Ninguno de ellos, no obstante, estaría afectado por la **MOD.37\_PG.IBC** dada su relación única con el suelo urbano interior de la villa de SANTOÑA.

Respecto a los terrenos afectados por la Ley 22/1988, de 19 de julio, de **costas**, y sus posteriores modificaciones en relación con el Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) y su servidumbre de protección, la presente **MOD.37\_PG.IBC** no plantea afecciones sobre la misma, dado que el deslinde del DPMT y de la definición de sus zonas de tránsito y de protección, aunque sí afectan a la aplicación de la ordenanza de uso **industrial IB** en una parte del polígono MARISMAS de SANTOÑA, no lo hacen en el espacio concreto de la unidad de actuación **AA.01**.

El **patrimonio arquitectónico y cultural** de la villa de SANTOÑA tampoco se verá afectado por la presente **MOD.37\_PG.IBC**, pues las edificaciones que se encuentran bien declaradas como Bien de Interés Cultural en el casco urbano de la villa, a saber, la Iglesia de Nuestra Señora del PUERTO, el Palacio de MANZANEDO, su edificio de cocheras y sus jardines, la Casa-Palacio de los Marqueses de CHILOECHES, no se encuentran afectadas por su inclusión en el polígono industrial ni colindantes con él ni que puedan dar lugar a afecciones de ningún tipo, ni siquiera visuales, para permitir la disminución de las condiciones de sus percepción y disfrute como bien común.

Respecto a los elementos del Catalogo de Patrimonio Cultural del **PG.SANTOÑA** en sus niveles de protección más altos (integral y estructural), tampoco se da el caso de edificaciones cuya colindancia con el polígono pudiera afectar a su percepción y uso.

Otras afecciones ambientales se darían en el campo de la emisión de **ruidos** y vibraciones, aspecto éste regulado por la normativa sectorial correspondiente, contenida principalmente en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la LR.37/03 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. La **MOD.37\_PG.IBC** no se plantea la existencia de nuevos impactos en este sentido ya que su propuesta no introduce usos nuevos en esta parte del polígono, sino que amplía al comercio minorista en grandes superficies la posibilidad actual del comercio mayorista, con lo que no se alteran ni los objetivos de calidad acústica ni las emisiones acústicas posibles, debiendo ser las Ordenanzas relativas a estas cuestiones las que, mediante su aplicación estricta, aseguren la consecución de los objetivos de calidad y límites de emisión e inmisión que velen por la calidad de vida que la ciudad debe garantizar a sus pobladores.

Las afecciones por **emisión lumínica** han de entenderse también como un impacto territorial y ambiental más a unir al catálogo de los más tradicionales, y, en este sentido, la **MOD.37\_PG.IBC** no representa problema alguno, pues su propuesta de ampliación de usos en el polígono no ha de repercutir en nada sobre el régimen de zonificación lumínica del municipio, que viene determinado por las directrices de la Ley de CANTABRIA 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la contaminación lumínica, y por su Reglamento de desarrollo parcial aprobado por Decreto de CANTABRIA 48/2010, de 11 de agosto, ni sobre las limitaciones que, respecto a la misma, puedan plantearse de forma normativa por las legislaciones sectoriales aplicables.

Una última consideración ambiental sería la relativa al paisaje y su percepción, tratándose en este caso del **paisaje urbano** del polígono industrial, y en este sentido la **MOD.37\_PG.IBC** no ha de representar afección alguna al ya actual paisaje de esa parte del núcleo urbano de la villa de SANTOÑA, que es el únicamente afectado. Ello es debido a que el polígono está prácticamente edificado en su totalidad de forma homogénea, con grandes naves fruto de

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

varias fases de construcciones pero con imagen sensiblemente uniforme dentro de esas fases, por lo que la modificación sólo se concretará en el interior de aquellas parcelas aún no edificadas de la mencionada unidad de actuación **AA.01**, dando lugar a nuevas edificaciones de las que se entiende que su imagen final debería mejorar la imagen de lo actualmente construido dado ese carácter de nave indiferenciada con el que se construyeron las diversas fases del polígono. Así, ejemplos como la nave municipal de FORESANT y el propio edificio del Tanatorio de SANTOÑA ya ejecutados dentro del ámbito de actuación **AA.01**, hacen pensar que las nuevas edificaciones futuras mejorarán, sin duda, ese paisaje edificado del polígono, con lo que la afección visual o estética al paisaje urbano santoñés será nula o, en todo caso, positiva, por lo que no cabrá hablar nunca de incidencia ambiental negativa en este sentido.

La proximidad inmediata a las propias marismas de SANTOÑA tampoco se vería afectada ya que ese borde oeste del polígono está ahora mismo ya construido en su totalidad, por lo que las nuevas intervenciones que vayan a darse en la zona de aplicación de esta **MOD.37\_PG.IBC** nunca van a alcanzar una incidencia ni siquiera visual directa con el espacio protegido de la marisma, dado su alejamiento de la misma.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## 5 la incidencia de la modificación sobre el territorio y sobre la planificación territorial o sectorial implicada

Dada la localización, la escala, el contenido y el alcance de la ordenación planteada en la **MOD.37\_PG.IBC**, su incidencia sobre el territorio, la planificación territorial o la planificación sectorial es prácticamente nula. Algunos de los aspectos más significativos de estas posibles incidencias han sido tratados en el apartado anterior. Resulta evidente que la ampliación de los usos posibles en el polígono industrial y la zona de aplicación de la ordenanza de uso industrial IB de SANTOÑA, manteniendo los usos que el **PG.SANTOÑA** ya permite en el mismo, y emplazado todo ello en un suelo urbano consolidado a los efectos de su consideración legal, tienen una incidencia prácticamente insignificante sobre el territorio.

Las normas sectoriales aplicables para la aprobación o desarrollo de esta intervención no están afectadas por el contenido de esta **MOD.37\_PG.IBC**, que se adapta a las determinaciones de la legislación vigente aplicable, urbanística y otras normativas, como la Ley de CANTABRIA 31/1996, de 24 de septiembre sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación. La ordenación propuesta deberá ser recogida por el documento de la revisión del **PG.SANTOÑA**, en la actualidad en fase de elaboración, pues su contenido no compromete las determinaciones del mismo, y sí contribuye a resolver con el grado de atención y detalle que permite su pequeño ámbito, las posibilidades reales de utilización racional de unos espacios que hasta el momento podría entenderse que se encuentran limitados en ciertos usos que sí serían compatibles sin problemas dentro de sus características de localización y de funcionamiento habitual. No se aprecia que el desarrollo de la ordenación propuesta pueda afectar a otras planificaciones sectoriales.

En todo caso, a continuación se realiza una referencia somera a la distinta normativa sectorial que podría verse afectada en una actuación urbanística de este tipo:

- 1 **Ley de CANTABRIA 5/1996, de 17 de diciembre, de carreteras de CANTABRIA.** La afección será mínima ya que el ámbito, con una pequeña zona de contacto con la carretera autonómica CA.241 en su parte suroeste, está totalmente edificado en esa zona, con lo que la incidencia sólo lo sería, acaso, en cuanto al régimen de usos, y no en cuanto a posibles nuevas edificaciones.
- 2 **Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas.** No se ve afectada, ya que el ámbito de la modificación está fuera del deslinde del dominio público marítimo terrestre y también de la servidumbre de protección del mismo, no modificándose las restricciones que la Demarcación de Costas en CANTABRIA impuso para otra parte del suelo industrial en la aprobación definitiva del **PP.MARISMAS**.
- 3 **Decreto de CANTABRIA 65/2010, de 30 de setiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR).** La **MOD.37\_PG.IBC** no tienen incidencia sobre ellas ya que no plantea ninguna modificación más allá de la ampliación específica de usos dentro del ámbito de su afección, la unidad de actuación **AA.01** del polígono industrial MARISMAS y la zona de afección genérica de la ordenanza **industrial IB**.
- 4 **Ley de CANTABRIA 2/2004, de 27 de setiembre, del Plan de Ordenación del Litoral (POL).** Si bien el municipio de SANTOÑA tiene carácter litoral, su afección por el POL se limita a unos pocos y pequeños espacios que quedaron fuera del ámbito de la delimitación del Parque Natural de las Marismas de SANTOÑA (antigua Reserva Natural), pero que, en ningún caso, están en la proximidad de la zona afectada por esta **MOD.37\_PG.IBC**
- 5 **Ley de CANTABRIA 4/2006, de 19 de mayo, de conservación de la naturaleza de CANTABRIA,** en la que se recoge la delimitación del Parque Natural de las MARISMAS de

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

SANTOÑA, VICTORIA y JOYEL. El ámbito de afección de la **MOD.37\_PG.IBC** está incluido en el suelo urbano del **PG.SANTOÑA** y, por ese motivo, quedó excluido en su día de la delimitación de la Reserva Natural y, posteriormente, de la del Parque Natural, por lo que no hay ninguna interferencia con dicho espacio natural toda vez que la actuación se localiza en pleno suelo urbano de la villa de SANTOÑA.

- 6 **Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes.** La actuación se desarrolla, como se ha indicado, dentro de una zona plenamente urbana de la villa de SANTOÑA y que forma parte, en su extremo noroeste, de su trama urbana, por lo que no se produce incidencia alguna sobre los espacios forestales del municipio.
- 7 **Ley de CANTABRIA 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de CANTABRIA.** La actuación se desarrolla en una zona de la villa que queda fuera del ámbito del Puerto de SANTOÑA, cuya titularidad reside en la Comunidad Autónoma de CANTABRIA.
- 8 **Ley 25/1988, de 29 de julio, de carreteras.** La modificación no afecta a ninguna carretera de ámbito estatal pues el término municipal de SANTOÑA no cuenta ya con ninguna carretera con esta catalogación.
- 9 **Ley 39/2003, de 17 de noviembre del sector ferroviario.** No hay afección sectorial respecto a la legislación ferroviaria ya que el municipio no cuenta con trazado para el ferrocarril.
- 10 **Real Decreto 1844/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de SANTANDER,** en relación con la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre navegación aérea, y el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas. La modificación no afecta ni se ve afectada por la normativa en materia de aviación civil ya que el pasillo aéreo del aeropuerto de SANTANDER y sus servidumbres de aproximación no tienen incidencia en el casco urbano de SANTOÑA.
- 11 **Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.** La modificación, dada su ubicación en pleno casco urbano de la villa de SANTOÑA, no afecta a ningún curso de agua sobre el que deba intervenir la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental ni afecta tampoco a la posible modificación de calidad de las aguas ni superficiales ni subterráneas.
- 12 **Plan General de Ordenación Urbana de SANTOÑA,** aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo de CANTABRIA en su sesión de fecha 20 de noviembre de 1987 y publicado en el BOC de 19 de agosto de 1988. Como aspecto más singular del apartado de incidencias previsibles sobre planes sectoriales y territoriales hay que señalar, sin duda, al documento que más afecta territorialmente al municipio de SANTOÑA, que es el **PG.SANTOÑA**, un texto legal cuyo "ámbito territorial (...) comprende la totalidad del término municipal de Santoña" (página 3.23 del propio **PG.SANTOÑA**) y que urbanísticamente ordena todo ese territorio en cuanto a regímenes legales de clasificación y calificación, y, por lo tanto, de uso y aprovechamiento. En este sentido, no obstante, hay que señalar que la incidencia de la presente **MOD.37\_PG.IBC** sobre el planeamiento general santoñés es ciertamente escasa, ya que no altera en nada su modelo territorial ni sus posibilidades de desarrollo, sino que, de forma estricta y concreta, simplemente amplía la posibilidad de los usos posibles en una parte del ámbito de aplicación de la ordenanza **industrial IB**. Se trata, pues, como ya se ha indicado en otros apartados, de una ampliación de usos en un espacio muy concreto, sin aumentar su volumetría ni su capacidad edificatoria sino, sencillamente, dándoles mayores posibilidades de uso real, con lo que, además, se incide positivamente en la potenciación de las políticas de densificación y compacidad de los cascos urbanos preexistentes, aumentando la versatilidad y convivencia de usos múltiples en las tramas urbanas y favoreciendo así la puesta en uso de espacios existentes para

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

nuevos usos. No cabe, pues, mayor consideración que la de que la incidencia de la **MOD.37\_PG.IBC** sobre el actual **PG.SANTOÑA** se estima favorable, tanto urbanísticamente como en estos otros temas mencionados en relación, entre otros, con la sostenibilidad urbana, la economía en el consumo de nuevos suelos (que se minimiza), la evitación de desplazamientos con vehículos a motor para la realización de actividades comerciales por los ciudadanos (al limitar al casco urbano los usos de comercio local y sólo llevar al una parte del suelo afectado por el uso industrial IB la compatibilidad del uso de comercio urbano), y otros muchos ya comentados en esta **MOD.37\_PG.IBC**.

## 6 el contenido de la modificación MOD.37\_PG.IBC

La afección directa al planeamiento municipal se concreta en la sustitución de los actuales textos presentes en el **PG.SANTOÑA** por los que a continuación se indican (en rojo los textos vigentes y en azul los que se proponen en la **MOD.37\_PG.IBC**)

**página 3.145** (según modificación publicada en BOC 149, de 2 de agosto de 2012)

usos compatibles

### TERCIARIOS

**1 EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (...)**

**2 OFICINAS (...)**

**3 COMERCIO sólo comercio mayorista, excluyéndose expresamente el comercio minorista que no esté relacionado con la actividad productiva de la nave**

Se propone su sustitución por el siguiente:

**3 COMERCIO** comercio mayorista, y, solamente dentro del ámbito espacial de la unidad de actuación **AA.01**, comercio minorista en categoría de **comercio urbano (CU)**, esto es, en superficie construida mayor de 500 metros cuadrados (y sin necesidad de que se trate de agrupaciones de tiendas); excepto en el caso de venta relacionada con la actividad productiva de la nave, en cuyo caso, además, no habrá límite de superficie.

**página 3.167**

**a.12ª)** Cuando la superficie total de los locales, incluidas sus dependencias, sobrepase los 500 m<sup>2</sup>, dispondrán en el interior de la parcela, además de los aparcamientos obligatorios, de espacios expresamente habilitados para las operaciones de carga y descarga de los vehículos de suministro y reparto, con un número de plazas mínimas del 10 por 100 de los aparcamientos obligatorios.

Se propone su sustitución por el siguiente:

**a.12ª)** Cuando se trate del uso específico de **comercio urbano (CU)**, y exceptuando el caso de la Plaza de Abastos, los comercios dispondrán en el interior de su parcela tanto de espacios para el estacionamiento de vehículos, en relación de 1 plaza por cada 50 metros cuadrados de superficie construida destinada al uso comercial genérico (incluyendo espacios accesorios), para lo que podrá habilitarse tanto la superficie abierta de la parcela como cualquiera de las plantas del edificio (incluso sótano o cubierta), así como de espacios expresamente habilitados para las operaciones de carga y descarga de los vehículos de suministro y reparto, con una superficie mínima para estas labores equivalente al diez por ciento del total de las plazas obligatorias para el estacionamiento.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## 7 las normas aplicables para su aprobación y desarrollo

La propuesta de **MOD.37\_PG.IBC** afecta únicamente al planeamiento urbanístico municipal, el **PG.SANTOÑA**, por lo que las normas que resultan de aplicación para su aprobación y desarrollo son los procedimientos establecidos en la **LOT.2/01**. La implantación y ejecución en el supuesto de aprobarse la propuesta se regulará por la Normativa Urbanística vigente en cada momento en el término municipal de SANTOÑA.

Se considera adecuado incluir en este apartado la relación normativa legal que será de aplicación a la presente **MOD.37\_PG.IBC** en cuanto a sus aspectos ambientales y urbanísticos, tanto en los estatal como en lo autonómico, y que, principalmente, tiene relación con los textos que a continuación se indican:

- 1 Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, de carácter estatal (en este texto **RDL.2/08**).
- 2 Ley de CANTABRIA 2/2001, de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de CANTABRIA (**LOT.2/01**), que es la que establece con un mayor grado de definición y precisión todas las cuestiones relativas a la regulación del urbanismo y la ordenación del territorio en CANTABRIA.
- 3 Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.
- 4 Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.
- 5 Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- 6 Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, por el que se aprueba la Tabla de Vigencias de los Reglamentos de desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- 7 Directiva 85/377/CEE, de 27 de junio, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- 8 Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en este texto, **LEA.21/13**), y, transitoriamente, la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación ambiental de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (en este texto, **LEA.9/06**).
- 9 Ley de CANTABRIA 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado en este texto, **LCAI.17/06**).
- 10 Decreto de CANTABRIA 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la LCAI.17/06 (en este texto, **DCAI.19/10**).

Esta relación normativa no se pretende que sea exhaustiva pero recoge la legislación principal que afectaría (o podría afectar en algún apartado) a la tramitación de una modificación puntual de planeamiento general, quedando abierta, por supuesto, a cualquier otro texto legal concordante o remitido por alguno de los citados.

En relación con el trámite específico y más formal, una vez cumplida la fase de consultas ambientales respecto a la **MEMORIA INICIAL AMBIENTAL**, y no siendo necesario el trámite de evaluación ambiental, la tramitación de la presente **MOD.37\_PG.IBC** será la establecida en la

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

**LOT.2/01** para las modificaciones de planeamiento, que, de acuerdo con el artículo 83 y con el artículo 2.2 de la Ley de CANTABRIA 5/2002, es la siguiente:

- 1 aprobación inicial** por el Pleno del Ayuntamiento de SANTOÑA
- 2 sometimiento a información pública** de la aprobación mediante inserción del anuncio en el Boletín Oficial de CANTABRIA durante un período mínimo de u (1) mes, así como en un periódico de los de mayor difusión regional.

El acuerdo de aprobación se comunicará expresamente a la Delegación del Gobierno de CANTABRIA, a los Ayuntamientos limítrofes y al Registro de la Propiedad, así como a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y a la Autoridad ambiental para su conocimiento y constancia.

- 3 aprobación provisional** por el Pleno del Ayuntamiento previo estudio de las alegaciones presentadas durante el trámite de exposición pública y, una vez resueltas aquéllas, con las modificaciones que procedan de forma motivada.

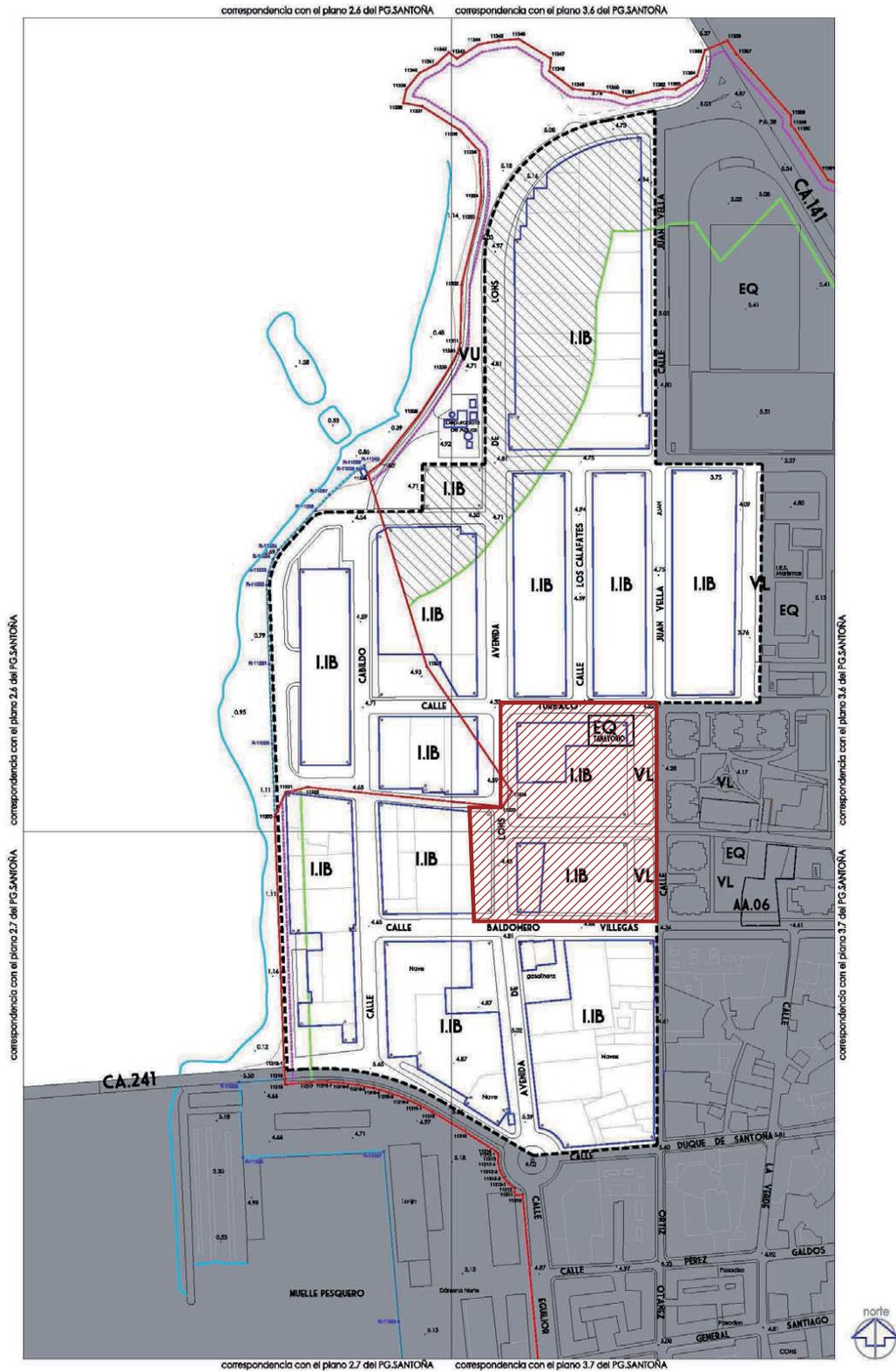
Si los cambios derivados del proceso de información pública tuvieran carácter sustancial o afectasen a los criterios básicos del Plan General, se abrirá, en las mismas condiciones de publicidad y plazo, un nuevo período de información pública.

- 4 aprobación definitiva** por el Ayuntamiento de SANTOÑA, ya que la modificación no implica cambios en la cuantificación de los espacios libres de uso público dentro del ámbito de su afección, por lo que, de acuerdo con el artículo 83.3 de la **LOT.2/01**, una vez transcurrido el plazo de dos (2) meses desde la remisión a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de CANTABRIA del expediente completo tras la aprobación provisional sin que se hubiera emitido informe al respecto, o salvo que se hubiera emitido informe negativo (que sería vinculante), la aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento.

## 8 planos

plano **PG.SANTOÑA** vigente: identificación del ámbito de afección  
e\_1:3000

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196



CVE-2016-8730

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196



**ADDENDA** a la  
**MEMORIA URBANISTICA** de la  
**modificación puntual del PG.SANTOÑA**  
**AMPLIACION de USOS en la unidad AA.01**

ayuntamiento de SANTOÑA  
Servicios de Arquitectura y Urbanismo

**marzo de 2016**

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## Índice

1	informes sectoriales	
A	MEDIO AMBIENTE	página 2
B	ORDENACIÓN del TERRITORIO y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA	página 3
C	CULTURA	página 4
2	PG.SANTOÑA modificado	página 5
	textos	
	plano	

Se redacta la presente **ADDENDA** como complemento al documento tramitado en su día y que fue objeto del informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de CANTABRIA en su sesión de fecha 25 de setiembre de 2015, y en él se recogen las diversas circunstancias que en dicho informe se enunciaron como necesarias para la aprobación definitiva.

Lo que se expone en SANTOÑA, el primer día de marzo de dos mil dieciséis.

El arquitecto municipal,  
**ANTONIO BEZANILLA CACICEDO**

El Alcalde,  
**SERGIO ABASCAL AZOFRA**

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## 1A informes sectoriales: MEDIO AMBIENTE

El **Servicio de Prevención y Control de la CONTAMINACIÓN** de la Dirección General de MEDIO AMBIENTE del Gobierno de CANTABRIA ha emitido sendos informes de fechas 4 y 6 de agosto de 2014 en los que se recogen NOTAS de RÉGIMEN INTERNO en relación con diversas cuestiones de su interés y, en concreto, la afección a la **M.37\_PG.IBC** se podría concretar dentro del documento urbanístico en las siguientes consideraciones:

- A.1** Dado que la modificación no afecta a la apertura de viarios ni a la ubicación de nuevas zonas edificatorias, el área de transición entre zonas generadoras de ruido y otras emisiones y las zonas residenciales dentro del ámbito de afección de la **M.37\_PG.IBC**, a saber, la unidad de actuación AA.01, ya se diseñó en la ordenación urbanística de la misma y en su fachada este hacia la única zona residencial con la que colinda (el resto son suelos con la misma calificación urbanística de uso industrial que ella), y ello a través de una zona claramente pensada para ejercer esa función de amortiguación entre los dos usos, en la que se ubicaron una franja verde, una zona de estacionamiento de vehículos y un viario, aumentando al máximo la separación final entre los edificios residenciales existentes y la nueva construcción de uso industrial.
- A.2** El tipo de modificación no afecta a posibles criterios de movilidad sostenible ni a la eficiencia energética de las viviendas.
- A.3** Respecto a la zonificación acústica del municipio, el **PG.SANTOÑA** no cuenta todavía con el documento base de tal zonificación, por lo que la **M.37\_PG.IBC** difícilmente puede adaptarlo a su contenido.
- A.4** Respecto a la calidad del aire y la protección de la atmósfera, la **M.37\_PG.IBC** tiene un campo de afección que no tienen incidencia sobre esas materias más allá que permite la implantación de uso comerciales en suelo con uso característico industriales, disminuyendo, acaso, la posibilidad de incidencia de usos más contaminantes en la zona en que se permiten estos nuevos usos.
- A.5** No se tiene conocimiento específico de la existencia de un suelo contaminante en la unidad de actuación AA.01, si bien, de acuerdo con el informe de la Dirección general de MEDIO AMBIENTE, de forma previa al comienzo de las obras para acondicionar el emplazamiento, será necesario presentar ante ella, un Informe de Situación respecto al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, para lo que será necesario llevar a cabo "un estudio de la calidad del suelo que determine si el riesgo por los posibles contaminantes contenidos en el suelo de ese emplazamiento es admisible para el uso que se pretende dar".

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## 1B informes sectoriales : ORDENACIÓN del TERRITORIO y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística del Gobierno de CANTABRIA emitió un informe de fecha 13 de agosto de 2014 en el que se indica la adscripción parcial del ámbito de la modificación al Área con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) numerada como **ES018\_CAN\_40.1** en la Demarcación del Cantábrico Occidental y denominada del Río ASÓN/Río CLARÍN/A.REGATÓN/A.JURISDICC.

Esta circunstancia fue apuntada también en el Informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC), emitido con fecha de 15 de octubre de 2015, aportando los datos de inundabilidad del ARPSI **ES018\_CAN\_41.1**, si bien el informe de dicho organismo CHC se manifiesta expresamente favorable para la aprobación de la Modificación **M.37\_PG.IBC** sin mayores requisitos al respecto, por lo que se entiende que la consideración del escrito de la **DG.OT** por parte del Ayuntamiento de SANTOÑA, siendo totalmente coincidente en su contenido con el escrito de la CHC, no tendría que ir más allá de la toma de conocimiento del mismo en relación con la parcela afectada de forma concreta, a saber, la de referencia catastral 28.07.006.VP.6120.N, y no del resto de las incluidas en el ámbito de la unidad AA.01.

## 1C informes sectoriales : CULTURA

La Dirección General de Cultura del Gobierno de CANTABRIA emitió un informe con fecha 30 de julio de 2014 en el que se indicó como no necesaria la realización de un "estudio específico de impacto sobre el patrimonio arqueológico", si bien se hizo dentro del mismo una recomendación que es la que en esta **ADDENDA** se transcribe para su consideración en el expediente y que es la siguiente:

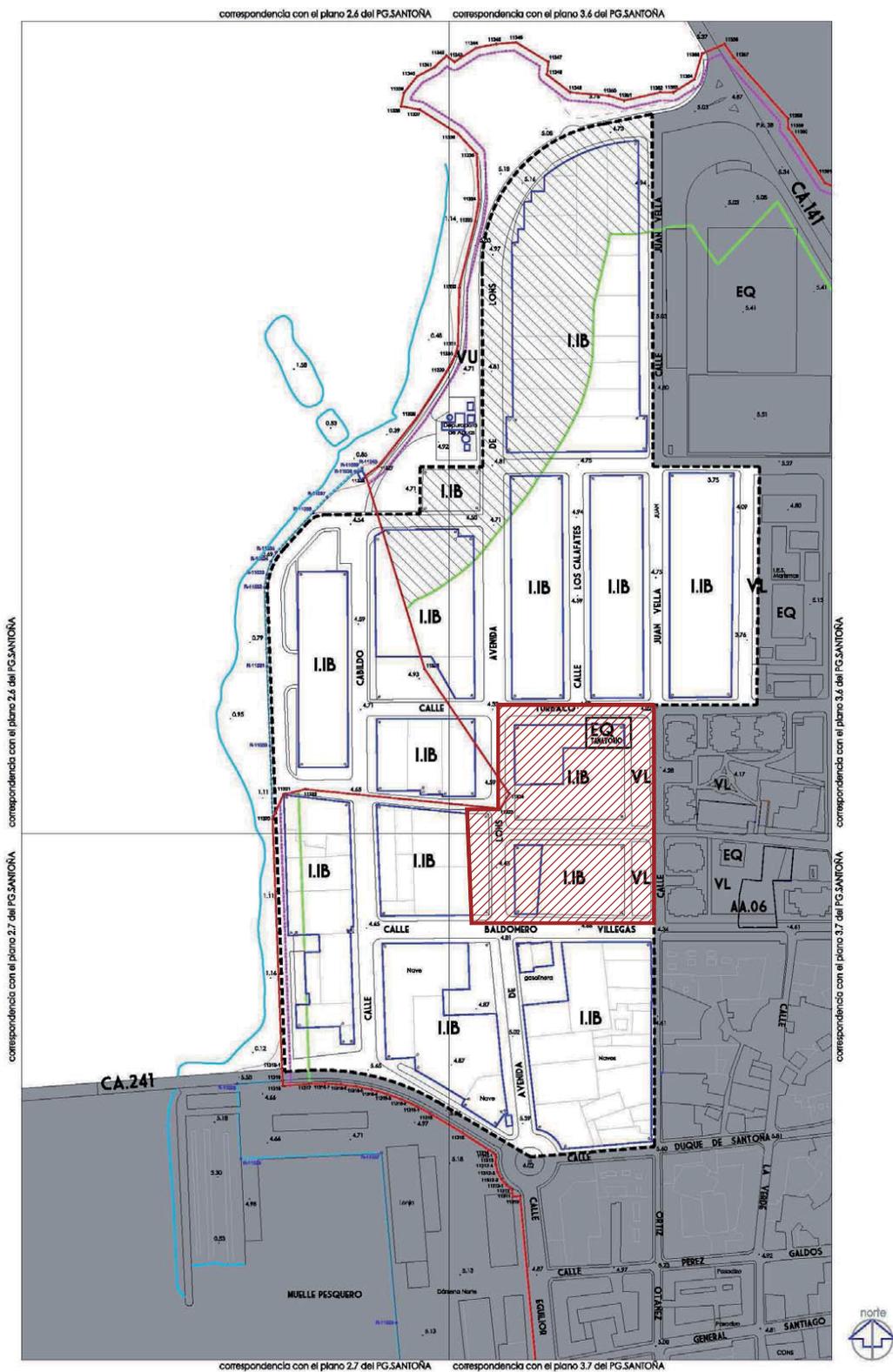
Si en el curso de la ejecución de las futuras obras en el ámbito objeto de ordenación apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley de CANTABRIA 11/1998, de 13 de octubre, de patrimonio cultural de CANTABRIA.

## 2 PG.SANTOÑA: texto refundido

A continuación se adjuntan las páginas del **PG.SANTOÑA** que será necesario modificar para adaptar su contenido al de la **M.37\_PG.IBC**, con los distintos cambios que se introducen en ellas y que son las páginas **3.145, 3.158, 3.158.bis, 3.158.ter y 3.167**.

Respecto a la documentación gráfica, y dado que el propio documento de la **M.37\_PG.IBC** contenía un plano en el que se identificaba el ámbito objeto de la modificación, se adjunta el mismo en la presente **ADDENDA**.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196



CVE-2016-8730

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

3 145

2) **Uso de alojamiento:** Queda prohibido el uso de alojamiento. Se excluyen de esta prescripción las viviendas destinadas a personal encargado de la vigilancia y conservación de las diferentes industrias en las categorías IA1 e IB. En este caso, se toleran 200 m<sup>2</sup> construidos destinados a vivienda por cada hectárea de terreno, como máximo. La superficie construida total destinada a cada vivienda no será inferior a la establecida para la vivienda mínima ni superior a 150,00 m<sup>2</sup>.

Las viviendas se consideran dentro de cada industria, como construcciones accesorias y deberán ubicarse en edificaciones independientes. No podrán incluirse en los edificios administrativos ni situarse en semisótanos.

3) **Usos terciarios:** (redacción según **M.35.PG\_IB** en BOC.149, de 02/08/2012)

1 **Equipamiento comunitario (EC)** en las categorías:

**educativo:** solo guarderías y enseñanza obrera en el recinto industrial

**socio-cultural:** vinculados a la actividad industrial principal de la nave

**asistencial:** solo ludotecas y centros de ocio infantil

**deportivo:** solo gimnasios

**servicios públicos:** solo servicios municipales

2 **Oficinas (0):** relacionadas con las industrias establecidas

3 **Comercio:** (redacción según **M.37.PG\_IBC**)

Comercio mayorista y, solamente dentro del ámbito espacial de la unidad de actuación AA.01, comercio minorista en categoría de comercio urbano (CU), esto es, en superficie construida mayor de 500 metros cuadrados (y sin necesidad de que se trate de agrupación de tiendas); excepto en el caso de venta relacionada con la actividad productiva de la nave, en cuyo caso, además, no habrá límite de superficie.

**Usos prohibidos:** (redacción según **M.35.PG\_IB** en BOC.149, de 02/08/2012)

a **espectáculos públicos** con fines lucrativos

b **instalaciones deportivas** con fines lucrativos (excepto gimnasios)

#### 1.7. Representación de las categorías del uso industrial en la planimetría.

1º **Categoría IA:** carece de representación en los planos de alineaciones por estar acogida en el “uso mixto” de alojamiento, a cuyas determinaciones se vincula.

2º **Categoría IB:** aparecen representadas en los planos de calificación del suelo con las siglas de identificación de categoría.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

3 158

Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán efectuarse en el interior de las parcelas.

Aquellas parcelas cuya superficie sea superior a los 7.000 m<sup>2</sup> podrán disponer de varios accesos. Las parcelas cuya superficie sea inferior a los 7.000 m<sup>2</sup>, dispondrán de un único acceso, con excepción de las parcelas de esquina, con límites a dos calles, que podrán disponer de un acceso en cada una de ellas.

Los accesos se proyectarán de manera que los camiones no precisen realizar maniobra para entrar en las parcelas.

## 2.9 Edificabilidad.

(redacción según **M.35.PG\_IB** en BOC.149, de 02/08/2012)

Se establece un índice de edificabilidad máximo sobre parcela neta de un entero y quinientas noventa y cuatro milésimas en metros cuadrados de edificación por metro cuadrado de suelo (**1,594 m<sup>2</sup>ed/m<sup>2</sup>s**), que deberá desarrollarse con una ocupación máxima del **cien por cien (100)** de la parcela neta en planta baja, más el resto ubicado en una o varias entreplantas dentro del volumen máximo definido por las alturas máximas de la ordenanza, que se establecen en un máximo de siete y medio (7,5) metros al alero en la parte de nave y de hasta nueve (9,0) metros en la parte de oficinas o de bloque representativo (como interpretación del apartado 2.7.c en la página 3.156).

## 2.10 Afecciones a la Ley de Costas.

(redacción según **M.35.PG\_IB** en BOC.149, de 02/08/2012)

En las zonas afectadas por su proximidad al deslinde del dominio público marítimo-terrestre, será de aplicación en todo lo que legalmente corresponda la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (en adelante LC.22/88), y el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la LC.22/88 (o la legislación concordante que en su momento sea de aplicación vigente), especialmente en lo relativo a las prescripciones aplicables en función de la inclusión de los terrenos en las zonas de dominio público y de servidumbre de tránsito y de protección de acuerdo con los contenidos al respecto de los artículos de los Títulos II y III de la LC.22/88 (o posterior legislación concordante) referentes a limitaciones de la

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

**3 158.BIS**

propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar por razones de la protección de ese dominio público marítimo-terrestre.

En todo caso, con independencia de las determinaciones del PG.SANTOÑA, a los terrenos afectados por las determinaciones de la LC.22/88 les serán de aplicación las siguientes reglas:

- 1 los usos en la zona de dominio público marítimo-terrestre deberán ajustarse a lo dispuesto en el Título III de la LC.22/88, y deberán contar con el correspondiente título habilitante previo, cuyo otorgamiento corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
- 2 Los usos en la zona de servidumbre de protección deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 25 de la LC.22/88, y deberán contar con autorización previa de la Comunidad Autónoma
- 3 Las construcciones y usos existentes se regularán de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria Cuarta de la LC.22/88

En la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre será de aplicación plena el condicionado de la redacción y aprobación definitiva del PP.MARISMAS, en el que, a partir de una alegación de la entonces Dirección General de Costas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de fecha 14 de diciembre de 1992, se establecía una condición para la aprobación de la modificación del PG.SANTOÑA y del PP.MARISMAS, se establecieron respecto a la servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre las siguientes condiciones:

- b los terrenos de dominio público marítimo-terrestre objeto de la concesión otorgada por OM de 24-2-1965 pueden formar parte de la ordenación del Plan Parcial considerando que los usos industriales, de viario y espacios libres propuestos en los mismos son conformes con los previstos en el título concesional, pero deberán cumplir los trámites correspondientes derivados de su situación administrativa
- d La servidumbre de protección aplicable es de 100 metros y así deberá figurar en los planos. Ello no obstante, se considera admisible que el Plan Parcial, destinando a espacios libres al menos la franja correspondiente a los primeros 20 metros, establezca en el resto usos industriales siempre que a través de la normativa se determine la necesaria vinculación de los usos en esta zona con los marítimos o pesqueros

**3 158.TER**

**3. Categoría IE.**

Por tratarse de industrias especiales de localización autónoma en suelo no urbanizable común, las condiciones que deberán cumplir la edificación y la implantación de las industrias de esta categoría serán las correspondientes a la categoría IB con las particularidades derivadas de la naturaleza del suelo en el que se instalan (excepto las relativas a condiciones de volumen, que será libre siempre que se justifique de forma objetiva en el proyecto correspondiente que los impactos negativos sobre el entorno ambiental de la instalación son despreciables o absorbibles con plena satisfacción de las presentes Normas).

En todo caso, las industrias de esta categoría deberán garantizar la satisfactoria depuración de las aguas residuales que generen y el cumplimiento de las restantes Normas para la protección del medio natural y rural.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

3 167

Se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire, que deberán cumplir las disposiciones vigentes, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local y en todo momento mientras permanezcan abiertos. En el supuesto de que no fueran satisfactorias o no funcionaran correctamente, en tanto no se adopten las medidas correctoras oportunas, el Ayuntamiento podrá ordenar el cierre total o parcial del local.

a.9ª) Disposición de las salidas de urgencia, accesos, aparatos especiales para extinción, instalación y útiles que, en cada caso, determine la legislación vigente, de acuerdo con la naturaleza y características de la actividad.

a.10ª) Las estructuras de la edificación serán resistentes al fuego y los materiales deberán ser incombustibles y de características tales que no permitan llegar al exterior ruidos o vibraciones de niveles que superen los 55 dBA.

a.11ª) Se exigirán las instalaciones necesarias para garantizar, al vecindario y viandantes, la supresión de molestias, olores, humos, vibraciones, etc.

a.12ª) (redacción según M.37.PG\_IBC)

Cuando se trate del uso específico de comercio urbano (CU), y exceptuando el caso de la Plaza de Abastos, los comercios dispondrán en el interior de su parcela tanto de espacios para el estacionamiento de vehículos, en relación de 1 plaza por cada 50 metros cuadrados de superficie construida destinada al uso comercial genérico (incluyendo espacios accesorios), para lo que podrá habilitarse tanto la superficie abierta de la parcela como cualquiera de las plantas del edificio (incluso sótano o cubierta), así como espacios expresamente habilitados para las operaciones de carga y descarga de los vehículos de suministro y reparto, con una superficie mínima para estas labores equivalente al diez por ciento del total de las plazas obligatorias para el estacionamiento.

2016/8730

CVE-2016-8730

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2016-8835** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación para vacuno de pasto.*

Por Mónica Ruiz Pérez con domicilio a efectos de notificaciones en Barrio Aja de Soba, s/n, 39806 Soba (Cantabria), se ha solicitado autorización para construcción de estabulación para vacuno de pasto en Polígono 22, Parcela 137, en Suelo Rústico de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 29 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2016/8835](#)

CVE-2016-8835

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-8677** *Información pública de la aprobación inicial del proyecto de compensación en el Área de Intervención B-8 de Barreda. Expediente 2/2016-APR\_EJECOMPE.*

Información pública de la aprobación inicial del proyecto de compensación correspondiente al Área de Intervención B-8 de Barreda, promovido por Ruyco Petrol, S. L.U. (doña Luz cosío Rubín, en representación).

Por decreto de la Alcaldía de 23 de septiembre de 2016, se ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación del Área de Intervención B-8, Barreda, sometiendo el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que por los interesados pueda consultarse en la Gerencia de Urbanismo Municipal y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Torrelavega, 23 de septiembre de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/8677

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

**CVE-2016-8213** *Información pública de solicitud de expediente para construcción de estabulación para ganado bovino de carne en suelo rústico en Bustidoño.*

Por D. Sergio Alonso Moreno, se ha solicitado licencia para construcción de una estabulación de ganado vacuno de carne, en suelo rústico de Bustidoño, de este Ayuntamiento de Valdeprado del Río.

El expediente referido se somete a información pública por plazo de quince días, de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio (LOTRUSCA), modificada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio.

Así mismo, se expone al público por espacio de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación puedan hacer las alegaciones pertinentes, de conformidad a lo establecido en los art. 71.c y 74 del Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

Arroyal de los Carabeos, 14 de septiembre de 2016.

El alcalde,

Jaime Soto Marina.

[2016/8213](#)

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

**CVE-2016-8767** *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Meruelo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente y de los artículos 5 y 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto formular la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Meruelo.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la calle Lealtad, 23. 39002 Santander, así como en su página web ([www.territoriodecantabria.es](http://www.territoriodecantabria.es)).

Santander, 29 de septiembre de 2016.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,  
José Manuel Lombera Cagigas.

2016/8767

CVE-2016-8767

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2016-8734** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora para el Convenio Colectivo del sector Agropecuario de Cantabria, para el período 2016-2020.*

Código 39002935012004.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el sector Agropecuario de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el periodo 2016-2020, suscrito con fecha 9 de febrero de 2016, por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por las Asociaciones Empresariales ASAJA y UGAM-COAG en representación de la patronal y los designados por los sindicatos UGT-FITAG y la Federación Agroalimentaria de CCOO en representación los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de septiembre de 2016.

La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## **CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO DE CANTABRIA PARA LOS AÑOS 2016 - 2020**

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º.- Ámbito territorial y determinación de las partes.

El presente Convenio de trabajo afecta a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se formaliza entre la Federación agroalimentaria de CC.OO de Cantabria (FEAGRA) y la Federación de Industria y trabajadores agrarios (FITAG-UGT) por las centrales sindicales y por la Asociación de jóvenes agricultores (ASAJA) y por la Unión de Ganaderos y agricultores Montañeses (UGAM-COAG) por parte de las asociaciones empresariales.

#### Artículo 2º.- Ámbito funcional.

Este Convenio es de aplicación a todas las empresas agrícolas, ganaderas, pecuarias, la plantación, cultivo, comercialización o manipulación de todo tipo de plantas y hortalizas, tanto en invernadero como en el exterior, será también de aplicación a las empresas dedicadas a la plantación, recogida, envasado y/o transformación de arándanos, uvas y manzanas así como a sus industrias complementarias reguladas por el Laudo Arbitral de 6 de octubre de 2000.

#### Artículo 3º.- Ámbito personal.

Se regirán por las normas de este Convenio todos los trabajadores/as al servicio de las empresas comprendidas en el artículo anterior, con excepción a la referencia que se hace en el Laudo Arbitral de 6 de octubre de 2000, por el que se establecen las condiciones de trabajo del sector agrario.

#### Artículo 4º.- Vigencia y duración.

La duración de este Convenio será de 5 años, del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020.

El mismo se entenderá automáticamente denunciado con un mes de antelación a su terminación.

No obstante se mantendrá en vigor todo su contenido normativo y salarial hasta la firma del siguiente que le sustituya.

#### Artículo 5º.- Incrementos salariales.

2016: 0.60 % a partir de la firma sin efecto retroactivo.

2017: 0.85 % a partir 1 de enero 2017

2018: 1.10 % a partir 1 de enero 2018

2019: 1.25 % a partir 1 de enero 2019

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

2020: 1.50 % a partir 1 de enero de 2020

La revisión afectará a todas las cantidades que figuran en el Convenio y los Anexos del mismo.

5.1 Clausula de revisión salarial al finalizar la vigencia del convenio.

Si la suma de los ipc's de cada año supera la suma de incremento fijo pactado, se procederá a la revisión al alza de las tablas en la cuantía del 50 % de la diferencia, sin que ello suponga el pago de atrasos.

## CAPITULO II CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

### Artículo 6º.- Niveles profesionales.

Los trabajadores/as se clasifican teniendo en cuenta las funciones que realizan, en los siguientes niveles profesionales;

Nivel I: Personal Técnico

Nivel II: Técnicos grado medio, Encargado/a general y ayudantes titulados.

Nivel III: Capataz, jefe administrativo, titulado FP II, conductor C1 y superior.

Nivel IV: Transportista, maquinista, Conductor de vehículos hasta 3500 kg. Oficial administrativo, guarda jurado y titulado FPI y Personal de oficios varios.

Nivel V: Casero, guarda, vigilante, ayudante laboratorio y auxiliar adm.

Nivel VI: Especialistas, pastor, cuidador de ganado, ordeñador, segador, podador invernista, injertador, apicultor, esquilador, cultivador/recolector de flores frutas, hortalizas y verduras.

Nivel VII: peones

Nivel VIII: trabajadores/as menores de 18 años.

### Artículo 7º.- Definición de funciones profesionales

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

- a) Personal Técnico: Es personal técnico el que con el correspondiente título facultativo superior o de grado medio, o con la experiencia laboral adecuada, ejerce funciones de aquel carácter o de dirección especializada y/o asesoramiento.
- b) Encargado/a general, técnicos grado medio y ayudantes titulados: Tienen como función, coordinar y organizar las labores de producción y de gestión de personal en la empresa.
- c) Capataz: Son los trabajadores/as que están a cargo de modo personal y directo de la vigilancia y dirección de las faenas que se realizan en la empresa.
- d) Oficiales administrativo/a: Quedan comprendidos dentro de éste grupo el personal que realiza funciones de carácter burocrático en la empresa poseyendo conocimientos de procedimiento administrativo, técnico o contable.
- e) Personal de oficios varios: Comprende éste grupo a los trabajadores/as que en posesión de un oficio clásico de la industria o servicios, son contratados para prestar habitualmente trabajo en labores propias de su profesión que tengan el carácter de complementarias o auxiliares de las básicas constitutivas de la explotación agraria.
- f) Tractoristas, maquinistas y conductores/as: Es el personal que con los conocimientos prácticos necesarios prestan servicio con tractores, vehículos de transporte o maquinaria agrícola similar, teniendo a su cargo el cuidado y conservación de la misma.
- g) Guardas: Son aquellos trabajadores/as contratados para la vigilancia en general de la empresa.
- h) Caseros/as: Integran éste grupo aquellos trabajadores/as con vivienda en la finca o explotación para sí y personal de su familia si la tuvieran, que tienen a su cargo con las faenas propias de los demás trabajadores/as la vigilancia y limpieza de las dependencias y alimentación del ganado cuando la escasa importancia de la explotación no precise del personal dedicado exclusivamente a éstas tareas.
- i) Especialistas: Forman éste grupo aquellos trabajadores/as titulados/as o que con una práctica continuada realizan cometidos para los que se requiere conocimientos específicos tales como pastores, vaqueros, ordeñadores, segadores, podadores, injertadores, sulfatadores, cultivadores – recolectores de frutas, hortalizas o verduras, etc. o bien realizan funciones con maquinaria agrícola de forma esporádica.
- j) Auxiliar administrativo/a: Son aquellos trabajadores/as que con los conocimientos oportunos prestan labor de apoyo a los Oficiales administrativos en los trabajos burocráticos de la empresa.
- k) Peón: Son los trabajadores/as sin calificación específica ni conocimientos prácticos, desarrollan labores que no requieren ningún tipo de calificación profesional para el cometido de las mismas.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

Estos trabajadores/as cuando lleven un año de permanencia en la empresa, aunque fuese de forma interrumpida, pasarán a ostentar como mínimo las funciones de especialista nivel VI.

#### Artículo 8º.- Movilidad Funcional.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes de categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniendo la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional, y comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

Durante este tiempo los destinados a tareas correspondientes a categoría inferior, no podrán ser sustituidos en su puesto de trabajo original por ningún otro trabajador, ni tomar la empresa obreros ajenos para las tareas del mismo.

### CAPÍTULO III CONTRATACIÓN

#### Artículo 9º.- Período de prueba.

Los contratos de trabajo tendrán su plena vigencia una vez superado los siguientes períodos de prueba:

- Técnicos titulados: Tres meses.
- Encargados y capataces: Dos meses.
- Tractoristas, maquinistas, conductores y especialistas: Un mes.
- Resto del personal: Quince días.

#### Artículo 10º Contrato de trabajo.

Deberá realizarse por escrito el contrato de trabajo cuando así lo exija una disposición legal, y en todo caso, cualquiera de las partes podrá exigir, que el contrato se formalice por escrito incluso durante el transcurso de la relación laboral.

Las relaciones laborales y por tanto la contratación en el sector, podrá ser:

- a) Indefinidos
- b) Fijos de carácter discontinuo
- c) Temporales

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

d) Contrato a tiempo parcial

Con relación a las vacantes que se produzcan de entre las categorías existentes en la empresa o que puedan crearse, éstas serán cubiertas por el personal de la empresa con preferencia de éste, siempre que cumplan los requisitos exigidos para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opte y supere el período de prueba.

Un/a trabajador/a a tiempo completo que por decisión personal así lo considere, tendrá preferencia para ocupar un puesto de trabajo a tiempo parcial, siempre que exista en la empresa y esté dentro de su categoría y con un período de pruebas.

Artículo 11º.- Especificaciones de los contratos.

a. Contratos indefinidos

Son aquellos/as trabajadores/as con contrato indefinido a jornada completa o parcial que prestan sus servicios en las empresas del sector.

b. Contratos fijos-discontinuos.

Es el trabajador/a contratado/a para trabajos de ejecución intermitente o cíclica, tanto los que tengan lugar en empresas con actividades de temporada o campaña como cualesquiera otros que vayan dirigidos a la realización de actividades de carácter

normal y permanente respecto del objeto de la empresa, pero que no exijan la prestación de servicios todos los días que en el conjunto del año tienen la consideración de laborables con carácter general.

El trabajador/a fijo discontinuo prestará sus servicios en las labores propias de la empresa que constituyan la actividad normal y permanente de la misma, dentro de la campaña o período cíclico de producción de servicios, los días que tengan la condición de laborables. El empresario/a está obligado/a a cotizar durante toda la campaña por el trabajador/a, por todas las contingencias de la Seguridad Social.

El llamamiento de los trabajadores/as fijos discontinuos se efectuará de manera fehaciente con 30 días de antelación al comienzo de la campaña o ciclo productivo y por estricto orden de antigüedad dentro de cada especialidad, debiendo el trabajador/a en el plazo de 15 días a partir de la notificación del llamamiento, confirmar su asistencia al trabajo; en caso contrario, quedará extinguida su relación laboral con la empresa. En caso de que cualquier trabajador/a no sea llamado en tiempo y forma, se considerará despedido, con lo cual podrá actuar legalmente contra la empresa.

Cuando haya disminución de la actividad en la empresa, tendrán preferencia en el puesto de trabajo los trabajadores/as fijos discontinuos sobre los eventuales.

Estos trabajadores/as deberán ser llamados a trabajar cada vez que la empresa precise

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

trabajadores/as para realizar faenas agrícolas o ganaderas, respetando la preferencia según la antigüedad y categoría de cada uno.

Los trabajadores/as fijos-discontinuos tendrán los mismos derechos que los trabajadores/as fijos y la preferencia para ocupar puestos de trabajo fijos en la plantilla habitual. Todo ello según la legislación vigente.

c. Duración de los contratos temporales

Todos los contratos temporales salvo el contrato de prácticas, formación, interinidad y fin de obra y servicio que tendrán la regulada en el E.T tendrán una duración máxima de 10 meses en un período de quince, transcurrido el cual el trabajador pasará a ostentar la condición de trabajador fijo.

c.1: Temporales o de puesta a disposición (ETT's) de alta en el régimen SEA

Al personal con contrato temporal de cualquier modalidad, bien sea de contratación directa o a través de un contrato de puesta a disposición a través de una ETT, que sea dado de alta en el Sistema Especial Trabajadores Cuenta Ajena Agrarios y se le cotice por jornadas reales, se le abonará un complemento mensual denominado "complemento de inactividad" del 20 % del salario base de su categoría por cada día de inactividad.

d. Contrato para la formación y el aprendizaje.

Se regulará conforme a la legislación vigente.

e. Contrato en prácticas:

Se regirá por lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 12º Contratación

El contrato indefinido deberá realizarse por escrito y podrá suscribirse con todos los trabajadores, que en fecha de celebración del mismo, estén empleados en la misma empresa con un contrato temporal (cualquiera que sea su modalidad).

La conversión de los contratos temporales en indefinidos podrá realizarse durante todo el tiempo de vigencia de este Convenio, con independencia de la fecha en que se formalice o su hubiera formalizado el contrato temporal que da origen a la conversión en indefinido.

Los trabajadores eventuales pasarán a ostentar la condición de fijos discontinuos cuando hayan realizado dos campañas de 30 días de trabajo como mínimo. Cuando no se hayan realizado los 30 días por campaña, tendrá preferencia para ser contratado nuevamente sin pérdida de su carácter eventual.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## CAPITULO IV JORNADA, HORARIOS Y DESCANSOS

### Artículo 13º.- Jornada laboral.

La jornada laboral máxima a partir de 1 de enero de 2016 será de 1.772 horas de trabajo en cómputo anual, computándose el inicio y el final de la jornada en el puesto de trabajo.

No obstante en las jornadas continuadas de trabajo de más de 6 horas, el trabajador tendrá derecho a 20 minutos diarios para tomar el bocadillo, el cual será considerado tiempo de trabajo efectivo.

La jornada media de referencia será de 40 horas semanales. La jornada laboral será como máximo de 9 horas al día.

El exceso sobre la jornada media de referencia se podrá acumular en vacaciones, por acuerdo entre las partes, en jornadas completas, sin que coincidan con los trabajos punta de la explotación.

El descanso dominical en ganadería y guardería no podrá ser recompensado en metálico, estableciéndose un sistema de trabajo a turnos. En todo caso en situaciones excepcionales en ganadería y guardería podrá acumularse por quincenas. En este descanso se computarán todos los descansos semanales legales y días festivos del año.

Para las modificaciones de jornada de otros trabajos a turnos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

De acuerdo con la legislación vigente en dicho descanso se tendrá en cuenta la duración de la semana laboral, es decir, si es de 5 días a ocho horas de trabajo efectivo, corresponderán dos días de descanso semanal; si es de 6 días semanales de trabajo corresponderá a un día y medio de descanso semanal.

Las empresas tendrán la obligación de tener un calendario laboral, individual o colectivo, por grupos de trabajadores a disposición de cada empleado, donde se anoten los aumentos y/o disminuciones de jornada, vacaciones y licencias

En el caso de los trabajadores/as eventuales, fijos-discontinuos o de duración determinada, de producirse jornadas flexibles con ampliación de jornada diaria o semanal, se les acumulará para realizarles la prolongación de su contrato de trabajo por el tiempo del exceso de trabajo, por jornadas completas, abonándose los salarios correspondientes a la misma.

### Artículo 14º Vacaciones anuales.

El personal comprendido en el presente Convenio disfrutará de un período de vacaciones anuales de treinta días naturales retribuidos, de los que al menos 22 serán laborables cuando la jornada semanal es de 5 días y 26 laborables cuando la jornada semanal es de 6 días. Las vacaciones se

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

disfrutarán en la época que de común acuerdo decidan la empresa y los trabajadores, estando excluidos los períodos de máxima actividad en las empresas.

Su retribución será de una mensualidad de 30 días, o en el caso de los que no hayan trabajado todo el año, la parte proporcional.

En el mes de enero de cada año se elaborará un calendario de vacaciones donde se contemple que el trabajador elija 11 ó 13 días laborables (en función que sean 22 ó 26 días) y la empresa fije los otros 11 ó 13 días laborables, cumpliendo siempre lo determinado al respecto por el artículo 38 del TRET.

En el caso de que algún trabajador esté en situación de IT por cualquier causa, antes del disfrute de sus vacaciones correspondientes, éstas se guardarán para su disfrute hasta que el trabajador obtenga la correspondiente alta médica para trabajar y ello aunque suponga el disfrute fuera del año natural. Las nuevas fechas de disfrute se fijarán mediante acuerdo entre el empresario y el trabajador.

Igualmente cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo de suspensión del contrato por maternidad o paternidad, se tendrá derecho al disfrute del permiso al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

#### Artículo 15º Licencias retribuidas.

Las empresas concederán licencias a sus trabajadores fijos o de temporada que lo soliciten, sin pérdida de su retribución, en los casos siguientes:

- a) Cuatro días laborales y si no es así se ampliaría la licencia al siguiente día laborable, en los casos de fallecimiento, intervención quirúrgica con hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, accidente o enfermedad grave hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, que se ampliaría a un día más si hay desplazamiento.
- b) Cuatro días laborables y si no es así se ampliaría la licencia al siguiente día laborable, en los casos de nacimiento de hijo de la esposa o compañera, así mismo se aplicará para los casos de adopción o acogimiento temporal o permanente, que se ampliaría en dos días más si hay desplazamiento de la localidad.

En los casos en que no concurra situación de matrimonio en los padres se acreditará el derecho al disfrute de esta licencia por el simple reconocimiento oficial con la inscripción del hijo nacido en el Registro Civil correspondiente.

En el caso de nacimiento de bebés prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse durante una hora de trabajo sin merma de su salario y mientras dure la hospitalización.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

- c) Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.
- d) Dos días por traslado de su domicilio habitual.
- e) Por el tiempo necesario para cumplir un deber público y personal.
- f) Un día por boda o bautizo de los hijos o hermanos.
- g) Por el tiempo necesario que precise el trabajador para concurrir a exámenes, en centros de formación académica profesional o social, siendo retribuidos los diez primeros días al año, no retribuyéndose los que excedan de dicho número.
- h) Por el tiempo indispensable para visitar al médico o especialista indicado por la Seguridad Social, así como a acompañar a familiares directos en lo descrito anteriormente, con un máximo de veinte horas anuales.
- i) Se dispondrá de un día anual ó 2 medios días anuales para asuntos propios.

En los casos no citados anteriormente, el trabajador podrá solicitar otras licencias sin retribución que sólo se concederán si la petición es con una semana de antelación con un máximo anual de 10 días, debiendo justificarse posteriormente éste tipo de licencia.

A efectos del disfrute de las presentes licencias retribuidas serán por consanguinidad o afinidad, asimilándose las parejas de hecho con las de derecho, con independencia de su orientación sexual.

#### Artículo 16º.- Horas extraordinarias.

Se prohíben las horas extraordinarias y sólo en circunstancias excepcionales, previo acuerdo entre las partes podrán realizarse éstas abonándose con un recargo del 75% sobre el valor de la hora ordinaria, todo ello con un máximo de 80 anuales.

## CAPITULO V CONDICIONES SOCIALES

#### Artículo 17º Vivienda y alojamiento.

Cuando como consecuencia de su trabajo, le sea facilitado al trabajador por el empresario un alojamiento, éste deberá reunir las condiciones adecuadas de habitabilidad.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

En tal sentido, las habitaciones tendrán ventilación suficiente y sus paredes y suelos estarán cubiertos de material susceptible de limpieza.

Las viviendas tendrán suficientes condiciones higiénicas y dispondrán de aseo y cocina.

En todo caso se respetará lo establecido en el Real Decreto 486/1997 de 14 de Abril.

El trabajador dispondrá de un plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha que se extinga su relación laboral, para proceder al desalojo de la vivienda.

En aquellos casos que disfruten de la vivienda como una parte del salario, nunca se le descontará al trabajador más del 10% de su salario.

#### Artículo 18º Incapacidad Temporal

Los trabajadores afectados por el presente convenio que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de accidente laboral o enfermedad profesional percibirán de sus respectivas empresas las cantidades que se reflejan en las tablas salariales durante 180 días como máximo.

En los casos de enfermedad común y accidente no laboral que requieran hospitalización se percibirán las cantidades que se reflejan en las tablas salariales mientras dure la hospitalización y con un máximo de 30 días.

En los casos de enfermedad común o accidente no laboral que no requieran hospitalización el trabajador percibirá de la empresa las cantidades que se reflejan en las tablas salariales, Este complemento tendrá un máximo de 30 días.

Ante cualquier modificación legislativa que afecte a las prestaciones de Incapacidad Temporal, la Comisión Mixta de Interpretación del presente Convenio se reunirá para reajustar el contenido de este artículo.

## CAPITULO VI CONDICIONES ECONÓMICAS

#### Artículo 19º Salario base.

La remuneración base de todos los trabajadores afectados por este Convenio será la que se señala en las tablas salariales adjuntas.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

Artículo 20º Complemento por Antigüedad.

Los trabajadores fijos disfrutarán de aumentos periódicos sobre su salario base consistente en trienios del 4%.

Artículo 21º Gratificaciones Extras de verano y navidad.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán de sus respectivas empresas dos gratificaciones extraordinarias, una en Verano y otra en Navidad, consistentes cada una de ellas en 30 días de salario más la antigüedad. Estas gratificaciones se abonarán el 30 de junio y el 22 de diciembre, respectivamente.

Su devengo será semestral, de modo que la de verano se devengará desde el 1 de enero al 30 de junio y la de Navidad del 1 de julio al 31 de diciembre, en ambos casos del año en curso.

Artículo 22º Plus de distancia.

Para el traslado de los trabajadores fuera de los lugares habituales de trabajo las empresas facilitarán los medios mecánicos necesarios. Si el desplazamiento se realiza utilizando el trabajador medios propios, percibirá 0,23 € por Km. de distancia desde la población en donde se haya formalizado el contrato de trabajo. Será obligatorio que las empresas habiliten medios mecánicos de locomoción adecuados.

Artículo 23º Salario a la parte en ganadería.

Podrá convenirse entre los empresarios y trabajadores el establecimiento de «salario a la parte», consistente en asignar al trabajador una fracción determinada del producto obtenido, señalándose esta modalidad según los usos de las zonas, siempre que se garantice el salario según este Convenio.

Estas modalidades de retribución deberán plasmarse por escrito en cualquier momento a petición de cualquiera de las partes.

Cualquier retribución del trabajo percibido por el trabajador, deberá ir reflejado en el recibo salarial.

Artículo 24º Plus de nocturnidad.

Los trabajadores de actividades o faenas habitualmente diurnas, que hayan de prestar servicio entre las 22 y las 6 horas, percibirán un suplemento del 25% sobre sus salarios bases. Si la jornada se realizase parte en el periodo denominado nocturno y parte en el normal o diurno, el indicado suplemento se abonará únicamente sobre las horas comprendidas dentro del periodo nocturno indicado.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

Artículo 25º Plus de toxicidad.

Todos los trabajadores que realicen la aplicación de los productos fitosanitarios percibirán un plus mensual consistente en la cuantía del 25% del salario base si se trabaja el mes completo o la parte proporcional por el tiempo trabajado inferior al mes.

No se consideran productos fitosanitarios a los efectos de lo dispuesto en este artículo el manejo de abonos y orines del ganado, silos, forrajes o cereales que sirvan de alimento al ganado, abono químico o productos para la limpieza en el ordeño del ganado.

## CAPITULO VII OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 26º Comisión Mixta de Interpretación.

Se constituirán en los mismos actos de la negociación una Comisión Mixta de Interpretación, compuesta por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro representantes de los empresarios, teniendo como función la de conocer, resolver, etc., todas las cuestiones relativas a la aplicación del presente Convenio.

A falta de acuerdo entre ambas partes, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Serán Presidente y Secretario de esta Comisión, dos vocales de la misma, que serán nombrados para cada sesión, teniendo en cuenta que los cargos recaerán una vez entre los empresarios y la siguiente entre los trabajadores, de tal forma que estos puestos recaigan en la misma sesión en cada representación.

Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la conformidad de al menos un 60% de cada representación.

Durante el tiempo que la Comisión, por necesidades propias esté reunida, los representantes de los trabajadores tendrán derecho a la percepción de su salario íntegro, conforme a lo establecido en las tablas salariales de este Convenio.

En caso de discrepancias que sobrepasen el ámbito de la Comisión Paritaria, se establece el sometimiento expreso previo a la interposición a ningún conflicto tanto individual como colectivo, previo a la vía judicial y aquellas otras que conlleven la convocatoria de una huelga, a la mediación del Organismo para la Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (O.R.E.C.L.A.).

Artículo 27º Desplazamiento en trashumancia de ganadería.

Cuando el desplazamiento se realice por necesidades de la empresa y de mutuo acuerdo entre el empresario y el trabajador, los gastos del mismo correrán a cuenta de la empresa, considerándose el

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

trabajo a realizar continuación del que se venía haciendo en el lugar de origen.

En lo no previsto en este artículo se cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 28º Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán en todo caso las condiciones más beneficiosas que vengan impuestas por disposición legal o por costumbre, cuando individualmente y comparados analítica y globalmente sean superiores a las contenidas en este Convenio.

Artículo 29º Aspectos no regulados en el Convenio. Aquella normativa que de acuerdo con el sistema de fuentes del Derecho vigente en nuestro ordenamiento jurídico que se encuentre por encima del convenio colectivo se aplicará y prevalecerá en las materias no previstas en el convenio como en aquellas previstas.

Artículo 30º Unidad de lo pactado.

Las tablas de retribuciones que se incorporan como anexo a este Convenio, formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar en las actividades de trabajo reguladas en los Artículos 1º, 2º y 3º.

Artículo 31º Jubilación Parcial – Contrato de Relevó.

Los trabajadores que cumpliendo los requisitos exigibles por la Seguridad Social para acceder a la jubilación parcial, tendrán derecho a pasar a tal situación para lo cual la empresa deberá contratar a un sustituto en las condiciones exigidas por la Seguridad Social para el trabajador relevista.

La vigencia del presente Artículo será tanto en cuanto se mantenga lo dispuesto en la legislación vigente en referencia a la Jubilación Parcial.

Artículo 32º Derechos sindicales.

Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, dispondrán del crédito horario establecido legalmente, con el objeto de poder ejercitar sus funciones sindicales. La utilización de estas horas será justificada por la Central Sindical a que pertenezca el trabajador.

Se podrán celebrar Elecciones Sindicales en todas aquellas empresas que ocupen al menos a 6 trabajadores.

Por razones sindicales, cualquier afiliado a una Central Sindical representativa que sea designado por ésta para desempeñar un cargo sindical de carácter orgánico de nivel autonómico o superior, podrá disponer del tiempo sindical que seguidamente se detalla.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

Quince horas mensuales no retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

La concesión de la mencionada licencia será previa petición de la Central Sindical a que pertenezca el trabajador y no podrá afectar a más del 5% de la plantilla.

Los representantes legales de los trabajadores tendrán acceso a los contratos de trabajo y procesos de selección de personal.

Artículo 33º Cláusula de descuelgue.

*Quando concurran las causas previstas en el artículo 82.3 del E.T y conforme a lo previsto a lo regulado en el artículo 87.1 se podrá proceder previo desarrollo del periodo de consultas en los términos recogidos en el artículo 41.4 E.T a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo, sea de sector o de empresa y que afecten a:*

- a) *Jornada de trabajo*
- b) *Sistema de remuneración y cuantía salarial*
- c) *Sistema de trabajo y rendimiento*
- d) *Funciones, cuando excedan de los límites que se establecen en el artículo 39 E.T*
- e) *Mejoras voluntarias de la acción protectora de la seguridad social.*

1. Procedimiento de negociación, documentación a presentar y contenido de los acuerdos:

a. En los supuestos en que exista representación legal de los trabajadores: La no aplicación se pactará entre ésta y la empresa.

La documentación, ya sea de carácter técnico o económico, que se aporte a la negociación deberá acreditar de forma objetiva y fehaciente las causas por las que el referido incremento pone en peligro la viabilidad de la empresa y su afectación al empleo.

En caso de acuerdo entre las partes, el mismo contendrá con exactitud:

- El porcentaje de inaplicación.
- El periodo de inaplicación: que nunca podrá ser superior al de vigencia del convenio, ni como máximo los tres años de duración.
- El procedimiento para que los trabajadores recuperen tanto las condiciones salariales establecidas en este convenio como las dejadas de percibir por atrasos.

Este acuerdo se comunicará a la Comisión paritaria del Convenio.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

En caso de desacuerdo o discrepancias entre las partes, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en ORECLA.

b. En los supuestos en que no exista representación legal de los trabajadores:

La no aplicación de los incrementos se pactará entre la empresa y una comisión designada por los trabajadores, conforme al art. 41.4 del ET.

La documentación a presentar por la empresa el acuerdo y las condiciones que se pudieran alcanzar se ajustará y será idéntico a lo previsto en el supuesto de que exista representación legal de los trabajadores.

Igualmente el acuerdo se comunicará a la Comisión Paritaria del Convenio y en caso de desacuerdo se someterán al procedimiento de conciliación establecido en ORECLA.

c. En el caso de que se desee optar por el procedimiento regulado en el art. 41.4 del Estatuto de los Trabajadores,

en el que los trabajadores otorguen su representación a una Comisión compuesta por un máximo de 3 miembros designados, según su representatividad, por los sindicatos más representativos del sector y que estuvieran legitimados para formar parte de la comisión negociadora del convenio, los empresarios podrán optar por conceder, con igual número de miembros, su representación a la asociación empresarial en la que estuviere integrado o a la más representativa a nivel autonómico, con independencia de que la organización en la que esté integrado tenga carácter sectorial o intersectorial.

La documentación a presentar por la empresa y el acuerdo al que se pudiera alcanzar se ajustará y será idéntico a lo previsto en el supuesto de que exista Representación legal de los trabajadores.

Igualmente el acuerdo se comunicará a la Comisión Paritaria del Convenio y en caso de desacuerdo se someterán al procedimiento de conciliación establecido en ORECLA.

Artículo 34º Ropa de trabajo.

La empresa estará obligada a proporcionar a los trabajadores dos uniformes de verano y otros dos para el invierno, uniformes que deberán adaptarse a las circunstancias personales de cada uno de los trabajadores/as.

Artículo 35º Salud Laboral.

Se deberá facilitar vestuario apropiado para aquellos puestos de trabajo que por sus características lo requieran, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Así mismo proporcionará a los trabajadores sujetos a riesgos específicos de trabajo las prendas y elementos de protección adecuados a la naturaleza del riesgo.

Uniformes que deberán adaptarse a las circunstancias personales de cada uno de los

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

trabajadores/as

Si de los resultados de la evaluación de riesgos efectuada en la empresa, revelasen un riesgo para la seguridad y salud de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, o una posible repercusión sobre el embarazo o lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario/a adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos. (LPRL)

Lo anterior será igualmente aplicable en el caso de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora o del hijo.

Cuando el cambio de puesto compatible con el estado no sea posible podrá declararse, previo certificado de los Servicios Médicos del INSS o de la Mutua, la suspensión del contrato de trabajo, por riesgo durante el embarazo o la lactancia, en los términos legalmente previstos (ET)

#### Artículo 36º Comisión Regional de Prevención de Riesgos Laborales.

Se crea la Comisión Regional de Prevención de Riesgos Laborales en el sector, siendo paritaria entre empresarios y trabajadores con la participación de técnicos en la materia a petición de cualquiera de las partes.

Sus funciones serán las siguientes:

1. Elaboración de catálogo de riesgos y enfermedades profesionales en el sector.
2. Elaboración y análisis de la siniestralidad del sector trimestralmente.
3. Elaboración de un registro de los Delegados de Prevención, y de la forma adoptada por la empresa para llevar a cabo la planificación de la prevención.
4. Seguimiento del cumplimiento de la Ley 31/95 y de sus Reglamentos posteriores en el sector.
5. Realización de propuestas a las empresas y Delegados de Prevención.
6. Estudio de las propuestas realizadas por los Delegados de Prevención en su empresa y que no hayan sido adoptadas.
7. Fijar los protocolos para la realización de los exámenes médicos, que no lo hayan sido por las autoridades sanitarias.

En general, todas aquellas medidas que vayan encaminadas a la disminución de la siniestralidad laboral en el sector, que sean acordes a la legislación vigente y al presente convenio colectivo.

#### Artículo 37º.- Comisión Paritaria Sectorial de Formación

Las organizaciones firmantes del presente Convenio Colectivo reconocen la importancia de la

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

formación permanente de los trabajadores y acuerdan crear la Comisión Paritaria de Formación al objeto de analizar las necesidades de formación de los trabajadores, así como determinar en su caso los cursos que sean de interés para las actividades desarrolladas en el sector y adecuados para completar la formación de los trabajadores.

## CAPITULO VIII. REGIMEN DISCIPLINARIO

### Artículo 38º.- Faltas

Se considerarán faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o incumplimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor y, en especial, por el presente Convenio.

Las faltas se clasifican, por consideración a su importancia, trascendencia y malicia, en leves, graves y muy graves.

1.- Faltas leves: Son faltas leves las siguientes:

- a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b. La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.
- c. La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- d. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e. La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- f. Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
- g. La embriaguez no habitual en el trabajo.

2.- Faltas graves: Se califican como faltas graves las siguientes:

- a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta cuarenta minutos.
- b. La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.
- c. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
- d. La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo prevenido en el párrafo d) del número 3.
- e. La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

- f. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinaria y en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g. La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
- h. La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- i. El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- j. La embriaguez habitual en el trabajo.
- k. La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.
- l. La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- m. La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- n. Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando no revistan acusada gravedad.
- o. Las derivadas de lo establecido en los apartados 1.d) y e) del presente artículo.
- p. La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3.- Faltas muy graves: Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año.
- b. La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
- c. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada de trabajo en otro lugar.
- d. La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- f. La embriaguez y el consumo habituales de sustancias estupefacientes, siempre que afecte negativamente al rendimiento.
- g. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h. Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.f) del presente artículo.
- i. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- j. La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- k. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñen funciones de mando.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

I. El acoso sexual. y el acoso moral.

El acoso de origen racial o étnico, religión o condiciones de discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo al empresario/a o demás personas que trabajan en la empresa.

Se entiende por “acoso moral o mobbing” toda conducta, práctica o comportamiento, realizado de modo sistemático o recurrente en el seno de una relación de trabajo que supone directa o indirectamente, un menoscabo o atentado contra la dignidad del trabajador, al cual se intenta someter emocional o psicológicamente de forma violenta u hostil, y que persigue anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, afectando negativamente al entorno laboral (NTP 476).

Por su parte se entiende por acoso sexual, cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.( art7.1 LO 3/2007)

Constituye acoso por razón de sexo, cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.(art. 7.2 LO 3/2007).

m. La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de Seguridad e Higiene.

n. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

Artículo 39º.- Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

1.- Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

2.- Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a trece días.

3.- Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de catorce a treinta días.
- Despido disciplinario

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

La prescripción de las faltas será:

- a. Faltas leves a los 10 días.
- b. Graves a los 20 días.
- c. Muy graves a los 60 días contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

#### Artículo 40.- Conciliación de vida laboral y familiar.

##### 1) Reducción de jornada por motivos familiares

###### a. Tiempo de trabajo reducido

Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Los trabajadores, por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas consistentes en una hora diaria por cada día que le falte de lactancia.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

###### b. Reducción de la jornada con reducción de sueldo

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o persona que conviva con el trabajador, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional del salario.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

c. Suspensión del contrato de trabajo con derecho a reserva del puesto de trabajo

• Maternidad:

En el supuesto de maternidad, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el período que hubiera correspondido a la madre.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

• Adopción o acogimiento:

En los casos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, de menores de 6 años o de menores de edad que sean mayores de 6 años cuando se trate de menores discapacitados o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero,

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitiva, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

Tanto en los supuestos de parto como de adopción/acogimiento, la suspensión podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador o la trabajadora afectada.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

- **Paternidad:**

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de suspensión por maternidad sea disfrutada en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice inmediatamente la suspensión por maternidad.

La suspensión del contrato podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50%, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en el convenio colectivo.

d. Riesgo durante el embarazo y periodo de lactancia de un menor de 9 meses

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

Lo dispuesto en este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora o a su hijo. Podrá, asimismo, declararse el pase de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante la lactancia natural de hijos menores de nueve meses contemplada en el [artículo 45.1.d\) del Estatuto de los Trabajadores](#), si se dan las circunstancias previstas en este artículo.

Todos los permisos retribuidos, reducción de la jornada por motivos familiares y excedencia, se aplicarán en los mismos términos y condiciones tanto para las parejas de hecho como las de derecho, cuando así sean reconocidas, mediante la oportuna regulación por cualquier organismo competente.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

2). Medidas para evitar el acoso sexual y moral, acoso por razón de sexo y para mejorar la salud laboral.

a. La empresa deberá promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

b. Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

En Santander a 7 de julio de 2016

---

Anexos económicos de cada año de vigencia.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

Anexo I	Tablas salariales definitivas del 2016 (2015 + 0,6 %)					
---------	---	--	--	--	--	--

TABLAS 2016					
NIVEL PROFESIONAL	FUNCIONES PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	PRECIO HORA	PRECIO H. EXTRA
I	Ingenieros y Licenciados	1.035,64 €	14.498,91 €	8,18 €	14,32 €
II	Técnico Grado Medio y Ayudante Titulado	1.009,79 €	14.137,10 €	7,98 €	13,96 €
III	Capataz Mayoral, Jefe Administrativo	983,92 €	13.774,86 €	7,77 €	13,60 €
	Titulado FP- II y conductor de camion p.m superior 3.500 Kg.				
IV	Tractoristas, Maquinistas, Conductor	958,02 €	13.412,33 €	7,57 €	13,25 €
	Transportista de vehículos hasta p.m 3500 Kg Oficial Administrativo, Guarda Jurado , Personal de oficios varios y Titulado de FP - I				
V	Casero, Guarda, Vigilante, Ayudante de Laboratorio y Auxiliar Administrativo.	932,12 €	13.049,67 €	7,36 €	12,89 €
VI	Especialistas: Pastor, Cuidador de Ganado, Ordeñador, Segador, Podador invernarista, Injertador,	925,82 €	12.961,51 €	7,31 €	12,80 €
	Apicultor, Esquilador, Cultivador/recolector de flores, frutas, hortalizas y/o verduras.				
VII	Peón	919,19 €	12.868,69 €	7,26 €	12,71 €
VIII	Trabajador de 16 y 17 años	802,66 €	11.237,20 €	6,34 €	11,10 €

ARTICULO 18 INCAPACIDAD TEMPORAL		
TIPO DE INCAPACIDAD	€/DIA	MAX. DIAS
IT por Accidente Laboral o Enf. Profes.	€ 8,15	180
IT por Enf. C. y Acc. No Lab con hosp.	€ 8,15	30
IT por Enf. C. y Acc. No Lab sin hosp.	16,29 € tres 1ºs. Dias	30
	5,42 € a partir de 4º	30

Artículo 23º	0,23 €/km
--------------	-----------

TABLAS 2016 ANTIGÜEDAD Y NOCTURNIDAD				
NIVEL PROFESIONAL	FUNCIONES PROFESIONALES	€ TRIENIO	€ TRIENIO	€/HORA
		MES	ANUAL	NOCTURNA
I	I. Ingenieros y licenciados	41,43 €	579,96 €	2,05 €
II	II. Técnico Grado Medio y Ayudante Titulado	40,39 €	565,48 €	1,99 €
	III. Capataz Mayoral, Jefe Administrativo			
III	Titulado FP- II y conductor de camion p.m superior 3.500 Kg.	39,36 €	550,99 €	1,94 €
	Tractoristas, Maquinistas, Conductor			
IV	Transportista de vehículos hasta p.m 3500 Kg	38,32 €	536,49 €	1,89 €
	Oficial Administrativo, Guarda Jurado , Personal de oficios varios y Titulado de FP - I			
V	V. Casero, Guarda, Vigilante, Ayudante de Laboratorio y Auxiliar Administrativo.	37,28 €	521,99 €	1,84 €
	VI. Especialistas: Pastor, Cuidador de Ganado, Ordeñador, Segador, Podador invernarista, Injertador,			
VI	Apicultor, Esquilador, Cultivador/recolector de flores, frutas, hortalizas y/o verduras.	37,03 €	518,46 €	1,83 €
	VII. Peón			
VII	VII. Peón	36,77 €	514,75 €	1,82 €

CVE-2016-8734

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

Anexo II	Tablas salariales definitivas del 2017 (2016 + 0,85 %)				
----------	--	--	--	--	--

**TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2017**

NIVEL PROFESIONAL	FUNCIONES PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	PRECIO HORA	PRECIO H. EXTRA
I	Ingenieros y Licenciados	1.044,44 €	14.622,16 €	8,25 €	14,44 €
II	Técnico Grado Medio y Ayudante Titulado	1.018,38 €	14.257,26 €	8,05 €	14,08 €
III	Capataz Mayoral, Jefe Administrativo	992,28 €	13.891,94 €	7,84 €	13,72 €
	Titulado FP- II y conductor de camion p.m superior 3.500 Kg.				
IV	Tractoristas, Maquinistas, Conductor	966,17 €	13.526,34 €	7,63 €	13,36 €
	Transportista de vehículos hasta p.m 3500 Kg Oficial Administrativo, Guarda Jurado , Personal de oficios varios y Titulado de FP - I				
V	Casero, Guarda, Vigilante, Ayudante de Laboratorio y Auxiliar Administrativo.	940,04 €	13.160,59 €	7,43 €	13,00 €
VI	Especialistas: Pastor, Cuidador de Ganado, Ordeñador, Segador, Podador invernista, Injertador,	933,69 €	13.071,68 €	7,38 €	12,91 €
	Apicultor, Esquilador, Cultivador/recolector de flores, frutas, hortalizas y/o verduras.				
VII	Peón	927,01 €	12.978,08 €	7,32 €	12,82 €
VIII	Trabajador de 16 y 17 años	809,48 €	11.332,72 €	6,40 €	11,19 €

**ARTICULO 18 INCAPACIDAD TEMPORAL**

TIPO DE INCAPACIDAD	€/DIA	MAX. DIAS
IT por Accidente Laboral o Enf. Profes.	€ 8,22	180
IT por Enf. C. y Acc. No Lab con hosp.	€ 8,22	30
IT por Enf. C. y Acc. No Lab sin hosp.	16,43 € tres 1ºs. Dias	30
	5,47 € a partir de 4º	30

Artículo 23º	0,23 €/km
--------------	-----------

**TABLAS 2017 ANTIGÜEDAD Y NOCTURNIDAD**

NIVEL	FUNCIONES PROFESIONALES	€ TRIENIO		
		MES	ANUAL	NOCTURNA
I	I. Ingenieros y Licenciados	41,78 €	584,89 €	2,06 €
II	II. Técnico Grado Medio y Ayudante Titulado	40,74 €	570,29 €	2,01 €
III	III. Capataz Mayoral, Jefe Administrativo	39,69 €	555,68 €	1,96 €
	Titulado FP- II y conductor de camion p.m superior 3.500 Kg.			
IV	Tractoristas, Maquinistas, Conductor	38,65 €	541,05 €	1,91 €
	Transportista de vehículos hasta p.m 3500 Kg Oficial Administrativo, Guarda Jurado , Personal de oficios varios y Titulado de FP - I			
V	V. Casero, Guarda, Vigilante, Ayudante de Laboratorio y Auxiliar Administrativo.	37,60 €	526,42 €	1,86 €
VI	VI. Especialistas: Pastor, Cuidador de Ganado, Ordeñador, Segador, Podador invernista, Injertador,	37,35 €	522,87 €	1,84 €
	Apicultor, Esquilador, Cultivador/recolector de flores, frutas, hortalizas y/o verduras.			
VII	VII. Peón	37,08 €	519,12 €	1,83 €

CVE-2016-8734

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

Anexo III	Tablas salariales definitivas del 2018 (2017 + 1,10 %)				
-----------	--	--	--	--	--

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2018					
NIVEL PROFESIONAL	FUNCIONES PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	PRECIO HORA	PRECIO H. EXTRA
I	Ingenieros y Licenciados	1.055,93 €	14.783,02 €	8,34 €	14,60 €
II	Técnico Grado Medio y Ayudante Titulado	1.029,48 €	14.412,72 €	8,13 €	14,23 €
III	Capataz Mayoral, Jefe Administrativo Titulado FP- II y conductor de camion p.m superior 3.500 Kg.	1.003,19 €	14.044,66 €	7,93 €	13,87 €
IV	Tractoristas, Maquinistas, Conductor Transportista de vehículos hasta p.m 3500 Kg Oficial Administrativo, Guarda Jurado , Personal de oficios varios y Titulado de FP - I	976,80 €	13.675,20 €	7,72 €	13,51 €
V	Casero, Guarda, Vigilante, Ayudante de Laboratorio y Auxiliar Administrativo.	950,38 €	13.305,32 €	7,51 €	13,14 €
VI	Especialistas: Pastor, Cuidador de Ganado, Ordeñador, Segador, Podador invernarista, Injertador, Apicultor, Esquilador, Cultivador/recolector de flores, frutas, hortalizas y/o verduras.	943,96 €	13.215,44 €	7,46 €	13,05 €
VII	Peón	937,20 €	13.120,80 €	7,40 €	12,96 €
VIII	Trabajador de 16 y 17 años	818,38 €	11.457,32 €	6,47 €	11,32 €

ARTICULO 18 INCAPACIDAD TEMPORAL		
TIPO DE INCAPACIDAD	€/DIA	MAX. DIAS
IT por Accidente Laboral o Enf. Profes.	€ 8,31	180
IT por Enf. C. y Acc. No Lab con hosp.	€ 8,31	30
IT por Enf. C. y Acc. No Lab sin hosp.	16,61 € tres 1ºs. Días	30
	5,53 € a partir de 4º	30
Artículo 23º	0,23 €/km	

TABLAS 2018 ANTIGÜEDAD Y NOCTURNIDAD				
NIVEL	FUNCIONES PROFESIONALES	€ TRIENIO	€ TRIENIO	€/HORA
		MES	ANUAL	NOCTURNA
I	I. Ingenieros y Licenciados	42,24 €	591,32 €	2,09 €
II	II. Técnico Grado Medio y Ayudante Titulado	41,18 €	576,51 €	2,03 €
III	III. Capataz Mayoral, Jefe Administrativo Titulado FP- II y conductor de camion p.m superior 3.500 Kg.	40,13 €	561,79 €	1,98 €
IV	Tractoristas, Maquinistas, Conductor Transportista de vehículos hasta p.m 3500 Kg Oficial Administrativo, Guarda Jurado , Personal de oficios varios y Titulado de FP - I	39,07 €	547,01 €	1,93 €
V	V. Casero, Guarda, Vigilante, Ayudante de Laboratorio y Auxiliar Administrativo.	38,02 €	532,21 €	1,88 €
VI	VI. Especialistas: Pastor, Cuidador de Ganado, Ordeñador, Segador, Podador invernarista, Injertador, Apicultor, Esquilador, Cultivador/recolector de flores, frutas, hortalizas y/o verduras.	37,76 €	528,62 €	1,86 €
VII	VII. Peón	37,49 €	524,83 €	1,85 €

CVE-2016-8734

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

Anexo IV	Tablas salariales definitivas del 2019 (2018 + 1,25 %)				
----------	--	--	--	--	--

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2019					
NIVEL PROFESIONAL	FUNCIONES PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	PRECIO HORA	PRECIO H. EXTRA
I	Ingenieros y Licenciados	1.069,13 €	14.967,81 €	8,45 €	14,78 €
II	Técnico Grado Medio y Ayudante Titulado	1.042,35 €	14.592,88 €	8,24 €	14,41 €
III	Capataz Mayor, Jefe Administrativo				
III	Titulado FP- II y conductor de camion p.m superior 3.500 Kg.	1.015,73 €	14.220,22 €	8,02 €	14,04 €
IV	Tractoristas, Maquinistas, Conductor				
IV	Transportista de vehículos hasta p.m 3500 Kg	989,01 €	13.846,14 €	7,81 €	13,67 €
	Oficial Administrativo, Guarda Jurado , Personal de oficios varios y Titulado de FP - I				
V	Casero, Guarda, Vigilante, Ayudante de Laboratorio y Auxiliar Administrativo.	962,26 €	13.471,64 €	7,60 €	13,30 €
	Especialistas: Pastor, Cuidador de Ganado, Ordeñador, Segador, Podador invernarista, Injertador,				
VI	Apicultor, Esquilador, Cultivador/recolector de flores, frutas, hortalizas y/o verduras.	955,76 €	13.380,63 €	7,55 €	13,21 €
VII	Peón	948,92 €	13.284,81 €	7,50 €	13,12 €
VIII	Trabajador de 16 y 17 años	828,61 €	11.600,54 €	6,55 €	11,46 €

ARTICULO 18 INCAPACIDAD TEMPORAL		
TIPO DE INCAPACIDAD	€/DIA	MAX. DIAS
IT por Accidente Laboral o Enf. Profes.	€ 8,41	180
IT por Enf. C. y Acc. No Lab con hosp.	€ 8,41	30
IT por Enf. C. y Acc. No Lab sin hosp.	16,82 € tres 1ºs. Dias	30
	5,60 € a partir de 4º	30

Artículo 23º	0,23 €/km
--------------	-----------

TABLAS 2019 ANTIGÜEDAD Y NOCTURNIDAD				
NIVEL	FUNCIONES PROFESIONALES	€ TRIENIO		€/HORA
		MES	ANUAL	NOCTURNA
I	I. Ingenieros y Licenciados	42,77 €	598,71 €	2,11 €
II	II. Técnico Grado Medio y Ayudante Titulado	41,69 €	583,72 €	2,06 €
III	III. Capataz Mayor, Jefe Administrativo			
III	Titulado FP- II y conductor de camion p.m superior 3.500 Kg.	40,63 €	568,81 €	2,01 €
IV	Tractoristas, Maquinistas, Conductor			
IV	Transportista de vehículos hasta p.m 3500 Kg	39,56 €	553,85 €	1,95 €
	Oficial Administrativo, Guarda Jurado , Personal de oficios varios y Titulado de FP - I			
V	V. Casero, Guarda, Vigilante, Ayudante de Laboratorio y Auxiliar Administrativo.	38,49 €	538,87 €	1,90 €
	VI. Especialistas: Pastor, Cuidador de Ganado, Ordeñador, Segador, Podador invernarista, Injertador,			
VI	Apicultor, Esquilador, Cultivador/recolector de flores, frutas, hortalizas y/o verduras.	38,23 €	535,23 €	1,89 €
VII	VII. Peón	37,96 €	531,39 €	1,87 €

CVE-2016-8734

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

Anexo V Tablas salariales provisionales del 2020 (2019 + 1,50 %)

TABLAS PROVISIONALES 2020					
NIVEL PROFESIONAL	FUNCIONES PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	PRECIO HORA	PRECIO H. EXTRA
I	Ingenieros y Licenciados	1.085,17 €	15.192,38 €	8,57 €	15,00 €
II	Técnico Grado Medio y Ayudante Titulado	1.057,98 €	14.811,72 €	8,36 €	14,63 €
III	Capataz Mayor, Jefe Administrativo Titulado FP- II y conductor de camion p.m superior 3.500 Kg.	1.030,97 €	14.433,58 €	8,15 €	14,25 €
IV	Tractoristas, Maquinistas, Conductor Transportista de vehículos hasta p.m 3500 Kg Oficial Administrativo, Guarda Jurado, Personal de oficios varios y Titulado de FP - I	1.003,84 €	14.053,76 €	7,93 €	13,88 €
V	Casero, Guarda, Vigilante, Ayudante de Laboratorio y Auxiliar Administrativo.	976,69 €	13.673,66 €	7,72 €	13,50 €
VI	Especialistas: Pastor, Cuidador de Ganado, Ordeñador, Segador, Podador invernista, Injertador, Apicultor, Esquilador, Cultivador/recolector de flores, frutas, hortalizas y/o verduras.	970,10 €	13.581,40 €	7,66 €	13,41 €
VII	Peón	963,15 €	13.484,10 €	7,61 €	13,32 €
VIII	Trabajador de 16 y 17 años	841,04 €	11.774,56 €	6,64 €	11,63 €

ARTICULO 18 INCAPACIDAD TEMPORAL		
TIPO DE INCAPACIDAD	€/DIA	MAX. DIAS
IT por Accidente Laboral o Enf. Profes.	€ 8,54	180
IT por Enf. C. y Acc. No Lab con hosp.	€ 8,54	30
IT por Enf. C. y Acc. No Lab sin hosp.	17,07 € tres 1 <sup>os</sup> . Dias	30
	5,68 € a partir de 4 <sup>o</sup>	30

Artículo 23º	0,24 €/km
--------------	-----------

TABLAS PROVISIONALES ANTIGÜEDAD Y NOCTURNIDAD 2020				
NIVEL	FUNCIONES PROFESIONALES	€ TRIENIO	€ TRIENIO	€/HORA
		MES	ANUAL	NOCTURNA
I	I. Ingenieros y Licenciados	43,41 €	607,70 €	2,14 €
II	II. Técnico Grado Medio y Ayudante Titulado	42,32 €	592,47 €	2,09 €
III	III. Capataz Mayor, Jefe Administrativo Titulado FP- II y conductor de camion p.m superior 3.500 Kg.	41,24 €	577,34 €	2,04 €
IV	Tractoristas, Maquinistas, Conductor Transportista de vehículos hasta p.m 3500 Kg Oficial Administrativo, Guarda Jurado, Personal de oficios varios y Titulado de FP - I	40,15 €	562,15 €	1,98 €
V	V. Casero, Guarda, Vigilante, Ayudante de Laboratorio y Auxiliar Administrativo.	39,07 €	546,95 €	1,93 €
VI	VI. Especialistas: Pastor, Cuidador de Ganado, Ordeñador, Segador, Podador invernista, Injertador, Apicultor, Esquilador, Cultivador/recolector de flores, frutas, hortalizas y/o verduras.	38,80 €	543,26 €	1,92 €
VII	VII. Peón	38,53 €	539,36 €	1,90 €
VIII	VIII. Trabajador de 16 y 17 años	33,64 €	470,98 €	1,66 €

2016/8734

CVE-2016-8734

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2016-8735** *Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acta suscrita en fecha 17 de agosto de 2016, por la Comisión Negociadora del sector Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba, empresas estibadoras y trabajadores portuarios, relativo al cumplimiento de jornada máxima anual obligatoria y voluntaria*

Código 39000484011985.

Vista la solicitud de inscripción de acuerdo de mediación presentado por el director del organismo de Resolución extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria, adjuntando el Acta suscrita por las partes intervinientes en conflicto colectivo planteado por Sestisan Sagep, Bergé Marítima S. L., Noatum Ports S. L., Terminal de Graneles Agroalimentarios de Santander S. A., Cargas y descargas Velasco S. A. (Cadavesa) y Cisna S. L., al objeto de aclarar el cumplimiento de la jornada máxima anual legalmente posible y aclarar las dudas en la interpretación de la aplicación y regulación de la jornada obligatoria y voluntaria que permite el convenio colectivo del sector portuario del puerto de Santander 2012-2018; y de conformidad con los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria; y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

#### ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del acta de mediación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de septiembre de 2016.  
La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

Expediente nº2873/16

En Santander, a las 11:30 horas del día 17 de agosto de 2016. Con fecha 10 de agosto de 2016, se registró en esta Fundación solicitud que ha dado lugar al expediente de referencia y se reúnen en el día de hoy las partes interesadas en el mismo en la sede de la Fundación y ante el Órgano mediador-conciliador compuesto por:

Presidente: Araceli Gárate Bautista  
Vocal: Amelia Salcedo Flores  
Jesús Ángel García Ausín  
Pilar Santamaría García  
Secretario: Juan Carlos Mazas Rojo.

-Parte solicitante,  
-Sestisan Sagep  
-Bergé Marítima  
-Noatum SL  
-Terminal de Graneles Agroalimentarios  
-Cadavesa  
-Cisna S.L.

Comparece en su representación  
Juan Carlos Rubio Bretos

En virtud de autorizaciones escritas que se adjuntan al expediente, en el caso de Noatum SL, Terminal de Graneles Agroalimentarios y Bergés Marítima, en el caso del resto de las demandas mediante poderes notariales que exhibe y retira.

También comparece  
Javier Pordomingo Vidal 13.726.707P.

-Parte no solicitante  
-SCAT  
J.Carlos Villar Gómez 13.781.976  
José Loreto Castillo 13.742.160

-Sección sindical CCOO  
David Estevez Polvorinos 13.750.588S  
Iban Vegas García 72.037.068  
Pablo Vallejo Sopeña 72.055.995

-Coordinadora Estatal de trabajadores del Mar  
José Antonio Ibáñez Fernández 13.764.747Y  
María Teresa Ortiz Calzada.

-Sección Sindical de UGT  
Oscar Martín Cabello 9.309.206W  
Pablo Gutierrez Miguens 13.757.790

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

Manuel González García 13.743.840Y

-Comité de empresa SESTISAN- SAGEP

J.Carlos Villar Gómez 13.781.976

Iban Vegas García 72.037.068

Pablo Gutiérrez Miguens 13.757.790

José Antonio Ibáñez Fernández. 13.764.747Y

#### HECHOS DESCRITOS EN LA SOLICITUD DEL RECLAMANTE:

La parte solicitante presenta en el Orecla solicitud de Mediación –Conciliación en materia Conflicto Colectivo, según el escrito de solicitud de fecha 15 de abril de 2016, y como consecuencia de los problemas que se estaban detectando en la organización del trabajo y las jornadas efectivas, se reunió la comisión de interpretación del convenio colectivo, asistiendo la Dirección de Sestisan y los representantes de los trabajadores, finalizando la reunión sin acuerdo.

#### DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN,

Reconocida de contrario la representación con la que actúan los intervinientes, la parte solicitante se ratifica en el escrito de solicitud.

Las partes demandadas constituidas en comisión negociadora alcanzan el siguiente acuerdo con la representación legal de las empresas portuarias del Puerto de Santander al objeto de aclarar el cumplimiento de la jornada máxima anual legalmente posible, y dadas las dudas en la interpretación de la aplicación y regulación de la jornada obligatoria y voluntaria que permite el citado Convenio:

PRIMERO: La modificación del punto 5 del apartado C.1.2 del artículo 14, quedando redactado de la siguiente forma:

5. Cada empresa, en función del tiempo efectivo de trabajo computado y sobre la base de reservar el número de horas preciso para el cumplimiento de la jornada obligatoria señalada en el artículo 6 del vigente convenio, podrá disponer libremente del turno voluntario a prestar por cada trabajador.

Cada trabajador podrá disponer libremente del turno voluntario, y la empresa informará con antelación adecuada del crédito que dispone hasta agotar el crédito de jornada voluntaria. Se ajustará la limitación en base al cumplimiento efectivo real que vaya produciéndose a lo largo del año.

SEGUNDO: Además de lo anterior, se acuerda una gratificación equivalente a una paga extraordinaria de igual cantidad que las acordadas en el presente convenio, para cada uno de los trabajadores de R.L.E. y R.L.C. fijo integrantes de la plantilla de personal portuario a la firma del presente acuerdo para cada uno de los ejercicios que restan para la finalización del presente Convenio, que se abonará con la nómina del mes de septiembre de cada año (2016,2017 y 2018), en compensación por los ajustes recogidos en el punto primero anterior, comprometiéndose la parte social a cambio de la misma a garantizar que se respete lo acordado por las partes en el vigente convenio, sin cuestionar la interpretación que las mismas han venido dando a su articulado.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

Este acuerdo queda vinculado hasta el 2018. Una vez cumplido el plazo la modificación descrita en el punto primero y anterior queda nulo hasta la negociación del siguiente convenio, o acuerdo entre las partes, quedando vigente el punto primero y anterior como estaba recogido antes del presente acuerdo.

En caso de jubilación con anterioridad al abono de la gratificación de cada ejercicio, el trabajador percibirá la parte proporcional de su estancia anual.

El acto se cierra CON AVENENCIA respecto Sección Sindical CCOO, Coordinadora Estatal de trabajadores del Mar, Sección Sindical de UGT y mayoría absoluta del Comité de Empresa y SIN AVENENCIA respecto a la sección sindical de SCAT.

Leída el Acta, que se encuentra conforme, la firman el/los comparecientes y el órgano mediador, entregándose seguidamente a cada parte la correspondiente copia certificada siendo las 12:40h.

2016/8735

CVE-2016-8735

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2016-8737** *Orden INN/47/2016, de 28 septiembre, por la que se concede a la celebración denominada Derby de Loredó la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 148.18 de la Constitución Española y el artículo 24.20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, otorgan a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia exclusiva en materia de turismo.

En ejercicio de las competencias asumidas por el Gobierno de Cantabria en materia de turismo se dictó la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en cuyo artículo 43 se regulan las Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma. Con carácter previo se dictó el Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico. Dicha denominación se otorgará a aquellas fiestas o acontecimientos que se celebren en la Comunidad Autónoma y que ofrezcan interés real desde el punto de vista turístico y supongan manifestaciones de valores culturales y de tradición popular con atención a sus características etnológicas, teniéndose especial consideración a la antigüedad de la fiesta, su continuidad en el tiempo, originalidad y diversidad de actos.

Al amparo de dicha normativa, el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar y la Asociación de Empresas de Turismo de Ribamontán (RIBATUR) han formulado solicitud para la concesión de la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración del Derby de Loredó, que tiene lugar en la localidad de Loredó, y que dota a este acontecimiento deportivo del rango "de interés turístico nacional".

Vista la propuesta efectuada por la Dirección General de Turismo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el artículo 43.4 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria y el artículo 4 del Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico:

DISPONGO

Conceder la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración de la fiesta "Derby de Loredó", que tiene lugar en la localidad de Loredó, municipio de Ribamontán al Mar.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de septiembre de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

2016/8737

CVE-2016-8737

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-8772** *Bases reguladoras del funcionamiento del Mercadillo de Navidad 2016/2017 y del otorgamiento de las preceptivas autorizaciones para el ejercicio de actividad en el mismo y productos autorizados.*

Por la Junta de Gobierno Local se ha aprobado, en sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2016, las bases reguladoras del funcionamiento del Mercadillo de Navidad 2016/2017 y del otorgamiento de las preceptivas autorizaciones para el ejercicio de actividad en el mismo y productos autorizados.

En base a lo anterior y de conformidad con los principios de publicidad y concurrencia, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 3 de septiembre de 2016.

El concejal delegado,  
Ramón Saiz Bustillo.

### BASES REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADILLO DE NAVIDAD 2016/2017 Y DEL OTORGAMIENTO DE LAS PRECEPTIVAS AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD EN EL MISMO Y PRODUCTOS AUTORIZADOS

#### PRIMERO.-

La Asociación Cultural Mercado Navideño de Santander colabora con el Ayuntamiento de Santander mediante la firma de un convenio en la mejora de la organización y funcionamiento del Mercadillo de Navidad de Santander. El Mercadillo de Navidad se celebrará en la Plaza de Farolas desde el día 2 de diciembre de 2016 hasta el 8 de enero de 2016, ambos inclusive, de acuerdo a las siguientes Bases:

#### I.- INSTALACIONES.

Se instalarán un máximo de 70 puestos de venta de 3 metros de frente por 2 metros de fondo, con mostrador, rotulo indicativo con el nombre comercial de la persona adjudicatario del puesto y focos de iluminación independiente.

Las características de los puestos serán las que determinen los propios vendedores a través de representantes o asociación de vendedores corriendo por cuenta de los vendedores el alquiler del stand así como el suministro de luz y la publicidad del evento.

Se efectuará una reserva de hasta 2 puestos de venta para O.N.G. y Asociaciones, legalmente constituidas, con fines sociales y sin ánimo de lucro, de Cantabria las cuales estarán exentas del pago de la tasa o precios públicos.

#### II.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas y sábados de 8:30 a 11:30, desde el día siguiente a su publicación en el BOC y hasta el 5 de noviembre de 2016.

No se admitirán solicitudes de venta con posterioridad a la fecha establecida al efecto.

Información telefónica 942 203 114.

Correo electrónico: comercio-mercados@ayto-santander.es.

CVE-2016-8772

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

### III.- REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Será requisito previo para la concesión de licencia de venta, que la persona solicitante se encuentre al corriente de pago con la Administración Local convocante, este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Documentación obligatoria:

1.- Declaración responsable firmada por la persona solicitante en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos para la venta exigidos en la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria en el municipio de Santander y en estas bases.

2.- Fotocopia del DNI de la persona titular o en caso de personas extracomunitarias del permiso de residencia y trabajo exigidos por la legislación vigente en materia de extranjería.

Documentación a tener en cuenta en los criterios de valoración de las solicitudes:

1.- Documento oficial que acredite la condición de artesano.

2.- Acreditación oficial a nombre de la persona solicitante que relativa a la asistencia y aprovechamiento a cursos de formación impartidos en los últimos diez años relacionados con el comercio tales como atención al cliente, imagen del punto de venta, producción artesana, etc.

3.- Acreditación oficial, expedida por la administración pública correspondiente, en la que se indique el número de mercadillos de Navidad celebrados fuera de Santander de duración igual o superior a 10 días en las que ha participado el solicitante en los últimos cuatro años. Igualmente deberán indicar la participación en mercadillos de navidad en Santander y será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

4.- Memoria de los objetos de venta así como del procedimiento de elaboración artesanal del producto y documentos gráficos de la mercancía, aquellos solicitantes que hayan participado en ediciones anteriores y no cambien de producto no será necesaria la presentación de la memoria.

Procedimiento de adjudicación

Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por una Comisión, presidida por el gerente de Comercio, el administrador de Mercados y por el presidente o persona en quien delegue de la Asociación Cultural Mercado Navideño de Santander, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Ostentar la condición artesano o artista, lo que podrá acreditarse mediante la aportación de documentos y titulaciones actualizados que supongan la evaluación o certificación de sus actividades por parte de organismos oficiales: 1 punto.

- Haber participado el solicitante en cursos, conferencias, jornadas, talleres y otras actividades similares relacionadas con la profesión del comercio y la venta ambulante en los últimos diez años, se valorará a razón de 0,25 puntos por curso de 10 a 20 horas y 0,50 puntos más de 20 horas: Hasta 2 puntos.

- La experiencia demostrada (acreditada oficialmente) del solicitante en la profesión de comercio de venta ambulante que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, participando en mercados de navidad de duración igual o superior a 10 días durante los últimos cuatro años. Si la participación en dos o más mercados de navidad coincide en las fechas solamente se valorará la participación en uno de ellos.

Valoración de la experiencia

- Titular en mercados de Navidad en Santander, 2 puntos por cada mercado.

- Titular en mercados de Navidad en otras localidades, 1 punto por cada mercado.

- Empleado o dependiente de un titular en mercados de Navidad, debidamente acreditado, 1 punto por cada mercado.

Hasta 8 puntos.

- Resultado favorable de las inspecciones realizadas por el Servicio de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Santander sobre el efectivo cumplimiento de las condiciones relativas

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

al ejercicio de venta en el Mercadillo de Navidad, establecidas en la resolución autorizadora del año inmediatamente anterior: 2 puntos.

- Haber sido objeto de expediente sancionador incoado por el servicio de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Santander en el ejercicio inmediatamente anterior, por incumplimiento de las condiciones relativas al ejercicio de venta en el mercadillo de Navidad, estando tipificadas la infracciones en la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Santander, dará lugar al descuento de los siguientes puntos sobre el total:

Falta leve. 2 puntos.

Falta grave. 3 puntos.

Falta muy grave: 4 puntos.

- Valoración del producto de venta:

- Totalidad de artículos típicos de la navidad: 5 puntos.
- En el resto de artículos podrá valorarse a juicio de la comisión, la exclusividad, innovación y originalidad del producto de venta siempre que sea mayoritario en la oferta comercial: Hasta 5 puntos.

- La condición artesanal de la totalidad de los artículos de venta: 1 punto.

Serán excluidas las solicitudes incurso en los siguientes defectos no subsanables:

- Señalamiento de artículos cuya venta no está autorizada.
- No indicar los artículos cuya venta se pretende realizar.
- Falta de firma en la solicitud.

En caso de que el número de solicitudes exceda al número de puestos disponibles para ejercer la venta en la ubicación señalada, se tendrá en cuenta en primer lugar la puntuación obtenida en base a los criterios señalados. En segundo lugar y para resolver los empates que pudieran producirse se realizará un sorteo entre los solicitantes de mayor puntuación que aún no hayan obtenido licencia en base a los criterios anteriores. Se podrá constituir una lista de reservas de hasta 10 solicitudes de mayor puntuación de entre los que no hayan obtenido licencia.

Las decisiones de la Comisión en el proceso de selección serán inapelables y se publicará la lista con las solicitudes seleccionadas para participar en el mercado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, el día 15 de noviembre de 2016.

Las personas adjudicatarias presentarán desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución y hasta el 1 de diciembre la siguiente documentación:

- Dos fotografías tamaño carné de la persona titular de la autorización.
- Certificado de encontrarse al corriente en el pago a la Seguridad Social y alta en el régimen que corresponda, tanto del titular como de las personas que vayan a ejercer la venta.

#### IV.- LUGAR Y PLAZO DE RECOGIDA DE LICENCIAS

Las autorizaciones se recogerán en el Servicio de Comercio y Mercados (Oficina Municipal del Mercado de la Esperanza) hasta el día 2 de diciembre de 2016 en horario de 8:30 a 14:00. Previamente deberán satisfacer las Tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal por aprovechamiento especial de dominio público local y acreditar que están en posesión de la caseta o stand que ha sido determinada.

Las autorizaciones no recogidas en el plazo estipulado, se entenderán desistidas y se otorgarán entre las personas que figuren en la lista de reservas.

#### V.- CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS

1. Las licencias de ocupación de vía pública serán únicamente para ejercer la venta de productos en las instalaciones habilitadas en la Plaza de Farolas.

2. La autorización tendrá carácter personal y deberá colocarse, en todo momento, en lugar visible para el público.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

3. La persona titular y la autorizada deberán atender de forma personal el puesto de venta y el contacto con el público, así como cumplir el horario establecido. El horario de apertura del mercadillo será de 10:00 a 22:00 horas, siendo de obligado cumplimiento para todos los comerciantes autorizados como mínimo de 11:00 a 14:00 y de 17:00 a 21:00 horas, a excepción de los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero que será opcional. En caso de incumplimiento de esta obligación se procederá a la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

4. La venta únicamente podrá efectuarse en los stands, de acuerdo con el modelo determinado, corriendo por cuenta del vendedor los gastos de su instalación, la superficie máxima a ocupar por cada stand será de 3x2 m.

5. Las mercancías serán expuestas, exclusivamente, dentro del límite marcado por el interior del stand, no permitiéndose en ningún caso sacar a los pasillos frontales o laterales ningún tipo de mercancías.

6. No estará permitida la instalación, en el exterior del stand, de ningún tipo de publicidad, propaganda, cartelera etc., prohibiéndose la megafonía individual en los puestos.

#### VI.- PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA

Las mercancías autorizadas para la venta en este Mercadillo de Navidad serán las siguientes:

- Artículos relacionados con el Belén tradicional y sus complementos.
- Decoración navideña, luces, guirnaldas, zambombas, panderetas etc.
- Flores de pascua, árboles navideños, centros navideños y similares.
  - Artesanía (artículos de cuero, plata, metal, papel, cartón, madera, cristal, cerámica, escultura, objetos decorativos).
  - Cuadros, lienzos, litografías.
  - Manualidades y grabados.
  - Artículos lúdicos infantiles.
  - Bisutería y complementos de moda (no se incluirá en este apartado la venta de artículos como gafas, relojes, calzado de vestir y deportivo, colonias, lencería, prendas deportivas). La Comisión resolverá en caso de duda la inclusión o no de cualquier otro artículo en este apartado.

SEGUNDO.- Será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria en el municipio de Santander para todo aquello que no esté contemplado en estas bases, y en todo caso deberán acatarse las indicaciones y en su caso subsanar de inmediato las deficiencias de cualquier índole que le sean comunicadas por parte de los responsables de la organización, Protección Civil, Policía Municipal, Servicio de Bomberos y demás autoridades competentes para el correcto funcionamiento de la actividad.

TERCERO.- Publicar las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de junio de 2016.

El gerente de Comercio y Mercados,

[2016/8772](#)

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2016-8752** *Citación para comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 52/2014 a instancia de ANTONIO SEGUNDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ frente a TIFFANYS SAN VICENTE, SL, TIFFANYS SOLARES, SL, TYFFANYS HOTELES, SL, LA BARQUERA HOTELES, SL, ROSA MARÍA VILLAR GUTIÉRREZ y HOTELES CÁNTABRO-GALLEGOS, S. L.U, en los que se ha dictado resolución de fecha de 26/09/2016, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- SR./SRA. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.  
D./D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 26 de septiembre de 2016.

Presentado el anterior escrito por el letrado D. Fernando Peña Pachecho en nombre y representación de D. Antonio Gutiérrez González únase, y procédase a la reapertura de las presentes para continuar con su trámite.

Suscitada en el presente procedimiento de ejecución cuestión incidental sobre ampliación de la presente ejecución, se señala para que tenga lugar la oportuna comparecencia, el día 17 de OCTUBRE de 2016, a las 11,30 HORAS, en la Sala de Vistas núm. 3 de este órgano, citándose en forma a las partes, que deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dese cuenta a SS<sup>a</sup>, de la petición de pruebas propuestas de la parte demandante a practicar en el acto del incidente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA BARQUERA HOTELES, SL, TIFFANY´S SAN VICENTE, SL, TIFFANY´S SOLARES SL, libro el presente.

Santander, 29 de septiembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/8752

CVE-2016-8752

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2016-8754** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 80/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 80/2016 a instancia de ROBERTO BLANCO REIGADA frente a CARPINTERÍA VALLEJO DEFERVA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 03/10/2016 del tenor literal siguiente:

### DECRETO

#### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s CARPINTERÍA VALLEJO DEFERVA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ROBERTO BLANCO REIGADA por importe de 9.639,49 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0080 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de octubre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/8754

CVE-2016-8754

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-8758** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 147/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000147/2016 a instancia de José María Menocal San Miguel y Ana Isabel Menocal San Miguel frente a Astilleros de Santander, Montajes Nansa S. A., Izar Construcciones Navales, S. A., Astilleros Españoles, S. A., Navantia, S. A. e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 29 de septiembre de 2016, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misam, a favor de doña Aurora San Miguel Madrazo, como parte ejecutante, contra las empresas condenadas solidariamente Montajes Nansa S. A., Astilleros de Santander S. A., Astilleros Españoles, S. A., Izar Construcciones Navales, S. A. y Navantia S. A., habiendo ingresado Astilleros de Santander, S. A. en la Seguridad Social la cantidad de 122.057,42 euros.

y

### PARTE DISPOSITIVA

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de doña Aurora San Miguel Madrazo, como parte ejecutante, contra las empresas condenadas solidariamente, Montajes Nansa S. A., Astilleros de Santander, S. A., Astilleros Españoles, S. A., Izar Construcciones Navales, S. A. y Navantia S. A., habiendo ingresado Astilleros de Santander S. A. en la Seguridad Social la cantidad de 122.057,42 euros.

### ACUERDO

Se requiere a la Entidad Gestora Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que en el plazo de diez días se de cumplimiento a lo acordado en Sentencia dictada de fecha 30 de mayo de 2016, aclarada por Auto de fecha 7 de junio de 2016.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Montajes Nansa S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de septiembre del 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/8758

CVE-2016-8758

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-8757** *Notificación de sentencia en procedimiento de seguridad social 413/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juagado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000413/2016 a instancia de Sagrario Juárez González frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Montañesa y Solidaridad Familiar S. L., en los que se ha dictado Sentencia de fecha 3-10-2016, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Se desestima la demanda formulada por doña Sagrario Juárez González contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y contra la Mutua Montañesa, a los que se absuelve de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Solidaridad Familiar S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de octubre del 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/8757

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

**CVE-2016-8019** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 572/2015.*

Doña Marta Terán Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de "Hermanos Ruiz Bravo SL", frente a don Bonifacio Gutiérrez Gutiérrez, en los que se ha dictado sentencia de 7 de enero de 2016, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a su notificación.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento integro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a don Bonifacio Gutiérrez Gutiérrez en paradero desconocido, libro el presente.

Santander, 11 de enero de 2016.

La secretaria judicial,  
Marta Terán Rodríguez.

2016/8019

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE GIJÓN

**CVE-2016-8721** *Notificación de resoluciones en procedimiento de despido objetivo individual 879/2014.*

Doña Olga Peña García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Gijón.

Hago saber: Que en el DOI 879/14 de este Juzgado de lo Social, sobre despido, se han dictado las resoluciones cuyos datos se hacen constar a continuación de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial, y contra las que cabe interponer el recurso que se indica:

Resolución: Decreto de desistimiento de 15 de septiembre de 2016.

Recurso y plazo para interposición de recurso: Recurso de revisión en el plazo de tres días.

Personas a quien se notifica: Don Emilio Bolívar Enales, don Simón Carral San Pedro y doña Ana María Arce Hernández.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Don Emilio Bolívar Enales, don Simón Carral San Pedro y doña Ana María Arce Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Gijón, 23 de septiembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Olga Peña García.

2016/8721